

**ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE ECONOMÍA-AUDITORÍA FINANCIERA E INVERSIÓN PÚBLICA)**  
**EJERCICIO FISCAL: 2019**

## **INFORME GENERAL EJECUTIVO**

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal **2019**

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### **I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SECRETARÍA DE ECONOMÍA (FINANCIERA E INVERSIÓN PÚBLICA), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### **I.I. Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 de Marzo de 2020, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública)
- b) La Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 03 de Marzo de 2020, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 25 de Marzo de 2020

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 10 de Junio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**
- d) Con la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3666 de fecha 12 de Noviembre de 2020
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), **Presentó**, la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil veintiuno**

**ATENTAMENTE**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



## II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL |           | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN |           |                       |            |
|-------------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|------------|
| NOMBRE                                    | CANTIDAD  | ACCIONES                           |           | ACCIONES SUBSISTENTES |            |
|                                           |           | SOLV.                              | NO SOLV.  | CANTIDAD              | TIPO       |
| Pliego de Observaciones                   | 6         | 1                                  | 5         | 3                     | IEI        |
|                                           |           |                                    |           | 1                     | REC        |
|                                           |           |                                    |           | 1                     | SEP        |
| Recomendación                             | 21        | 0                                  | 21        | 19                    | REC        |
|                                           |           |                                    |           | 2                     | SEP        |
| SEP                                       | 6         | 1                                  | 5         | 4                     | SEP        |
|                                           |           |                                    |           | 1                     | REC        |
| <b>SUBTOTAL</b>                           | <b>33</b> | <b>2</b>                           | <b>31</b> | <b>31</b>             |            |
| Denuncia de Hechos                        | N/A       | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A        |
| TESOFE                                    | N/A       | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A        |
| SAT                                       | N/A       | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A        |
| Otros                                     | 1         | 0                                  | 1         | 1                     | OTRAS      |
| IEI                                       | N/A       | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A        |
| <b>SUBTOTAL</b>                           | <b>1</b>  | <b>N/A</b>                         | <b>1</b>  | <b>1</b>              | <b>N/A</b> |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>34</b> | <b>2</b>                           | <b>32</b> | <b>32</b>             | <b>N/A</b> |

SIGLAS

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

## V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado CPE19-AF-SEZAC-02, Observación 01

De la revisión efectuada a la Secretaría de Economía correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1448/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del SEZAC vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; se conoció que no se cuenta con la estructura adecuada, esto a través del oficio de contestación por parte del ente auditado SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020 donde anexan, programa de trabajo 2019 dentro del cual se describen 20 acciones a realizar, presentando evidencia documental y justificativa de 16 acciones realizadas, 2 acciones más en oficio manifestando que "... en relación a la actividad denominada "Actualizar el estatus que guardan las Investigaciones", esta actividad no cuenta con evidencia ya que la única investigación que se inició fue en el mes de noviembre 2019 y está en proceso, en cuanto a la actividad denominada "Presentar los Informes de Presunta Responsabilidad a la Secretaría de la Función Pública", de igual forma no se cuenta con evidencia ya que aún no se emiten informes de presunta responsabilidad administrativa." (sic).

De las dos acciones restantes no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que demuestren que se llevaron a cabo y las cuales hacen referencia a la realización de Auditoría a la Secretaría de Economía, al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ejercicio 2018, específicamente al área de la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal y Seguimiento de observaciones derivadas de las revisiones y auditorías hechas por el Órgano Interno de Control, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe General Ejecutivo de  
Auditoría a Gobierno del Estado y  
Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31  
No. Revisión: 4  
Página 7 de 169

| ACTIVIDADES |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |             |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|
| ALINEACION  | DESCRIPCIÓN DE ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA | PONDERACIÓN |
| 1.5.2       | Realizar los informes trimestrales del programa de Administración de Riesgos y Programa de Trabajo de Control Interno (art. 10 y 18 del Manual Administrativa Materia de Control Interno en para las Dependencias y Entidades Administración Pública de Gobierno del Estado) | Informe          | 10%         |
| 1.5.2       | Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación Pública por parte de los contratantes (Art. 45 LGRA).                                                                                                                                                          | Verificar        | 5%          |
| 1.5.2       | Supervisar los procesos de Entrega Recepción de los servidores Públicos de la Dependencia y en base a la demanda                                                                                                                                                             | Verificar        | 5%          |
| 1.5.2       | Verificar que la secretaría cuente con la normatividad (Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamentos Interiores de la Dependencia).                                                                                                                        | Verificar        | 3%          |
| 1.5.2       | Verificar que la Dependencia cumpla con la publicación de la información en materia de transparencia                                                                                                                                                                         | Verificar        | 5%          |
| 1.5.2       | Verificar el cumplimiento de la presentación anual de la modificación patrimonial de los servidores Públicos Obligados.                                                                                                                                                      | Verificar        | 5%          |
| 1.5.2       | Verificar el cumplimiento de la presentación de Declaración de situación patrimonial inicial de los servidores Públicos Obligados.                                                                                                                                           | Verificar        | 5%          |
| 1.5.2       | Verificar que la dependencia de cumplimiento a los programas etiquetados con Perspectiva de Género.                                                                                                                                                                          | Verificar        | 5%          |
| 1.5.2       | Procesar el Informe Anual e Acciones Preventivas (Art. 17 de LGRA)                                                                                                                                                                                                           | Informe          | 5%          |
| 1.5.2       | Elaborar el Informe Anual de Procedimientos (Art. 68 LSEAZ)                                                                                                                                                                                                                  | Informe          | 5%          |
| 1.5.2       | Realizar el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación (Art. 59 RISFP).                                                                                                                                                                                                       | Programa         | 5%          |
| 1.5.2       | Elaborar el informe mensual de Actividades (Art. 39, 1 10 RISFP).                                                                                                                                                                                                            | Informe          | 2%          |
| 1.5.2       | Realizar el monitoreo al portal de Obra Transparente.                                                                                                                                                                                                                        | Monitoreo        | 5%          |
| 1.5.2       | Realizar auditorías al Capítulo 1000 "Servicios Personales" Secretaría de Economía ejercicio 2018, específicamente al área de la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal                                                                                                       | Auditoria        | 10%         |
| 1.5.2       | Seguimiento de observaciones derivadas de las revisiones y auditorías hechas por el Órgano Interno de Control.                                                                                                                                                               | Realizar         | 5%          |
| 1.5.2       | Revisar Capítulo 2000 "Materiales y Suministros numeral 2.5 Combustibles a la Secretaría de Economía de enero a junio 2019                                                                                                                                                   | Revisión         | 5%          |
| 1.5.2       | Realizar procedimiento de verificación de Evaluación Patrimonial.                                                                                                                                                                                                            | Realizar         | 5%          |
| 1.5.2       | Realizar procedimientos de Investigación derivados de quejas y denuncias                                                                                                                                                                                                     | Realizar         | 5%          |
| 1.5.2       | Actualización el status que guardan las investigaciones                                                                                                                                                                                                                      | Realizar         | 2%          |
| 1.5.2       | Presentar los informes de presunta responsabilidad Administrativa a la Secretaría de la Función Pública                                                                                                                                                                      | Presentar        | 3%          |
|             |                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Total</b>     | <b>100%</b> |

En relación a lo anterior, señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."



Es así que el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los órganos internos de control como: "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos".

Es importante señalar, que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública según el artículo 30 fracción XXVIII: "Coordinar a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades".

En el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Señala asimismo el artículo 58 del citado Reglamento, que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Del análisis de tales ordenamientos se desprende entonces, la obligatoriedad de contar con un Órgano Interno de Control en las Dependencias y Entidades, así como la estructura que deben guardar conforme a los requerimientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el caso específico de la Secretaría de Economía no se cuenta con la estructura señalada. –

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones pertinentes con la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

Del análisis de tales ordenamientos se desprende entonces, la obligatoriedad de contar con un Órgano Interno de Control en las Dependencias y Entidades, así como la estructura que deben guardar conforme a los requerimientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el caso específico de la Secretaría de Economía no se cuenta con la estructura adecuada de dicho órgano.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo aplicable a las entidades públicas estatales, así como las disposiciones aplicables a los Órganos Internos de Control y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

#### NO SOLVENTA

Mediante memorándum No. 1, de fecha 07 de octubre de octubre de 2020, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la SEZAC y emitido por Angélica Muñoz Lomelí, Jefe de Recursos Humanos, manifiestan: "Si bien es cierto, que el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que los Órganos Internos de Control dependen presupuestalmente de la propia dependencia o entidad, lo es también, que no es atribución de la Secretaría de Economía, realizar contrataciones de personal.

La Secretaría de Finanzas determina la viabilidad presupuestaria para la ocupación y/o creación de plazas en base a los requerimientos y necesidades que las Dependencias y Entidades le solicitan a la Secretaría de Administración, lo anterior, de conformidad con las fracciones VI, VII, IX y XII del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas..." (sic).

Por lo anterior, se da por no solventada la observación ya que no se desvirtúa el hecho de que la estructura orgánica del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía no es acorde a lo establecido en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Señala asimismo el artículo 58 del citado Reglamento, que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública; no obstante que conforme a la propia normatividad citada por este ente fiscalizador y las manifestaciones del ente fiscalizado, se concluye que la adecuación de las estructuras no depende de la Secretaría de Economía, sin embargo son necesarias acciones de seguimiento a efecto de validar las acciones y gestiones realizadas para la implementación en términos de la



propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

**CPE19-AF-SEZAC-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía cuente con el Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

**CPE19-AF-SEZAC-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que la Secretaría de Economía, no cuenta con un Órgano Interno de Control de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Lo que se conoció derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1448/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del SEZAC vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; y respecto de la cual se dio contestación a través del oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020 donde programa de trabajo 2019 dentro del cual se describen 20 acciones a realizar, presentando evidencia documental y justificativa de 16 acciones realizadas, 2 acciones más en oficio manifestando que "... en relación a la actividad denominada "Actualizar el estatus que guardan las Investigaciones", esta actividad no cuenta con evidencia ya que la única investigación que se inició fue en el mes de noviembre 2019 y está en proceso, en cuanto a la actividad denominada "Presentar los Informes de Presunta Responsabilidad a la Secretaría de la Función Pública", de igual forma no se cuenta con evidencia ya que aún no se emiten informes de presunta responsabilidad administrativa." (sic).

De las dos acciones restantes no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que demuestren que se llevaron a cabo y las cuales hacen referencia a la realización de Auditoría a la Secretaría de Economía, al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ejercicio 2018, específicamente al área de la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal y Seguimiento de observaciones derivadas de las revisiones y auditorías hechas por el Órgano Interno de Control.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

- USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándum de solicitud de información. Contiene 5 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 288 MB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye:

- 01- MEMO RESPUESTA FISN (SECAFISN/002/2021)
- 02- MEMO RESPUESTA SNE (SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021)
- 03- MEMO SOLICITUD DE INFORMACIÓN (234)

04- OFICIO RESPUESTA OBS. 1 (SFP/CGOIC/03/2021)  
05- OFICIO RESPUESTA OBS. 1 (MEMORÁNDUM No. 12)

Mediante Oficio No. SFP/CGOIC/03/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por la MGPA. Gladys Mirlya Murillo Martinez, Coordinadora General de Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública y dirigido a la Lic. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía, manifiesta:

"En atención a los resultados emitidos por la Auditoría Superior del Estado derivado de la revisión número: ASE-AF-CP2019-SEZAC Y ASE-OP-CP2019-SEZAC correspondiente a la cuenta pública 2019, de donde se desprende la observación relacionada con la falta estructura del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, me permito exponer lo siguiente:

Durante el año 2019, el presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas no incluyo recursos financieros para crear nuevas plazas que incrementaran la estructura del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía; además de ello, existe imposibilidad normativa de transferir recursos de otras partidas a capítulo 1000 "servicios personales", en consecuencia, para efectos de imponer una carga financiera para que la Dependencia realice la creación de dos áreas más, no es suficiente con que se señale el deber ser contenido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, sino que es indispensable que se proponga una estructura orgánica que sea avalada con dictamen presupuestal favorable por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme lo dispone el artículo 30 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Por otra parte, la fiscalización realizada a este rubro, no incluyo algún estudio o técnica de auditoria que arrojará datos objetivos del perjuicio que se causa al no contar con dos departamentos pendientes dentro del Órgano Interno de Control, por lo que, solicitamos de la manera más respetuosa, que se solvete esta observación porque no puede solamente hacerse referencia a una normativa secundaria, que ciertamente señala las áreas de investigación, sustanciación y auditoría, pero que existen Leyes Estatales que definen mecanismos para cumplir con las encomiendas de dichas áreas, además considerando que se deben acatar las disposiciones normativas y presupuestales para crear nuevas plazas en la Dependencia.

Sabedores del escenario por el que atraviesa el Estado en materia presupuestal que deriva en la imposibilidad de crear nuevas plazas, y con la finalidad de cumplir a cabalidad con las atribuciones que tienen los órganos internos de control, se estableció en el Reglamento Interior de la Secretaría (vigente durante el año auditado) en el artículo 20 fracción VI como atribución de la Subsecretaría de Responsabilidades "Recibir y dar trámite a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en los órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades"... esto es, en el caso de que tuviera la necesidad de substanciar un procedimiento de responsabilidades administrativas, misma que es facultad del Área de Sustanciación de Responsabilidades Administrativas del OIC, sería la mencionada Subsecretaría quien directamente ejercería esas facultades.

En el caso de las Investigaciones, estas pueden ser realizadas directamente por el Titular del Órgano Interno de Control puesto que el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal y 150 Fracción III de la Constitución Local, confieren esta facultad a los Órganos Internos de Control, sin ceñirlo a un área en específico.

Por lo anterior, es que podemos concluir que si bien es cierto que no se tiene la estructura completa en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, también lo es que si realice las funciones que tienen conferidas en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos ya descritos. Es importante destacar que la visión principal de esta Secretaría es darle viabilidad a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción con los recursos que se tienen disponibles, en especial, en la disposición constitucional de que exista un Órgano Interno de Control en cada Dependencia o Entidad, contenida en el ya invocado artículo 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas" Sin otro particular y en espera de que sea suficiente la información para que pueda emitir la justificación a la Auditoría Superior del Estado."(sic)

N/A



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

A efecto de reiterar la acción de seguimiento en ejercicios posteriores, atendiendo a las manifestaciones que realiza la Secretaría de la Función Pública a través de la MGPA. Gladys Mirlya Murillo Martínez, Coordinadora General de Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública; y verificar como bien señala que:

"En el caso de las Investigaciones, estas pueden ser realizadas directamente por el Titular del Órgano Interno de Control puesto que el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal y 150 Fracción III de la Constitución Local, confieren esta facultad a los Órganos Internos de Control, sin ceñirlo a un área en específico" (sic).

"Por lo anterior, es que podemos concluir que si bien es cierto que no se tiene la estructura completa en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, también lo es que si realice las funciones que tienen conferidas en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos ya descritos. Es importante destacar que la visión principal de esta Secretaría es darle viabilidad a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción con los recursos que se tienen disponibles, en especial, en la disposición constitucional de que exista un Órgano Interno de Control en cada Dependencia o Entidad, contenida en el ya invocado artículo 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas" Sin otro particular y en espera de que sea suficiente la información para que pueda emitir la justificación a la Auditoría Superior del Estado." (sic).

### CPE19-AF-SEZAC-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía cuente con el Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Lo anterior atendiendo además a las manifestaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública, relativas a que "En el caso de las Investigaciones, estas pueden ser realizadas directamente por el Titular del Órgano Interno de Control puesto que el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal y 150 Fracción III de la Constitución Local, confieren esta facultad a los Órganos Internos de Control, sin ceñirlo a un área en específico" (sic).

"Por lo anterior, es que podemos concluir que si bien es cierto que no se tiene la estructura completa en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, también lo es que si realice las funciones que tienen conferidas en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos ya descritos. Es importante destacar que la visión principal de esta Secretaría es darle viabilidad a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción con los recursos que se tienen disponibles, en especial, en la disposición constitucional de que exista un Órgano Interno de Control en cada Dependencia o Entidad, contenida en el ya invocado artículo 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas" Sin otro particular y en espera de que sea suficiente la información para que pueda emitir la justificación a la Auditoría Superior del Estado." (sic).

N/A

### CPE19-AF-SEZAC-02-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que la Secretaría de Economía, no cuenta con un Órgano Interno de Control de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o

Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Lo que se conoció derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1448/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control del SEZAC vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; y respecto de la cual se dio contestación a través del oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020 donde programa de trabajo 2019 dentro del cual se describen 20 acciones a realizar, presentando evidencia documental y justificativa de 16 acciones realizadas, 2 acciones más en oficio manifestando que "... en relación a la actividad denominada "Actualizar el estatus que guardan las Investigaciones", esta actividad no cuenta con evidencia ya que la única investigación que se inició fue en el mes de noviembre 2019 y está en proceso, en cuanto a la actividad denominada "Presentar los Informes de Presunta Responsabilidad a la Secretaría de la Función Pública", de igual forma no se cuenta con evidencia ya que aún no se emiten informes de presunta responsabilidad administrativa." (sic).

De las dos acciones restantes no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que demuestren que se llevaron a cabo y las cuales hacen referencia a la realización de Auditoría a la Secretaría de Economía, al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ejercicio 2018, específicamente al área de la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal y Seguimiento de observaciones derivadas de las revisiones y auditorías hechas por el Órgano Interno de Control.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-04, Observación 02**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$2,056,440.10, de la fuente de recursos 1912001 denominada "CAPITULO 2000 y 3000", lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas" así como en los artículos 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

El importe de \$2,056,440.10, en virtud de que la documentación presentada para solventar la observación, no desvirtúa el incumplimiento señalado, ya que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de gasto que fueron observadas.

El detalle de la observación que no fue solventada se muestra en el apartado 1:

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía, aplique y compruebe, los recursos provenientes de la fuente de recursos 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000", por la cantidad de \$2,056,440.10, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas, tal como se muestra en el Resultado CPE19-AF-SEZAC-04, Observación 02.



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía, en el que se manifiesta lo siguiente:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa ...

"USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándums de solicitud de información: Contiene 5 archivos y tamaño en disco de 288 MB..." (Sic).

Se presenta memorándum No. 12 de fecha 12 de enero de 2021 dirigido a la Lic. Maricela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa que dice: "En respuesta a su similar No. 236 envío a Usted de manera impresa y digital oficio SE/CA/006/2021 referente a la Observación No.2, información solicitada por la Auditoría Superior del Estado en revisión ASE-AF-CP2019-SEZAC correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019" (Sic)

Oficio No. SE/CA/006/2021 de fecha 11 de enero de 2021 dirigido a la L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila Subsecretaria de Egresos, con atención a Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos, y emitido por la LAE Valentina de Santiago Torres, que dice: "Por medio del presente informo a Usted que se presentó ante la Auditoría Superior del Estado, su oficio DE/08/2020 de fecha 8 de octubre 2020 con la finalidad de solventar la Observación No. 2 de la revisión: ASE-AF-IAGF2019-SEZAC Y ASE-AF-CP2019-SEZAC practicada a la Secretaría de Economía, sin embargo, dicha observación quedó como NO SOLVENTADA CON SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, por tal motivo solicito en cuanto le sea posible nos envíe los comprobantes de pago de los trámites enlistados por un monto total de \$2,056,440.10 Se anexa resultado CPE 19-AF-SEZAC-04, Observación 02 ..." (Sic).

Oficio No. DE/08/2020, dirigido a Carlos Bárcena Pous, que dice: "Por medio del presente en atención al oficio SE/CA/257 /2020 sobre la revisión número ASE-AF-IAGF2019-SEZAC Y ASE-AF-CP2019-SEZAC, llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado, de la cual se desprende como no solventada la Observación No. 2 por un monto de \$2,056,440.10 de los cuales la cantidad de \$802,846.73 corresponde a un trámite a nombre de Rodríguez Estrada Eduardo le informo que el día 28 de diciembre se publicó el documento en el portal de Nacional Financiera para su cobro mediante Cadenas Productivas, hago llegar a usted reporte impreso de la publicación y cobro del mismo; en lo referente a la observaciones restantes por \$1,253,593.37 relativas al pago de Impuesto Sobre Nómina, le informo que los tramites se encuentran pendientes de pago por falta de liquidez..." (Sic)

Copia del documento mencionado de Nacional Financiera.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### SOLVENTA:

El importe de **\$802,846.73** respecto del cual se presenta trámite a nombre de Rodríguez Estrada Eduardo le informo que el día 28 de diciembre se publicó el documento en el portal de Nacional Financiera para su cobro mediante Cadenas Productivas.

Ver apartado 1.

### NO SOLVENTA:

El importe de **\$1,253,593.37**, en virtud de que el ente fiscalizado presenta oficio de la Secretaría de Finanzas No. DE/08/2020, dirigido a Carlos Bárcena Pous, en el que se señala que: "...en lo referente a la observación restante por \$1,253,593.37 relativas al pago de Impuesto Sobre Nómina, le informo que los tramites se encuentran pendientes de pago por falta de liquidez..." (Sic). Razón por la que se reitera la acción de seguimiento por el importe pendiente de aplicar y comprobar, respecto del cual se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas.

(Ver Apartado 1)

### CPE19-AF-SEZAC-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía, aplique y compruebe, los recursos provenientes de la fuente de recursos 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000", por la cantidad de **\$1,253,593.37** de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas, tal como se muestra en el Resultado CPE19-AF-SEZAC-04, Observación 02.

## **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-05, Observación 03**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la fuente de recursos 1962009 denominada "SEZAC DEPOSITOS FISN PROG APOYO AL EMPLEO SISTEMA ESTATAL DE APOYOS ECONÓMICOS", se conoció de los pagos realizados al proveedor ELITMD S de RL de CV el 27 de junio de 2019 por concepto de "Diseño de sistema para apoyos económicos" según comprobante fiscal 852CC269-999 1-4E2A-BEBA- t 4C0021 8EEB2 de fecha 03 de junio de 2019 por un importe total de \$399,330.00.

Este sistema informático se adjudicó para el Servicio Nacional de Empleo mediante Contrato SAD/DJ/PS/228/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, para el Diseño y Desarrollo del Sistema Estatal para Apoyos Económicos y conforme Acta de Entrega Recepción del 13 de diciembre de 2018 dicho sistema se instaló, sin embargo, durante el ejercicio 2019 no fue operado por el Servicio Nacional de Empleo hasta el ejercicio 2020, donde se están realizando las pruebas correspondientes y es únicamente para comprobar los pagos a los beneficiarios.

Mediante oficio PL-02-07-1448/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio de 2020 **donde presentaron las siguientes aclaraciones:**

1.-Evidencia de correos electrónicos entre la Lic. Aida I. Romo Pérez, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración de Recursos, Anabel de la Cruz Ruiz, Rosana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional del Servicio Nacional de Empleo, con fechas que van desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 11 de junio de 2020 en los cuales se solicita evidencia de las acciones realizadas referente a la operación del Sistema de pago, así como de la implementación de un sistema contable.

De lo anterior, y de los procedimientos efectuados para la verificación de la efectiva operación del sistema contable, puede constatar que el mismo no ha sido implementado, toda vez que la información financiera solicitada al Servicio Nacional de Empleo, no fue proporcionada derivada de tener implementado un sistema de contabilidad en los términos del artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sino que la información emana de registros electrónicos en Excel.

Por lo que dicha erogación por el importe de \$399,330.00 se considera injustificada toda vez que no se cumplieron los fines de la adquisición de un "sistema de apoyos económicos", y con ello se incumple con lo dispuesto en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "El correcto ejercicio de los recursos destinados a infraestructura, obras, adquisiciones de bienes y servicios, acciones y programas desde el proceso de adjudicación, contratación y entrega será de la exclusiva responsabilidad de la dependencia u organismo público descentralizado ejecutora de los recursos, quien a su vez deberá obtener la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos conforme a la legislación, convenio o contrato que le sea aplicable".

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Economía presentar las aclaraciones pertinentes con el debido soporte documental y justificativo. Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

### **NO SOLVENTA**

En virtud de las propias manifestaciones del ente fiscalizado a través de oficio número SE/DS/855/2019 de fecha 09 de octubre 2019 emitido por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, titular de la Secretaría de Economía y recibido en esta Entidad en la misma fecha de su emisión "Al respecto le comento que el sistema de apoyo económico ya está en funcionamiento para el registro y comprobación de acciones ejercidas con recurso estatal. No obstante, debo aclarar que en este año 2020 no se ha registrado ninguna acción con estos recursos, se espera registrar acciones en el último trimestre del año donde se le da ya funcionamiento a dicho sistema". Sic  
Por lo que no se tiene evidencia de su funcionamiento y cumplimiento de objetivos para los cuales se realizó la adquisición.



Se reitera que por los resultados obtenidos de la adquisición con la fuente de recursos 1962009 denominada "SEZAC DEPOSITOS FISN PROGRAMA APOYO AL EMPLEO SISTEMA ESTATAL DE APOYOS ECONOMICOS", por los pagos realizados al proveedor ELITMD S de RL de CV el 27 de junio de 2019 por concepto de "Diseño de sistema para apoyos económicos" según comprobante fiscal 852CC269-999 1-4E2A-BEBA- 1 4C0021 8EEB2 de fecha 03 de junio de 2019 por un importe total de \$399,330.00; este sistema se adjudicó para el Servicio Nacional de Empleo mediante Contrato SAD/DJ/PS/228/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, para el Diseño y Desarrollo del Sistema Estatal para Apoyos Económicos y conforme Acta de Entrega Recepción del 13 de diciembre de 2018 dicho sistema se instaló, sin embargo durante el ejercicio 2019 no fue operado, hasta el ejercicio 2020 donde se están realizando las pruebas correspondientes y es únicamente para comprobar los pagos a los beneficiarios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-04 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por los pagos realizados al proveedor ELITMD S de RL de CV el 27 de junio de 2019 por concepto de "Diseño de sistema para apoyos económicos" según se detalla en el Resultado CPE19-AF-SEZAC-05, Observación 03; de cuya implementación y operación durante el ejercicio 2019 no se demostró la evidencia correspondiente, y hasta el ejercicio 2020 se están realizando las pruebas correspondientes únicamente para comprobar los pagos a los beneficiarios; por lo que la erogación por un importe de \$399,330.00 se considera injustificada toda vez que no se cumplieron los fines de la adquisición de un "sistema de apoyos económicos", y con ello se incumple con lo dispuesto en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "El correcto ejercicio de los recursos destinados a infraestructura, obras, adquisiciones de bienes y servicios, acciones y programas desde el proceso de adjudicación, contratación y entrega será de la exclusiva responsabilidad de la dependencia u organismo público descentralizado ejecutora de los recursos, quien a su vez deberá obtener la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos conforme a la legislación, convenio o contrato que le sea aplicable".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 19, 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 32 primer párrafo, fracción VIII y 50 segundo párrafo de la Ley de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios., ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio Número SE/DS/003/2021, suscrito por el Ing. Carlos Bárcena Pons, Secretario de Economía de fecha 11 de enero del 2021, en el que manifiesta: "En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

- USB color negro con Oficio No. SNEZ/SUBSECRETARIA/002/2021 correspondiente a la información solicitada a la Subsecretaria del Servicio Nacional del Empleo. Contienen 20 archivos, 5 carpetas y tamaño en disco de 58.4MB." Sic
- USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándums de solicitud de información. Contiene 5 archivos y tamaño en disco de 288 MB" (sic).

Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa del Sezac, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que manifiesta: Derivado de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde a la Secretaria de Economía, Revisión ASE-AF-CP-2019-SEZAC, ASE-DS-CP2019-SEZAC Y ASE-OP-CP2019-SEZAC, que solicita la Auditoría Superior del Estado le entregue memoria USB que contiene 20 archivos con tamaño total de 58.4MB" Sic

#### **Hoja de Información en la que se comenta lo siguiente:**

"El Sistema de Apoyos Económicos se encuentra en actualización de acuerdo a los requerimientos actuales, en cuanto se concluya el proceso, el Sistema en comento servirá para realizar los pagos a beneficiarios mediante transferencias a Claves Interbancarias y se podrá contar con un registro de erogaciones que servirá para la generación automática de auxiliar bancario de la cuenta pagadora.

Tarjeta Informativa de fecha 14 de diciembre del 2020, dirigido al Ing. Cliserio del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, suscrito por Rossana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional, en la que se



manifiesta: Por este conducto le informo que se realizó una revisión detallada al Sistema Estatal de Apoyos Económicos, encontrándose lo siguiente: Se verificaron los módulos del Sistema contra el contrato de prestación de servicios, determinando que cumple con los requerimientos a excepción de los reportes, el proveedor comenta que no les hicimos llegar los requerimientos para este punto, sin embargo, está en la mejor disposición para implementarlos en cuanto le enviemos la información.

La funcionalidad del Sistema está sujeta a que se realicen modificaciones, debido a que nuestros requerimientos cambiaron: estaba originalmente diseñado para realizar dispersiones a beneficiarios mediante el alta de tarjetas bancarias, y nuestras necesidades actuales son que los pagos se realicen mediante claves bancarias estandarizadas (CLABE). Además de que el Sistema sólo admite pago a becarios y deja fuera a instructores material, centro capacitadores y seguro contra accidentes. El proveedor está dispuesto para realizar los cambios pertinentes sin costo para el SNE.

Esperamos que a principios del 2021 se logre la implementación del Sistema al cien por ciento." Sic

Tarjeta Informativa de fecha 4 de enero del 2021, dirigido a Rossana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional, suscrito por al Ing. Cliserio del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas Rossana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional, en la que se manifiesta: En alcance a la Tarjeta informativa del 14 de diciembre del 2020 respecto al Sistema de Apoyos Económicos le comento que el proveedor ya realizó los cambios que le solicitamos faltando únicamente la implementación de la nueva versión en el servidor, la cual se realizará a más tardar el viernes 8 de enero del presente año, para realizar las pruebas correspondientes." Sic

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de las manifestaciones y documentación presentada por el ente fiscalizado a través de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo respecto del sistema informático adjudicado mediante Contrato SAD/DJ/PS/228/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, para el Diseño y Desarrollo del Sistema Estatal para Apoyos Económicos, conforme Acta de Entrega Recepción del 13 de diciembre de 2018; mismas que se enlistan a continuación:

Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa del Sezac, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que se manifiesta: "El Sistema de Apoyos Económicos se encuentra en actualización de acuerdo a los requerimientos actuales, en cuanto se concluya el proceso, el Sistema en comento servirá para realizar los pagos a beneficiarios mediante transferencias a Claves Interbancarias y se podrá contar con un registro de erogaciones que servirá para la generación automática de auxiliar bancario de la cuenta pagadora." Sic

Tarjeta informativa de fecha 14 de diciembre de 2020 dirigido al Ing. Cliserio del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, suscrito por Rossana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional, en la que se manifiesta: se informa: "Por este conducto le informo que se realizó una revisión detallada al Sistema Estatal de Apoyos Económicos, encontrándose lo siguiente: Se verificaron los módulos del Sistema contra el contrato de prestación de servicios, determinando que cumple con los requerimientos a excepción de los reportes, el proveedor comenta que no les hicimos llegar los requerimientos para este punto, sin embargo, está en la mejor disposición para implementarlos en cuanto le enviemos la información.

La funcionalidad del Sistema está sujeta a que se realicen modificaciones, debido a que nuestros requerimientos cambiaron: estaba originalmente diseñado para realizar dispersiones a beneficiarios mediante el alta de tarjetas bancarias, y nuestras necesidades actuales son que los pagos se realicen mediante claves bancarias estandarizadas (CLABE). Además de que el Sistema sólo admite pago a becarios y deja fuera a instructores material, centro de capacitadores y seguro contra accidentes. El proveedor está dispuesto para realizar los cambios pertinentes sin costo para el SNE.

Esperamos que a principios del 2021 se logre la implementación del Sistema al cien por ciento." Sic

Tarjeta Informativa de fecha 4 de enero del 2021, dirigido a Rossana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional, suscrito por al Ing. Cliserio del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas Rossana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional, en la que se manifiesta: En alcance a la Tarjeta informativa del 14 de diciembre del 2020 respecto al Sistema de Apoyos Económicos le comento que el proveedor ya realizó los cambios que le solicitamos faltando únicamente la implementación de la nueva versión en el servidor, la cual se realizará a más tardar el viernes 8 de enero del presente año, para realizar las pruebas correspondientes." Sic

Por lo que la presente acción se tiene por no solventada a efecto de emitir una acción de seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de corroborar la implementación y funcionalidad del sistema de apoyos económicos.

#### **CPE19-AF-SEZAC-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que del sistema de apoyos económicos adquirido con el proveedor ELITMD S de RL de CV el 27 de junio de 2019 por concepto de "Diseño de sistema para apoyos económicos", según comprobante fiscal 852CC269-999 1-4E2A-BEBA- t 4C0021 8EEB2 de fecha 03 de junio de 2019 por un importe total de \$399,330.00, según Contrato SAD/DJ/PS/228/2018 de fecha 18 de octubre de 2018 y acta de entrega Recepción del 13 de diciembre de 2018; se concluya con la actualización de acuerdo a los requerimientos actuales, y que permita realizar los pagos a beneficiarios mediante transferencias a Claves Interbancarias y la generación automática de auxiliar bancario de la cuenta pagadora.

Tomando en consideración que en los argumentos vertidos mediante tarjeta informativa de fecha 14 de diciembre de 2020 dirigido al Ing. Cliserio del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, suscrito por Rossana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional, se menciona que: "Esperamos que a principios del 2021 se logre la implementación del Sistema al cien por ciento." (sic).

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-07, Observación 04**

De la revisión efectuada a la Secretaría de Economía correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al Servicio Nacional de Empleo, y derivado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno, se conoció que no cuentan con un Sistema Contable para el control y registro de sus recursos, es decir únicamente se cuenta con el SISPAEW (Sistema de Apoyo al Empleo), el cual es el establecido por la Federación y en el que únicamente se registran los recursos que emanan del Convenio de Coordinación; la L.A.E. Aida Irene Romo Pérez, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración de Recursos y la L.A. Anabel de la Cruz Ruiz, Analista Administrativa, manifestaron que en el ejercicio 2018 se realizó la adjudicación mediante Contrato SAD/DJ/PS/228/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, para el Diseño y Desarrollo del Sistema Estatal para Apoyos Económicos, el cual fue pagado en el mes de abril de 2019 al proveedor ELITMD S. de R.L. de C.V. según CFDI 44 y 45 por un monto de \$79,866.00 y \$319,464.00 respectivamente y Acta de Entrega Recepción del 13 de diciembre de 2018; dicho sistema se instaló sin embargo durante el ejercicio 2019 no fue operado, hasta el ejercicio 2020 donde se están realizando las pruebas correspondientes y es únicamente para para comprobar los pagos a los beneficiarios.

Mediante oficio PL-02-07-1448/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio de 2020 donde presentaron las siguientes aclaraciones:

1.-Evidencia de correos electrónicos entre la Lic. Aida I. Romo Pérez, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración de Recursos, Anabel de la Cruz Ruiz, Rosana Calderón Babún, Coordinadora de Planeación e Información Ocupacional del Servicio Nacional de Empleo, con fechas que van desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 11 de junio de 2020 en los cuales se solicita evidencia de las acciones realizadas referente a la operación del Sistema de pago, así como de la implementación de un sistema contable.

2.-Tarjeta informativa de fecha 11 de junio de 2020 donde se hace de conocimiento a la Lic. Aida I. Romo Pérez, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del Servicio Nacional de Empleo, que el sistema contable adquirido (Sistema de pagos del SNE Zacatecas) han realizado pruebas, en las que se obtuvieron resultados favorables, con excepción de un módulo, del cual se ocupa el manual de usuario el que será requerido al proveedor.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 19 en sus fracciones I, II, V y VI de la Ley de Contabilidad Gubernamental que establece "los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad: I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; VI. Genere, en tiempo real, estados



financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas" (sic)

En virtud de lo anterior, se solicitó la aclaración respecto a la falta de un Sistema Contable que permita el control y registro de sus recursos de manera general, el cual pueda identificarlos y facilite la toma de decisiones del Servicio Nacional de Empleo, así como de falta de operación del Sistema Estatal para Apoyos Económicos y el cual, a la fecha de revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado, no ha sido destinado para el cumplimiento de su objetivo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### NO SOLVENTA

Ya que el ente fiscalizado manifiesta mediante oficio número SE/DS/855/2019 de fecha 09 de octubre 2019 emitido por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, titular de la Secretaría de Economía y recibido en esta Entidad en la misma fecha de su emisión "Por otro lado debo de aclarar que en su momento derivado a la observación del 2017 donde nos indican la compra de un sistema contable, se tomó la decisión por falta de recursos, iniciar la primera etapa del sistema donde el primer módulo como su nombre lo indica es "Diseño y desarrollo del sistema estatal para apoyos Económicos" sería tener el control de todas las acciones derivadas al recurso estatal en el sistema desde el registro hasta la comprobación, ya que el porcentaje de este recurso es del 70%, en una segunda etapa donde se pueda contar con el recurso, se realizaría el módulo de gastos de operación que significa el 30% restante." (sic)

No obstante lo anterior, se reitera que por los resultados obtenidos de la aplicación del Cuestionario de Control Interno, se conoció que no cuentan con un Sistema Contable para el control y registro de sus recursos, es decir únicamente se cuenta con el SISPAE (Sistema de Apoyo al Empleo), el cual es el establecido por la Federación y en el que únicamente se registran los recursos que emanan del Convenio de Coordinación; la L.A.E. Aida Irene Romo Pérez, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración de Recursos y la L.A. Anabel de la Cruz Ruiz, Analista Administrativa, manifestaron que en el ejercicio 2018 se realizó la adjudicación mediante Contrato SAD/DJ/PS/228/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, para el Diseño y Desarrollo del Sistema Estatal para Apoyos Económicos, el cual fue pagado en el mes de abril de 2019 al proveedor ELITMD S DE RL DE CV según CFDI 44 y 45 por un monto de \$79,866.00 y \$319,464.00 respectivamente y Acta de Entrega Recepción del 13 de diciembre de 2018; dicho sistema se instaló sin embargo durante el ejercicio 2019 no fue operado, hasta el ejercicio 2020 donde se están realizando las pruebas correspondientes y es únicamente para para comprobar los pagos a los beneficiarios.

Es importante mencionar que el Sistema Nacional de Empleo realizó la adquisición por licencia anual Contpaq contabilidad multiempresa, servicio de instalación sistema Contpaq contabilidad bancos, según factura IB42963-E62B-420E-91CD-F1C9D1388203, de fecha 16 de julio de 2020 con el proveedor Laura Elena De la Rosa Guevara, un importe de \$6,356.81 con el objetivo de realizar registros administrativos, contables. Sin embargo, a la fecha no se tiene evidencia de la información financiera que emana de dicho sistema.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### CPE19-AF-SEZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la adquisición de licencia anual Contpaq contabilidad multiempresa, servicio de instalación sistema Contpaq contabilidad bancos, según factura IB42963-E62B-420E-91CDF1C9D1388203, de fecha 16 de julio de 2020 con el proveedor Laura Elena de la Rosa Guevara, un importe de \$6,356.81 con el objetivo de realizar registros administrativos, contables y corroborar que la información financiera que emana de dicho sistema, permita dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable que para tal efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio Número SE/DS/003/2021, suscrito por el Ing. Carlos Bárcena Pons, Secretario de Economía de fecha 11 de enero del 2021, en el que manifiesta: "En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:



- USB color negro con Oficio No. SNEZ/SUBSECRETARIA/002/2021 correspondiente a la información solicitada a la Subsecretaria del Servicio Nacional del Empleo. Contienen 20 archivos, 5 carpetas y tamaño en disco de 58.4MB." Sic
- USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándums de solicitud de información. Contiene 5 archivos y tamaño en disco de 288 MB" (sic).

Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa del SEZAC, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que manifiesta: Derivado de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde a la Secretaría de Economía, Revisión ASE-AF-CP-2019-SEZAC, ASE-DS-CP2019-SEZAC Y ASE-OP-CP2019-SEZAC, que solicita la Auditoría Superior del Estado le entrego memoria USB que contiene 20 archivos con tamaño total de 58.4MB" Sic

**Hoja de información en la que se comenta lo siguiente:**

- Respecto al Sistema ContPaq, emitirá los registros correspondientes al periodo de su adquisición" (sic).

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**NO SOLVENTA:**

Debido a que aún y cuando el Servicio Nacional de Empleo presenta oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la L.A.E. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la SEZAC, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que manifiesta: Respecto al Sistema ContPaq, emitirá los registros correspondientes al periodo de su adquisición" (sic).

Se reitera la acción de seguimiento con el fin de validar que el sistema contable adquirido permita realizar registros administrativos, contables y corroborar que la información financiera que emana de dicho sistema, coadyuve a dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable que para tal efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CPE19-AF-SEZAC-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la adquisición de licencia anual Contpaq contabilidad multiempresa, servicio de instalación sistema Contpaq contabilidad bancos, según factura IB42963-E62B-420E-91CD-F1C9D1388203, de fecha 16 de julio de 2020 con el proveedor Laura Elena de la Rosa Guevara, un importe de \$6,356.81 con el objetivo de realizar registros administrativos, contables y corroborar que la información financiera que emana de dicho sistema, permita dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable que para tal efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SEZAC-08, Observación 05**

De la revisión efectuada a la Secretaría de Economía correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al Servicio Nacional de Empleo, se conoció a través del análisis a la nómina, que el C. Cliserio del Real Hernández y la C. María Asunción Soto de la Torre, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa respectivamente se encuentran informados tanto en la nómina del Servicio Estatal de Empleo como en la de Secretaría de Economía.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula Cuarta Obligaciones del Gobierno del Estado, numeral 2, inciso A del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo, el cual establece: "Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual al Director de Área como Titular de la OSNE" (sic).

Mediante oficio PL-02-07-1448/2020 de fecha 02 de junio del 2020 fue solicitada la aclaración correspondiente, a lo que el ente fiscalizado dio contestación mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio de 2020 donde presentaron las siguientes aclaraciones:

1.-Correo electrónico de fecha 20 de abril de 2020, donde solicitan los convenios por estímulo de Cliserio del Real y Asunción Soto de la Torre, para sustentar los pagos a partir de abril y mencionan que no podrán seguir pagando dentro de la nómina eventual ya que tienen doble plaza al aparecer en dos nóminas, la cual puede ser observado por los entes auditores.

2.-Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado del C. Cliserio del Real suscritos el 1 de enero, 16 de febrero y 1 de julio de 2019 suscritos por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, por los periodos de 1 de enero al 15 de febrero, 16 de febrero al 30 de junio, y 01 de julio al 31 de diciembre de 2019 respectivamente, este último con su nombramiento por tiempo determinado, con un sueldo de \$17,800.00 mensual el cual se desglosa como Compensación \$16,800.00 y Bono de Despensa \$1,000.00, aguinaldo de 40 días de salario, periodo vacacional de 10 días por cada seis meses de labores ininterrumpidas y prima vacacional equivalente al 30.33%

3.-Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de la C. María Asunción Soto de la Torre el 1 de enero, 16 de febrero y 1 de julio de 2019 suscritos por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, por los periodos de 1 de enero al 15 de febrero, 16 de febrero al 30 de junio, y 01 de julio al 31 de diciembre de 2019 respectivamente, con un sueldo de \$6,250.00 mensual el cual se desglosa como Compensación \$5,250.00 y Bono de Despensa \$1,000.00, aguinaldo de 40 días de salario, periodo vacacional de 10 días por cada seis meses de labores ininterrumpidas y prima vacacional equivalente al 30.33%.

**En la visita directa a las instalaciones del Servicio Nacional de Empleo se presenta lo siguiente:**

Oficio número SNE/SUBSECRETARIA/002/06/2020 de fecha 08 de junio 2020, dirigido al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio nacional de empleo en el que manifiesta de la manera más atenta para hacer de su conocimiento que la L.C. Maria Asunción Soto de la Torre no ha percibido lo correspondiente a su concepto adicional de estímulo el cual está autorizado por la SAD desde el año 2014.

Requieren de la Secretaría de Administración un documento en el cual se cambie el concepto para poder seguir cubriendo ese complemento, mismo que se solicitó a la Coordinación Jurídica de la SEZAC en diciembre de 2019 sin tener respuesta hasta la fecha. Se cubrió únicamente el estímulo mes de enero, febrero, marzo, quedando pendiente desde abril hasta el momento. Le pido sea tan amable en gira la instrucción a quien corresponda para que se dé cumplimiento a dicho convenio." (sic).

Oficio número SNE/SUBSECRETARIA/001/06/2020 de fecha 05 de junio 2020, dirigido al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, suscrito por el Ing. Cliserio del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo en la que manifiesta "Para hacer de su conocimiento que no he percibido lo correspondiente al concepto adicional de estímulo el cual ésta autorizado por la SAD desde el año 2016.

Requiere de la Secretaria de Administración un documento en el cual se cambie el concepto para poder seguir cubriendo ese complemento, mismo que se solicitó a la Coordinación Jurídica de la SEZAC en diciembre de 2019 sin tener respuesta hasta la fecha, por lo tanto, ha quedado pendiente el pago de aguinaldo y prima vacacional del mes de diciembre, el bono especial anual de mes de enero de del año en curso, aún y cuando existe un convenio donde están autorizadas dichas prestaciones.

Se cubrió únicamente el estímulo mes de enero, febrero, marzo, quedando pendiente desde de abril hasta el momento. Le pido sea tan amable en girar la instrucción a quien corresponda para que se dé cumplimiento a dicho convenio" (sic).

Derivado de lo anterior se reitera el incumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta Obligaciones del Gobierno del Estado, numeral 2, inciso A del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo; pues siendo el C. Cliserio del Real Hernández y la C. María Asunción Soto de la Torre, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa trabajadores adscritos a la Secretaría de Economía e informados en la respectiva nómina estatal, perciben adicionalmente percepciones totales en el ejercicio 2019 por importes de \$230,040.00 y \$87,957.95 respectivamente como trabajadores por tiempo determinado en el Servicio Nacional de Empleo.

**Por lo que se requirió presentar lo siguiente:**

1. Evidencia respecto de las actuaciones del Órgano Interno de Control en relación a la presente observación.
- 2.- En los Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado del C. Cliserio del Real Hernández, se desglosa el "aguinaldo", no obstante que en 2019 no se informa de dicha percepción; por lo que se requiere informar a partir de qué fecha se otorgan estas



percepciones, presentar el desglose de los importes otorgados tanto al C. Cliserio del Real Hernández como la C. María Asunción Soto de la Torre.

3. Las aclaraciones que se estimen pertinentes en relación a la observación, anexando documentación comprobatoria y justificativa que las sustente, donde invariablemente se anexe documentación relativa a la autorización de dichas percepciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### NO SOLVENTA

La Secretaría de Economía presenta CFDI por concepto Régimen asimilados a salarios, actividades empresariales (Comisionistas) al C. Cliserio del Real Hernández; Tres contratos individuales de trabajo celebrados entre el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y Cliserio del Real Hernández firmados, de fecha 01 de enero de 2019, 16 de febrero de 2019 y 01 de julio de 2019 respectivamente. En los contratos en su cláusula Octava se manifiesta "El (la) trabajador(a) con No. de Control 10001456 disfrutará de un salario por la cantidad de 17,800.00 mensuales, pagaderos la mitad los días 15 y la otra parte el último de cada mes, éste le será pagado en el domicilio de "La dependencia", y se desglosa de la siguiente manera: Compensación \$ 16,800.00, Bono de despensa \$1,000.00, Total mensual \$17,800.00.

Además, recibirá un aguinaldo anual de 40 días de salario, el cual se cubrirá de manera proporcional al tiempo de los servicios prestados a "La dependencia" durante dicho periodo. Un periodo vacacional de 10 días por cada seis meses de labores ininterrumpidos. Una prima vacacional equivalente al 30.33% de los días correspondientes a cada periodo vacacional.

Oficio número 50 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el ing. Carlos Fernando Bárcena Pous y dirigido al Ing. Cliserio Del Real Hernández en donde manifiesta: Con fundamento en el artículo 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil en vigor en el Estado, el presente nombramiento es por TIEMPO DETERMINADO y su vigencia comenzará el día de la fecha y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, le informo que el horario que deberá cubrir será de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes y que puede ser modificado en cualquiera de las modalidades que prevé el artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, y en ningún caso podrá trabajar horario extraordinario, a menos de que le sea requerido y autorizado por escrito por su jefe inmediato.

El salario que percibirá por sus servicios será el siguiente: Compensación \$16,800.00, Bono de Despensa \$1,000.000, Total Mensual \$17,800.00; además, percibirá un aguinaldo anual de 40 días de salario y una prima vacacional del 30.33%, proporcionales al tiempo de servicios prestados. Todas estas Prestaciones estarán sujetas a la carga fiscal correspondiente y a las deducciones que prevé el artículo 63 de la Ley del Servicio Civil" (sic).

De igual forma CFDI por concepto Régimen asimilados a salarios, actividad empresarios (Comisionistas) a la C. María Asunción Soto de la Torre; Tres contratos individuales de trabajo celebrados entre el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y María Asunción Soto de la Torre firmados, de fecha 01 de enero de 2019, 16 de febrero de 2019 y 01 de julio de 2019 respectivamente. En los contratos en su cláusula Octava se manifiesta "El (la) trabajador(a) con No. de Control 10000818 disfrutará de un salario por la cantidad de 6,250.00 mensuales, pagaderos la mitad los días 15 y la otra parte el último de cada mes, éste le será pagado en el domicilio de "La dependencia", y se desglosa de la siguiente manera: Compensación \$ 5,250.00, Bono de despensa \$1,000.00, Total mensual \$6,250.00

Además, recibirá un aguinaldo anual de 40 días de salario, el cual se cubrirá de manera proporcional al tiempo de los servicios prestados a "La dependencia" durante dicho periodo. Un periodo vacacional de 10 días por cada seis meses de labores ininterrumpidas. Una prima vacacional equivalente al 30.33% de los días correspondientes a cada periodo vacacional.

Oficio número 51 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el ing. Carlos Fernando Bárcena Pous y dirigido a María Asunción Soto De la Torre en donde manifiesta: Con fundamento en el artículo 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil en vigor en el Estado, el presente nombramiento es por TIEMPO DETERMINADO y su vigencia comenzará el día de la fecha y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, le informo que el horario que deberá cubrir será de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes y que puede ser modificado en cualquiera de las modalidades que prevé el artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, y en ningún caso podrá trabajar horario extraordinario, a menos de que le sea requerido y autorizado por escrito por su jefe inmediato.



El salario que percibirá por sus servicios será el siguiente: Compensación \$5,250.00, Bono de Despensa \$1,000.000, Total Mensual \$6,250.00; además, percibirá un aguinaldo anual de 40 días de salario y una prima vacacional del 30.33%, proporcionales al tiempo de servicios prestados. Todas estas Prestaciones estarán sujetas a la carga fiscal correspondiente y a las deducciones que prevé el artículo 63 de la Ley del Servicio Civil" (sic).

Por lo que no se desvirtúa la observación, por lo tanto, se reitera el incumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta Obligaciones del Gobierno del Estado, numeral 2, inciso A del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo, el cual establece: "Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual al Director de Área como Titular de la OSNE" (sic).

Así como el incumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta Obligaciones del Gobierno del Estado, numeral 2, inciso A del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo; pues siendo el C. Cliserio del Real Hernández y la C. María Asunción Soto de la Torre, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa trabajadores adscritos a la Secretaría de Economía e informados en la respectiva nómina estatal, perciben adicionalmente percepciones totales en el ejercicio 2019 por importes de \$230,040.00 y \$87,957.95 respectivamente como trabajadores por tiempo determinado en el Servicio Nacional de Empleo.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-06 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un importe de \$317,997.95 detallado en el Resultado CPE19-AF-SEZAC-08, Observación 05, el cual corresponde a percepciones otorgadas en el ejercicio 2019 a los CC. Cliserio del Real Hernández y María Asunción Soto de la Torre, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa respectivamente, quienes se encuentran informados tanto en la nómina del Servicio Estatal de Empleo como en la de Secretaría de Economía. Incumpliendo lo establecido en la cláusula Cuarta Obligaciones del Gobierno del Estado, numeral 2, inciso A del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo, el cual establece: "Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual al Director de Área como Titular de la OSNE"; pues siendo el C. Cliserio del Real Hernández y la C. María Asunción Soto de la Torre, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa trabajadores adscritos a la Secretaría de Economía e informados en la respectiva nómina estatal, perciben adicionalmente percepciones totales en el ejercicio 2019 por importes de \$230,040.00 y \$87,957.95 respectivamente como trabajadores por tiempo determinado en el Servicio Nacional de Empleo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Cláusula Cuarta, numeral 2, inciso A del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio Número SE/DS/003/2021, suscrito por el Ing. Carlos Bárcena Pons, Secretario de Economía de fecha 11 de enero del 2021, en el que manifiesta: "En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

- USB color negro con Oficio No. SNEZ/SUBSECRETARIA/002/2021 correspondiente a la información solicitada a la Subsecretaria del Servicio Nacional del Empleo. Contienen 20 archivos, 5 carpetas y tamaño en disco de 58.4MB." Sic
- USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándums de solicitud de información. Contiene 5 archivos y tamaño en disco de 288 MB" (sic).

Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa del Sezac, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que manifiesta: Derivado de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde a la Secretaría de Economía, Revisión ASE-AF-CP-2019-SEZAC, ASE-DS-CP2019-SEZAC Y ASE-OP-CP2019-SEZAC, que solicita la Auditoría Superior del Estado le entrego memoria USB que contiene 20 archivos con tamaño total de 58.4MB" Sic

#### Hoja de información en la que se comenta lo siguiente:

"En dicha observación le comento que los convenios anteriores se manejaron con un concepto erróneo, ya que el fin de la compensación es un estímulo por actividades extras realizadas por dichos servidores en horas extras al horario de trabajo, cabe hacer mención que no es duplicidad de nómina ya que son personal adscrito a la Secretaría de Economía, anexo convenio" (sic).

Convenio de Compensación por tiempo determinado, celebrado por Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, representado por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, "La Dependencia" y por otra parte Cliserio del Real Hernández "Trabajador", de fecha 01 de enero de 2020.

Convenio de Compensación por tiempo determinado, celebrado por Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, representado por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, "La Dependencia" y por otra parte María Asunción Soto de la Torre "Trabajadora", de fecha 01 de enero de 2020.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA:

El importe de **\$317,997.95** el cual corresponde a percepciones otorgadas en el ejercicio 2019 desglosadas en los apartados 2 y 3, a los **CC. Cliserio del Real Hernández y María Asunción Soto de la Torre, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa respectivamente, adscritos a la Secretaría de Economía** por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de quienes además se conoció que reciben percepciones adicionales como trabajadores por tiempo determinado adscritos al Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Zacatecas, **situación que se acredita con los siguientes documentos:**

1. Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado del C. **Cliserio del Real Hernández**, por los periodos del 1 de enero al 15 de febrero, del 16 de febrero al 30 de junio, y 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, suscritos por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y como trabajador el C. Cliserio del Real Hernández, en los que se estipula en la cláusula primera que prestará servicios de "coordinar todas las actividades y programas que realiza el Servicio Nacional de Empleo en el Estado"; y en la cláusula octava que disfrutará de un salario por la cantidad de \$17,800.00 mensuales el cual se desglosa como Compensación \$16,800.00 y Bono de Despensa \$1,000.00, aguinaldo de 40 días de salario, periodo vacacional de 10 días por cada seis meses de labores ininterrumpidas y prima vacacional equivalente al 30.33% de los días correspondientes a cada periodo vacacional.

2.- Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de la C. **María Asunción Soto de la Torre**, por los periodos del 1 de enero al 15 de febrero, del 16 de febrero al 30 de junio y 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, suscritos por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, el C. Cliserio del Real Hernández en su calidad de Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y la trabajadora María Asunción Soto de la Torre, en los que se estipula en la cláusula primera las funciones que desempeñará"; y en la cláusula octava que disfrutará de un salario por la cantidad de \$6,250.00 mensuales el cual se desglosa como Compensación \$5,250.00 y Bono de Despensa \$1,000.00, aguinaldo de 40 días de salario, periodo vacacional de 10 días por cada seis meses de labores ininterrumpidas y prima vacacional equivalente al 30.33% de los días correspondientes a cada periodo vacacional.

En la presente instancia de solventación, el Servicio Nacional de Empleo manifestó que "los convenios anteriores se manejaron con un concepto erróneo, ya que el fin de la compensación es un estímulo por actividades extras realizadas por dichos servidores en horas extras al horario de trabajo, cabe hacer mención que no es duplicidad de nómina ya que son personal adscrito a la Secretaría de Economía, anexo convenio"; y mediante oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la SEZAC, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, **presenta los siguientes convenios:**

1. Convenio de Compensación por tiempo determinado, que celebran por una parte Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Economía del estado de Zacatecas, representado por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, en su calidad de titular "LA DEPENDENCIA" y por otra el C. Cliserio Del Real Hernández, a quien se le denominará como "EL TRABAJADOR" de fecha 01 de



enero de 2020, convenio firmado por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, Ing. Cliserio Del Real Hernández como Trabajador y el L.A.F. Víctor Hugo Salas Velázquez, Director General de Recursos Humanos, en el que se estipula lo siguiente:  
**Cláusula Primera.** "LA DEPENDENCIA" otorgará al "TRABAJADOR" una compensación por tiempo determinado por un periodo de 3(tres) meses, que inicia 01 de enero y concluirá el 31 de marzo de 2020. Con las siguientes funciones: Coordinar todas las Actividades y Programas que realiza el Servicio Nacional de Empleo en el Estado.

Lo anterior con la finalidad de operar en el Estado de Zacatecas el Programa y Subprogramas de Apoyo al Empleo, correspondiente al SNE. Las mencionadas labores son estrictamente por tiempo determinado toda vez la dependencia cuenta con el presupuesto necesario para cubrir el estímulo de "EL TRABAJADOR" únicamente por el periodo comprendido en esta cláusula. Presupuesto que se deriva de la suscripción del denominado "Convenio para la operación del Programa de Apoyo al Empleo", que en el marco de la ejecución de las actividades del Servicio Nacional de Empleo celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2020.  
**Cláusula Octava.** "EL TRABAJADOR" con No. 10001456 disfrutará de una compensación por la cantidad de \$17,800.00 mensuales; pagaderos la mitad los días 15 y la otra parte el último de cada mes, éste le será pagado en el domicilio de "LA DEPENDENCIA", y se desglosa de la siguiente manera:

Compensación \$8,400.00 quincenal  
Bono de despensa \$1,000.00 mensual  
Total mensual \$17,800.00

"EL TRABAJADOR", de acuerdo a la nueva normalidad fiscal manifiesta su conformidad para que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente le sea enviado al correo electrónico, que se ha señalado en sus generales.

2. Convenio de Compensación por tiempo determinado, que celebran por una parte Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Economía del estado de Zacatecas, representado por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, en su calidad de titular "LA DEPENDENCIA" y por otra la C. María Asunción Soto de la Torre, a quien se le denominará como "LA TRABAJADORA" de fecha 01 de enero de 2020, convenio firmado por Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo, C. María Asunción Soto de la Torre, Trabajadora, L.A.F. Víctor Hugo Salas Velázquez, Director General de Recursos Humanos. En el que se estipula lo siguiente:

**Cláusula Primera.** "LA DEPENDENCIA" otorgará al "TRABAJADOR" una compensación por tiempo determinado por un periodo de 3(tres) meses, que inicia 01 de enero y concluirá el 31 de marzo de 2020. Con las siguientes funciones: Elaborar los pagos de Inversión y de operación de los programas manejados por el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, Instrumentar los mecanismos de control necesarios a efecto de garantizar el resguardo y la transparencia de la aplicación de los recursos autorizados. Integrar los avances físicos financieros correspondientes a cada una de las solicitudes de recursos (SR) con los comprobantes de pagos realizados en cada curso. Proporcionar la atención y cooperación necesarias a las autoridades competentes, para realizar cualquier revisión o auditoría que se designe. Llevar a cabo las acciones y tareas que el Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo de la entidad considere convenientes para la mejor operación de las áreas.

Lo anterior con la finalidad de operar en el Estado de Zacatecas el Programa y Subprogramas de Apoyo al Empleo, correspondiente al SNE. Las mencionadas labores son estrictamente por tiempo determinado toda vez la dependencia cuenta con el presupuesto necesario para cubrir el estímulo de "LA TRABAJADORA" únicamente por el periodo comprendido en esta cláusula. Presupuesto que se deriva de la suscripción del denominado "Convenio para la operación del Programa de Apoyo al Empleo", que en el marco de la ejecución de las actividades del Servicio Nacional de Empleo celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2020.

**Cláusula Octava.** "LA TRABAJADORA" con No. 10000818 disfrutará de una compensación por la cantidad de \$6,250.00 mensuales; pagaderos la mitad los días 15 y la otra parte el último de cada mes, éste le será pagado en el domicilio de "LA DEPENDENCIA", y se desglosa de la siguiente manera:

Compensación \$2,625.00 quincenal  
Bono de despensa \$1,000.00 mensual  
Total, mensual \$6,250.00

"LA TRABAJADORA", de acuerdo a la nueva normalidad fiscal manifiesta su conformidad para que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente le sea enviado al correo electrónico, que se ha señalado en sus generales.



Los convenios de compensación por tiempo determinado no desvirtúan el incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Cuarta Obligaciones del Gobierno del Estado, numeral 2, inciso A del Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo, el cual establece: "Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual al Director de Área como Titular de la OSNE"; primero porque dichos convenios corresponden al ejercicio 2020 y no al periodo sujeto a revisión; segundo, porque siendo el C. Cliserio del Real Hernández y la C. María Asunción Soto de la Torre, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa trabajadores adscritos a la Secretaría de Economía e informados en la respectiva nómina estatal, perciben adicionalmente percepciones totales en el ejercicio 2019 por importes de \$230,040.00 y \$87,957.95, respectivamente como trabajadores por tiempo determinado en el Servicio Nacional de Empleo; y en todo caso, en dichos convenios de compensación y conforme a las manifestaciones vertidas por el propio ente fiscalizado, si correspondiera a "un estímulo por actividades extras realizadas por dichos servidores en horas extras al horario de trabajo", no se presenta evidencia que compruebe que se realizaron dichas actividades extras; de donde además es preciso señalar que tales convenios en cuanto a funciones, salario y obligaciones no difieren de lo establecido en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los **Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y Analista Administrativa** adscritos a la Secretaría de Economía, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, recibieron adicionalmente percepciones totales en el ejercicio 2019 por importes de \$230,040.00 y \$87,957.95 respectivamente como trabajadores por tiempo determinado en el Servicio Nacional de Empleo.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ver apartados 2 y 3.

#### **CPE19-AF-SEZAC-06-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-09, Observación 06**

De la revisión efectuada a la Secretaría de Economía correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al Servicio Nacional de Empleo, se conoció a través del análisis realizado al egreso, Gastos de Operación y Viáticos, que las pólizas y la documentación comprobatoria correspondiente no se encuentra totalmente justificada.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público" y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa conforme a los hallazgos señalados.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA**

El importe de \$63,790.96 ya que se presentan documentos el cuales justifican el gasto tales como oficios de rol de salida, oficios confirmación de comisión, fotografías, oficio de solicitud del gasto de compra.

**NO SOLVENTA**

El importe de \$11,902.24 en virtud de que la documentación presentada para solventar la observación, no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público" y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

El detalle del importe no solventado se presenta en apartado 4.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

**CPE19-AF-SEZAC-07 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa de los folios señalados en el Resultado CPE19-AF-SEZAC-09, Observación 06, por un importe de \$11,902.24; la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consiste de manera general en informe de comisión, evidencia documental y fotográfica del curso asistido (sistema compra net), el cual acredite la invitación o convocatoria así como los documentos que deben de integrar el expediente, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público" y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019; y Capítulo 2 Viáticos, punto 2.4 Disposiciones específicas del Fondo de Viáticos, Capítulo 3. Capítulo 3000 Servicios Generales, puntos 3.8 Gastos de Representación en Juntas y 3.9 Gastos de Representación en General del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio Número SE/DS/003/2021, suscrito por el Ing. Carlos Bárcena Pons, Secretario de Economía de fecha 11 de enero del 2021, en el que manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

- USB color negro con Oficio No. SNEZ/SUBSECRETARIA/002/2021 correspondiente a la información solicitada a la Subsecretaria del Servicio Nacional del Empleo. Contienen 20 archivos, 5 carpetas y tamaño en disco de 58.4MB" Sic
- USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándums de solicitud de información. Contiene 5 archivos y tamaño en disco de 288 MB" Sic.

Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la SEZAC, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que manifiesta: Derivado de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde a la Secretaría de Economía, Revisión ASE-AF-CP-2019-SEZAC, ASE-DS-CP2019-SEZAC Y ASE-OP-CP2019-SEZAC, que solicita la Auditoría Superior del Estado le entrego memoria USB que contiene 20 archivos con tamaño total de 58.4MB" Sic

Hoja de información en la que se **comenta lo siguiente:**

Dicha Observación de viáticos y pasajes al respecto le comento se anexa documentación comprobatoria de acuerdo al guía para el ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes donde se anexa los siguiente:

- \*Oficio de comisión
- \*Aprobación de Comisión
- \*Depósito de Gasolina
- \*Póliza de Tránsito
- \*Factura de comprobación
- \*Formato txl
- \*Validación del SAT.

En los casos de las dos primeras observaciones donde se solicitó gasolina para poder realizar la comisión indicada por el titular En el caso del curso Sistema Compranet que asistió el compañero Gabriel Guevara Muro y Leticia Becerra Acosta donde se envió lo siguiente:

- \*Rol de Salida
- \* Aprobación de Comisión
- \*Depósito de Viático y pasajes
- \*Póliza de Tránsito
- \*Facturas de comprobación
- \*Formato txl
- \*Validación del SAT
- \*Comprobante de inscripción al curso Reforzamiento de habilidades en el uso de Compranet.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### SOLVENTA:

El ente fiscalizado solventa hallazgos detallados en el apartado 4 en la suma de \$11,902.24, por la presentación de aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa tales como: aprobación de comisión en el que se identifica el rol de salidas, facturas, póliza de transferencia, validación SAT, oficio de comisión, correo de confirmación de curso.

**Solventada CPE19-AF-SEZAC-07 Pliego de Observaciones**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-10, Observación 07

De la revisión efectuada a la Secretaría de Economía correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al Servicio Nacional de Empleo, derivado a la revisión documental se identificó la compra de 30 escritorios con recursos asignados dentro del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, de acuerdo al análisis de pólizas presentadas no se encontraron solicitudes de la compra de escritorios en las que se especifique el destino y justificación de compra; así como especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo.



Es importante señalar que la cláusula CUARTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas; relativa a las Obligaciones del Gobierno del Estado, dispone en el numeral 2 "Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE", que incluyan: "E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento..."; no obstante que la cláusula SEXTA relativa a las "Aportaciones del Gobierno del Estado", en el inciso B) Destino de los recursos, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistema previstos por la CGSNE para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes;"

De lo que se desprende que no se autoriza la adquisición de escritorios. Ahora bien, en consideración a la propia cláusula SEXTA, inciso B), fracción II, señala en el inciso c) Otros, y refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

En ese sentido, este ente fiscalizador solicitó la evidencia del cumplimiento de tal supuesto; así como de lo dispuesto en la propia cláusula SEXTA del citado Convenio, inciso C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES, en el cual se indica que "...tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos de personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de los bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información: Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido; Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado...; Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo..."

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### NO SOLVENTA

El importe de \$ 243,600.00 en virtud de que la documentación presentada para solventar la observación, no desvirtúa el incumplimiento señalado ya que se presentó oficio número SNEZ/DIRECCIÓN/20/01/2019, de fecha 14 de enero de 2019, dirigido a la Lic. Citlali Jazmin Espinoza Pantoja, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración del Recursos, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, oficio en el que manifiesta: Derivado a la remodelación que se está llevando a cabo en las instalaciones del Servicio Nacional de Empleo, realizar la compra con recurso municipal de escritorios debido a que los muebles ya no son funcionales para el personal que labora en dicha institución" (sic).

Oficio número DAA/CA/664/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, dirigido a la Lic. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía, suscrito por el Lic. Héctor Fabricio Félix Dávila, Director de administración de Activos, oficio en el que manifiesta: En atención a su oficio de referencia Núm. SE/CA/693/201 de fecha 22 de noviembre del presente año, en el cual nos solicitan etiquetas de código de barras, envío a usted 31 etiquetas de la SECO00497 a la SECO00527, las cuales corresponden a su Dependencia y consecutivo y serán utilizadas para 31 escritorios que amparan las facturas que anexan, para que posteriormente sean dadas de alta y se actualicen los resguardos" (sic).

Hoja de resguardo de Activo Fijo donde se identifican los siguientes datos: Resguardo número 12302; Municipio Zacatecas; Fecha 07/10/2020; Empleado 222543 Marcela Valentina de Santiago Torres; Dependencia 7 Secretaría de Economía; Dirección 29 Secretaría de Economía; Departamento Coordinación Administrativa. Como se puede apreciar no se identifica el mobiliario comprado sea asignado a las Instalaciones del Servicio Nacional de Empleo para la atención de los beneficiarios si no como dice el resguardo es para la Coordinación Administrativa.

Es importante señalar del Servicio Nacional de Empleo, realizar la compra con recurso municipal de escritorios debido a que los muebles ya no son funcionales para el personal que labora en dicha dependencia, que en pólizas número 1623, 1865, 2117 no se identifica el recurso el cual fue adquirido el mobiliario por lo que se desconoce si la adquisición ésta en apego al oficio número SNEZ/DIRECCIÓN/20/01/2019, de fecha 14 de enero de 2019, dirigido a la Lic. Citlali Jazmin Espinoza Pantoja, Coordinadora de

Desarrollo Humano y Administración del Recursos, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, oficio en el que manifiesta: Derivado a la remodelación que se está llevando a cabo en las instalaciones institución" (sic).

Por lo anterior se reitera el incumplimiento dispuesto en la propia cláusula SEXTA del citado Convenio, inciso C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES, en el cual se indica que "...tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos de personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de los bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información: Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido; Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado...; Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo..." (sic).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-08 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por el importe de \$243,600.00 que corresponde a la adquisición de 30 escritorios con recursos asignados dentro del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, de acuerdo al análisis de folios detallados en el Resultado CPE19-AF-SEZAC-10, Observación 07. Dicha adquisición es improcedente en términos de lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio de Coordinación, relativa a las Obligaciones del Gobierno del Estado, que dispone en el numeral 2 "Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la Unidad Administrativa adscrita al gobierno de la entidad federativa, facultada para llevar a cabo la operación de los servicios y programas del Servicio Nacional de Empleo (OSNE)", que incluyan: "E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento..."; no obstante que la cláusula SEXTA relativa a las "Aportaciones del Gobierno del Estado", en el inciso B) Destino de los recursos, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistema previstos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes."

De lo anterior, es preciso señalar además, que no se presentó evidencia del cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA, inciso B), fracción II, en el inciso c) Otros, que refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos". Ya que si bien, se exhibió oficio número SNEZ/DIRECCIÓN/20/01/2019, de fecha 14 de enero de 2019, dirigido a la Lic. Citlali Jazmín Espinoza Pantoja, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración del Recursos, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, oficio en el que manifiesta: "Derivado a la remodelación que se está llevando a cabo en las instalaciones del Servicio Nacional de Empleo, realizar la compra con recurso municipal de escritorios debido a que los muebles ya no son funcionales para el personal que labora en dicha institución". (sic); no es posible identificar el tipo de recurso con el que se adquirieron los escritorios, de los que, no obstante, se presentó Hoja de resguardo de Activo Fijo donde se identifican los siguientes datos: Resguardo número 12302; Municipio Zacatecas; Fecha 07/10/2020; Empleado 222543 Marcela Valentina de Santiago Torres; Dependencia 7 Secretaría de Economía; Dirección 29 Secretaría de Economía; Departamento Coordinación Administrativa; y de tal documento se desprende que los escritorios no se asignaron a una Unidad y área específica de la OSNE ni a personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo Cláusulas CUARTA y SEXTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio Número SE/DS/003/2021, suscrito por el Ing. Carlos Bárcena Pons, Secretario de Economía de fecha 11 de enero del 2021, en el que manifiesta: "En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

- USB color negro con Oficio No. SNEZ/SUBSECRETARIA/002/2021 correspondiente a la información solicitada a la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo. Contienen 20 archivos, 5 carpetas y tamaño en disco de 58.4MB" Sic
- USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándums de solicitud de información. Contiene 5 archivos y tamaño en disco de 288 MB" Sic.

Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE, Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la SEZAC, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que manifiesta: Derivado de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde a la Secretaría de Economía, Revisión ASE-AF-CP-2019-SEZAC, ASE-DS-CP2019-SEZAC Y ASE-OP-CP2019-SEZAC, que solicita la Auditoría Superior del Estado le entrego memoria USB que contiene 20 archivos con tamaño total de 58.4MB" Sic

Hoja de información en la que se comenta lo siguiente:

"Dicha Observación le envío lo siguiente:

El recurso ejercido para la compra de los escritorios fue pagado con recurso de fortalecimiento derivado a los convenios municipales con dicha dependencia el cual se cuenta con la siguiente comprobación:

- \* Oficios de solicitud
- \* Pago al proveedor
- \* Póliza de Tránsito
- \* Factura de comprobación
- \* Formato txt
- \* Validación del SAT
- \* Número de inventario y respaldo quien del personal tiene asignado cada uno de los escritorios debidamente inventariados. " Sic

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

El importe de \$243,600.00, en virtud de que la documentación presentada por parte del ente fiscalizado, así como las manifestaciones consistentes en que "El recurso ejercido para la compra de los escritorios fue pagado con recurso de fortalecimiento derivado a los convenios municipales con dicha dependencia el cual se cuenta con la siguiente comprobación:

- \* Oficios de solicitud
- \* Pago al proveedor
- \* Póliza de Tránsito
- \* Factura de comprobación
- \* Formato txt
- \* Validación del SAT" (sic), de donde además presentan número de inventario y respaldo quien del personal tiene asignado cada uno de los escritorios debidamente inventariados; no desvirtúa el incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, relativa a las Obligaciones del Gobierno del Estado, que dispone en el numeral 2 "Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la Unidad Administrativa adscrita al gobierno de la entidad federativa, facultada para llevar a cabo la operación de los servicios y programas del Servicio Nacional de Empleo (OSNE)", que incluyan: "E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento..."; no obstante que la cláusula SEXTA relativa a las "Aportaciones del Gobierno del Estado", en el inciso B) Destino de los recursos, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos



señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes."

De lo que es preciso señalar además, que en esta instancia de solventación no se presentó evidencia del cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA, inciso B), fracción II, en el inciso c) Otros, que refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos".

Si bien, se exhibió oficio número SNEZ/DIRECCIÓN/20/01/2019, de fecha 14 de enero de 2019, dirigido a la Lic. Citlali Jazmín Espinoza Pantoja, Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración del Recursos, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, oficio en el que manifiesta: "Derivado a la remodelación que se está llevando a cabo en las instalaciones del Servicio Nacional de Empleo, realizar la compra con recurso municipal de escritorios debido a que los muebles ya no son funcionales para el personal que labora en dicha institución". (sic); no es posible identificar el tipo de recurso con el que se adquirieron los escritorios, de los que, no obstante, se presentó Hoja de resguardo de Activo Fijo donde se identifican los siguientes datos: Resguardo número 12302; Municipio Zacatecas; Fecha 07/10/2020; Empleado 222543 Marcela Valentina de Santiago Torres; Dependencia 7 Secretaría de Economía; Dirección 29 Secretaría de Economía; Departamento Coordinación Administrativa; y de tal documento se desprende que los escritores no se asignaron a una Unidad y área específica de la OSNE ni a personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo.

Aunado a lo anterior, mediante oficio Número SE/DS/003/2021, suscrito por el Ing. Carlos Bárcena Pons, Secretario de Economía de fecha 11 de enero del 2021, se presenta Convenio de Colaboración de los Subprogramas y subprogramas denominados, Fomento al Autoempleo, movilidad laboral, bécate, capacitate, empleo digno y emprende de fecha 01 de marzo de 2019 que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Economía representado por el Ing Carlos Bárcena Pous, que es asistido por el Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo el Ing. Cliserio Del Real Hernández, quienes se le denominará "EL SERVICIO" por otra parte el H. Ayuntamiento Municipal del Panuco, Zac. Representado por el Ing. Abraham Castro Trejo en su carácter de Presidente Municipal y la C. Lic. Dora Lilian Lara González, en su carácter de Síndico Municipal quienes se denominará "LAS PARTES"; del cual cabe hacer mención que carece de firmas de quienes intervienen en el mismo y no obstante se establece en la cláusula octava, numeral 3, inciso c) que en "otros" se consideran conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, apegado a criterio de racionalidad y austeridad; situación que no difiere de lo establecido en la cláusula SEXTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, inciso B), fracción II, en el inciso c) Otros, que refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos"; circunstancia de la que no fue presentada la evidencia correspondiente.

En cuanto la hoja de resguardo de activo fijo que emite la Secretaría de Administración, se vuelve a presentar resguardo a nombre de Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía; de donde se reitera que de tal documento se desprende que los escritores no se asignaron a una Unidad y área específica de la OSNE, ni a personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, la adquisición de 30 escritorios por un importe de \$243,600.00, con recursos asignados dentro del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, de acuerdo al análisis de folios detallados en el apartado 5, no se presenta evidencia del cumplimiento a lo que dispone la cláusula CUARTA del Convenio de Coordinación, relativa a las Obligaciones del Gobierno del Estado, que dispone en el numeral 2 "Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la Unidad Administrativa adscrita al gobierno de la entidad federativa, facultada para llevar a cabo la operación de los servicios y programas del Servicio Nacional de Empleo (OSNE)", que incluyan: "E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento..."; no obstante que la cláusula SEXTA relativa a las "Aportaciones del Gobierno del Estado", en el inciso B) Destino de los recursos, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior,

se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes."

De lo anterior, es preciso señalar además, que no se presentó evidencia del cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA, inciso B), fracción II, en el inciso c) Otros, que refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos".

La adquisición de escritorios fue autorizada por el C [REDACTED] quien fungió como Secretario del Servicio Nacional de Empleo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según consta en pólizas de transferencia de fechas 04/11/2019, 05/09/2019 y 10/10/2019 respectivamente. Las transferencias al [REDACTED] fueron ejecutadas por la C [REDACTED] quien fungió como Coordinadora de Desarrollo Humano y Administración de Recursos de la Subsecretaría del Servicios Nacional de Empleo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El detalle del importe no solventado se muestra en el apartado 5.

#### **CPE19-AF-SEZAC-08-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-11, Observación 08**

De la revisión efectuada a la Secretaría de Economía correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al Servicio Nacional de Empleo, derivado a la revisión documental se identificaron erogaciones que no cuentan con el debido soporte documental comprobatorio y justificativo, y que además contravienen a lo dispuesto en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, relativas a las obligaciones del Gobierno del Estado; las aportaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; respectivamente.

Asimismo, contravienen a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del citado convenio, la cual en el inciso B) DESTINO DE LOS RECURSOS, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presenta cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la CGSNE para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presenta cláusula deberán aplicarse como sigue: I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para le Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercicio en estricto apego a lo establecido en las Reglas. II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos..."

"...a) Contratación de personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes; c) Otros, y refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE



manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos".

Se observa por lo tanto el importe de \$101,282.99, cuyo detalle se presenta en cuadro y respecto de lo cual fueron solicitadas las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental y justificativo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### SOLVENTA

El importe de \$30,581.59 ya que se presentan documentos los cuales lo justifican como oficios, memorándum de solicitud y descripción del gasto los cuales cumplen a lo dispuesto en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, relativas a las obligaciones del Gobierno del Estado; las aportaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; respectivamente.

#### NO SOLVENTA

El importe de \$70,701.40 en virtud de que la documentación presentada para solventar la observación, no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, relativas a las obligaciones del Gobierno del Estado; las aportaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; respectivamente.

Asimismo, contravienen a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del citado convenio, la cual en el inciso B) DESTINO DE LOS RECURSOS, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la CGSNE para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercicio en estricto apego a lo establecido en las Reglas. II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos..." (sic)

El detalle del importe no solventado se presenta en anexo número 8

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### CPE19-AF-SEZAC-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa de los folios señalados en el Resultado CPE19-AF-SEZAC-11, Observación 08, por un importe de \$70,701.40; erogaciones que no obstante, se realizaron en contravención a lo establecido en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, relativas a las obligaciones del Gobierno del Estado; las aportaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; respectivamente.

Asimismo, contravienen a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del citado convenio, la cual en el inciso B) DESTINO DE LOS RECURSOS, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la CGSNE para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercicio en estricto apego a lo establecido en las Reglas. II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: a) Contratación de personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias; Acciones de difusión; Viáticos y pasajes; c) Otros.



y refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio Número SE/DS/003/2021, suscrito por el Ing. Carlos Bárcena Pons, Secretario de Economía de fecha 11 de enero del 2021, en el que manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

- USB color negro con Oficio No. SNEZ/SUBSECRETARIA/002/2021 correspondiente a la información solicitada a la Subsecretaria del Servicio Nacional del Empleo. Contienen 20 archivos, 5 carpetas y tamaño en disco de 58.4MB" Sic.
- USB color blanca con azul correspondiente a la información solicitada a la Jefatura de Recursos Financieros y Jefatura de Recursos Humanos, así como memorándums de solicitud de información. Contiene 5 archivos y tamaño en disco de 288 MB" Sic.

Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la SEZAC, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que manifiesta: Derivado de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde a la Secretaría de Economía, Revisión ASE-AF-CP-2019-SEZAC, ASE-DS-CP2019-SEZAC Y ASE-OP-CP2019-SEZAC, que solicita la Auditoría Superior del Estado le entrego memoria USB que contiene 20 archivos con tamaño total de 58.4MB" Sic

Hoja de Información en la que se comenta lo siguiente:

"Dichos gasto de operación que se señala se adquirieron en base a los convenios municipales en su apartado de fortalecimiento apegados en la cláusula octava, punto 3, apartado C, fondo revolvente y otros gastos. Anexo ejemplo convenio autorizado por el área de jurídico de la Secretaría de Economía" Sic.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA:

El importe de \$70,701.40 el cual corresponde a la erogaciones que se realizaron en contravención a lo establecido en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, relativas a las obligaciones del Gobierno del Estado; las aportaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; respectivamente.

Asimismo, contravienen a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del citado convenio, la cual en el inciso B) DESTINO DE LOS RECURSOS, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la CGSNE para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercicio en estricto apego a lo establecido en las Reglas. II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: a) Contratación de personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes; c) Otros, y refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y

bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos".

El Servicio Nacional de Empleo mediante Oficio número SNEZ/SUBSECRETARIA/002/01/2021 de fecha 06 de enero de 2021, dirigido a la LAE. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa de la SEZAC, suscrito por el Ing. Cliserio Del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, en el que presenta Hoja de Información en la que se comenta lo siguiente:

"Dichos gasto de operación que se señala se adquirieron en base a los convenios municipales en su apartado de fortalecimiento apegados en la cláusula octava, punto 3, apartado C, fondo revolvente y otros gastos. Anexo ejemplo convenio autorizado por el área de jurídico de la Secretaría de Economía." Sic

Cabe señalar que el propio convenio al que hacen alusión señala como "otros", los "conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, apegado a criterio de racionalidad y austeridad", desglosando: adquisición de vehículos, mobiliario y equipo, remodelación de oficinas, fondo revolvente y otros gastos; de donde "otros gastos", no se define, y tal disposición no es contraria a lo que dispone la cláusula SEXTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, la cual en el inciso B) DESTINO DE LOS RECURSOS, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la CGSNE para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercicio en estricto apego a lo establecido en las Reglas. II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: a) Contratación de personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes; c) Otros, y refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos"; circunstancias de las que no se presentó evidencia de su cumplimiento.

El detalle del importe no solventado se muestra en Anexo número 6.

#### **CPE19-AF-SEZAC-09-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, específicamente a la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo, en relación al ejercicio de los recursos, apegarse a lo dispuesto en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, relativas a las obligaciones del Gobierno del Estado; las aportaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; respectivamente.

Asimismo, a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del citado convenio, la cual en el inciso B) DESTINO DE LOS RECURSOS, establece que "los recursos que aporte el Gobierno del Estado señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los sistemas previstos por la CGSNE para tal fin. Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue: I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercicio en estricto apego a lo establecido en las Reglas. II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos: a) Contratación de personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; b) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias: Acciones de difusión; Viáticos y pasajes; c) Otros, y refiere "Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos".



Atendiendo a las propias manifestaciones de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo, se recomienda verificar las fuentes de recursos para el ejercicio de los mismos y la normatividad aplicable, pues se hizo alusión para el caso en particular que dichas erogaciones corresponden a convenios municipales en su apartado de fortalecimiento apegados en la cláusula octava, punto 3, apartado C, fondo revolvente y otros gastos; disposición que no contraviene a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-DS-SEZAC-18, Observación 09**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto a los proyectos reportados como concluidos al cierre del periodo sujeto a revisión, se conoció que se encuentran actualmente en proceso de cierre como consta en los oficios dirigidos a los responsables de los proyectos y emitidos por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 ... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
  2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
  3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
  4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.
- La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

No obstante lo anterior, considerando las fechas de aprobación de los Proyectos mediante Actas de Sesión del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y los plazos para su ejecución aprobados, convenidos y/o contratados, se determinó que a la fecha deben estar concluidos, comprobados, justificados, con los Formatos de Informe de Avances Físicos correspondientes en los cuales el BENEFICIARIO debió reportar los avances físicos y financieros del proyecto al Coordinador de Proyecto así como con el Informe Final y de Conclusión del Proyecto que EL BENEFICIARIO debe rendir al Coordinador de Proyectos dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega de documentación comprobatoria y justificativa del Proyecto, con fundamento en las Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, lo que el ente auditado no acredita plenamente en los expedientes digitalizados proporcionados de cada uno de los Proyectos, de tal forma que se carecen de los elementos suficientes para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de los Proyectos, conforme las actividades y tareas necesarias establecidas para alcanzar sus objetivos y metas en las fechas de inicio y terminación correspondientes, y en caso de incumplimiento a las Reglas Generales de Operación y sus Anexos, Convenios y/o los instrumentos jurídicos suscritos, para determinar la devolución parcial o total del recurso transferido a través del Fiduciario; su ingreso al buró del Fideicomiso para no ser sujeto de aprobación de nuevos proyectos hasta que se acredite la correcta aplicación de los apoyos o la devolución de los mismos; o bien, para definir la procedencia de alguna de las facultades estipuladas en el Contrato de Creación y Convenios Modificatorios del Fideicomiso, para la cancelación total o parcial del proyecto, tal como lo establecen las Reglas 9 y 14 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.

Con lo anterior, se incumple a lo establecido en el Regla 8 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 que establece: "Los recursos aprobados por el H. Comité Técnico al BENEFICIARIO; deberán destinarse exclusivamente a lo analizado y revisado por el H. Comité Técnico, conforme a la información que le fue presentada para su estudio en la carpeta de la sesión correspondiente. Asimismo, las acciones conducentes, para tener acceso a los recursos aprobados por el H. Comité Técnico, deberán llevarse a cabo dentro de los plazos pactados en los Convenios celebrados." (sic) en correlación con las Reglas 57 aplicable a la Comisaria y Supervisión de Proyectos, que señala: "El Plan de Trabajo del Comisariato y Supervisión de Proyectos deberá contemplar las siguientes actividades:...



3.Coordinar y evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los BENEFICIARIOS y en su caso, los RESPONSABLES DEL PROYECTO, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de las aportaciones realizadas por el Fideicomiso.

4.Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales entregados por los BENEFICIARIOS y en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO." (sic) y 58 aplicable a la Coordinación de Proyectos, que señala: "La Coordinación de Proyectos como instancia auxiliar del H. Comité Técnico **tiene las funciones y responsabilidades siguientes:**

5.Recibir de manera trimestral la documentación comprobatoria y justificativa que se genere como resultado del ejercicio del recurso del proyecto aprobado. Para que una vez que verifique la conformación del paquete, lo remita al Comisario y Supervisor de Proyecto para su análisis y validación.

6.Recibir los informes de avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos.

7.Recibir los informes finales y de conclusión de los proyectos...

12.Poner a consideración del H. Comité Técnico los informes de avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos..." (sic)  
El estatus de los proyectos seleccionados **para revisión objeto de observación se detalla a continuación:**

| NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                                     | PROYECTO CONCLUIDO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR (SI/NO) | COMPROBACIÓN DE LA APORTACIÓN (SI/NO) | ENTREGA DE COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA APORTACIÓN (SI/NO) | ENTREGA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL Y/O FOTOGRAFICA DEL CUMPLIMIENTO DE METAS Y/O RESULTADOS ESPERADOS | ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO E INFORME FINAL Y DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO (SI/NO) | ENTREGA DE EVIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (SI/NO) | ENTREGA DE CIERRE DEL PROYECTO (SI/NO) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Fomento a la Inversión                                                                                                                                                  | No                                                                            | Si                                    | Si                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Capacitación y Participación en Eventos que Fomenten el Desarrollo del Ecosistema del Emprendimiento                                                                    | No                                                                            | Si                                    | Si                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Sistema de Información Geográfica y Eficiente en Línea                                                                                                                  | No                                                                            | Si                                    | Si                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores                                                                                                                           |                                                                               |                                       |                                                                   |                                                                                                    |                                                                                                        |                                                          |                                        |
| Programa Desarrollando Emprendedores en el Estado de Zacatecas                                                                                                          | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Programa Super Tienda Zacatecas                                                                                                                                         | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Mi Negocio Diferente en el Municipio de Fresnillo Zacatecas                                                                                                             | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Proyecto de Innovación Comercial de Nuevas Estrategias de Marketing de Proximidad Beacons                                                                               | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Comercio Colaborativo para Fortalecer e Impulsar la Competitividad de las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas Agroindustriales de Zacatecas a través del Asociacionismo | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Programa de Modernización al Sector Tortillero en el Estado de Zacatecas                                                                                                | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Producción de Postes Metálicos y Lámparas Arbolantes                                                                                                                    | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Emprende Zacatecas con la Metodología Lean Startups Mx                                                                                                                  | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Elaboración de Productos Encurtidos, para Prevenir la Violencia Social, la Delincuencia y el Hambre en el Municipio de Zacatecas                                        | Si                                                                            | Si                                    | No                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Centros Regionales de Servicios para el Desarrollo Competitivo del Sector Artesanal                                                                                     | No                                                                            | Si                                    | Si                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Centro Metropolitano de Negocios                                                                                                                                        | No                                                                            | Si                                    | Si                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |
| Voest Alpine (Estímulos A La Inversión)                                                                                                                                 | No                                                                            | Si                                    | Si                                                                | No                                                                                                 | No                                                                                                     | En proceso                                               | En proceso                             |

| Ampliación al Proyecto de Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores 2017                                              |    |    |    |    |    |            |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|----|------------|------------|
| Programa Integral para el Desarrollo de la Competitividad de Restaurantero en los Pueblos Mágicos del Estado de Zacatecas | Si | Si | No | No | No | En proceso | En proceso |
| Fortalecimiento de las Capacidades Empresariales en el Sector Cuero, Piel y Otros Materiales en el Estado de Zacatecas    | Si | Si | No | No | No | En proceso | En proceso |

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### SOLVENTA

Considerando que la aprobación de los proyectos objetos de esta observación fue realizada en los ejercicios 2017 y 2018, son las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas el 14 de noviembre 2017 las que deben considerarse aplicables, no así las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 aprobadas el 09 de diciembre 2019, fundamento de la observación.

#### NO SOLVENTA

Retomando que los proyectos observados fueron concluidos hasta el año 2019 y se encuentran con acciones en proceso de supervisión y seguimiento como consta en los oficios dirigidos a los responsables de los proyectos y emitidos por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que, a la fecha nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 ... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic), hasta en tanto el ente concluya dicho proceso, a efecto de que esta entidad de fiscalización superior realice las acciones de seguimiento correspondiente, la observación no se solventa con fundamento en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas el 14 de noviembre 2017, que establece las siguientes disposiciones:

##### "2.1.1.1.- DE SU FUNCIONAMIENTO.

Las principales funciones del H. Comité Técnico son las siguientes: ...

Q) La función de control y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado a través del Comisario o en su caso, de un Despacho Externo, quien desde el inicio del proceso de decisión y de inversión, verificará que cada proyecto está de acuerdo con las normas, reglas y leyes aplicables; con eso se asegurará la transparencia de todo el proceso" (sic).

##### "4.1. Criterios de selección de Proyectos...

Tanto el beneficiario, como el responsable del proyecto y/o representante del organismo intermedio o la instancia gubernamental se da por enterado que al momento de quedar aprobado su proyecto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcances legales del acuerdo por el se establecen en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, y en consecuencia, manifiesta a nombre propio y en su caso, de su presentada, que se adhiere a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, y si es necesario contribuir con el Supervisor de Proyectos, en la elaboración del informe de avance físico establecido en dichas Reglas Generales de Operación..." (sic)

### "3.2.- DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES.

Para el cumplimiento de sus funciones, el H. Comité Técnico se auxiliará de la Coordinación de Proyectos, de la Supervisión de Proyectos, de la Coordinación Administrativa y esta a su vez del Asistente Administrativo.

Para las actividades tanto del Comisario como del Supervisor de Proyectos, deberán ser realizadas a través de la Secretaría de la Función Pública, o en su caso validará la Contratación de un Despacho Externo y el plan de trabajo de las mismas.

De acuerdo al Programa de Trabajo o cuando se considere oportuno, la Secretaría de la Función realizará a través del Comisario, Supervisor de Proyectos o en su caso del Despacho validado." (sic)

### "3.2.2.- DE LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

La Supervisión de Proyectos, como organismo auxiliar del H. Comité Técnico, la realizará la Secretaría de la Función Pública, o en su caso el Despacho validado por la misma." (sic)

### "SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efecto de poder verificar y comprobar la correcta aplicación del recurso aprobado, el Supervisor de Proyectos dará seguimiento a la ejecución y avances físicos del proyecto, en base al Programa de Trabajo que realice el Comisario de la Secretaría de la Función Pública o en su caso, del Despacho validado." (sic)

### "TRANSITORIOS: ...

3º Los Formatos aprobados por el H. Comité Técnico forman parte integral de estos Reglamentos; y los cuales se especifican a continuación: ...

6.Formato de Informe de Avances Físicos" (sic).

Adicionalmente cabe señalar que ambos ordenamientos, las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas el 14 de noviembre 2017 y las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 aprobadas el 09 de diciembre 2019, señalan en su presentación y considerando, respectivamente: "Con el propósito de ordenar y regular la aplicación de los recursos públicos provenientes de la captación de impuestos, transferencias, aprovechamientos o cualquier otra fuente que administre la Hacienda Pública Estatal, se hace necesario contar con los instrumentos e instancias que normen su adecuada operación para dar coherencia y orientación a las prioridades de desarrollo económico, en congruencia con las políticas vigentes, derivadas del Plan Estatal de Desarrollo en vigencia." (sic); en su objeto: "Normar, dar coherencia y transparencia a la aplicación de recursos públicos, en el marco de las políticas vigentes para eficientar los programas de desarrollo económico del Estado con el propósito de impulsar, fortalecer y expandir inversiones que generen economías y (y/o) empleos en la Entidad de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo en vigencia (vigente)." (sic); y, en sus objetos específicos "Definir los mecanismos normativos y técnicos para el proceso de selección, aprobación, (comprobación) y seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico." (sic).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

### **CPE19-DS-SEZAC-10 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se concluya el proceso de cierre de los proyectos señalados en el recuadro anterior iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexas a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

No obstante, se recomienda definir en los instrumentos normativos correspondientes, el plazo de cierre de los proyectos, a efectos de que se integre oportunamente la evidencia de la supervisión de los mismos. Esto en virtud de que se informan proyectos como "concluidos" que carecen de los elementos de cierre y supervisión pertinentes.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:



- USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

**Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA DESEMPEÑO/OBSERVACIÓN 1:**

- 01-OFICIOS CIERRE PROYECTOS EN 2018-2019 (carpeta)
- 02-OFICIOS DE CIERRE PROYECTOS CANCELADOS 2018-2019 (carpeta)
- 03-OFICIOS CIERRE PROYECTOS EN 2020 (carpeta)
- 04-OFICIOS PROCESO PROYECTOS 2020 (carpeta)
- 05-MEMORANDUM CPFISN-044-2020 (archivo)
- 06-PROPUESTA DE SUPERVISIÓN (archivo)
- 07-ACLARACIÓN FISN (archivo)

**La aclaración emitida por el L.C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinación de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, señala:**

"Mediante MEMORÁDUM CPFISN/044/2020 de fecha 30/12/2020, la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso hizo entrega al Supervisor de Proyectos del Fideicomiso la documentación que les fue solicitada a cada uno de los responsables de los proyectos, esto para que se procediera a la revisión, análisis e inicio a la Supervisión de cada uno de los proyectos tanto Concluidos, Cancelados y En Proceso.

Cabe señalar que el día 21/12/2020, el Despacho Acosta Escalante & Cia., nos hizo llegar el formato de trabajo correspondiente para llevar a cabo la Supervisión de los Proyectos; el cual será la guía para el Cierre de Proyectos, así como, de Supervisión de Proyectos en Proceso.

Es importante comentar que en la presente solventación sólo se están entregando los oficios y memorándums emitidos por la Coordinación de Proyectos y la Coordinación Administrativa del Fideicomiso, así como, los oficios y memorándums de los responsables de los proyectos que realizaron contestación alguna a los documentos emitidos por los organismos auxiliares del Fideicomiso. Sin embargo, se pone a disposición de la Auditoría Superior del Estado (ASE) los 40G de información que conforman la documentación entregada por los responsables de los proyectos." (sic)

**El Memorándum CPFISN-044-2020 de fecha 30 de diciembre 2020 emitido por el L.C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinación de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 y dirigido al Dr. Ernesto Acosta Escalante, Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, manifiesta:**

"A través de este medio me permito entregar a Usted, los expedientes de proyectos aprobados por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, los cuales fueron proporcionados por los propios responsables; dichos expedientes fueron solicitados por la Coordinación de Proyectos como por la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso, para la supervisión de la ejecución de los proyectos que a la fecha se encuentran vigentes y para el debido cierre de los proyectos concluidos o cancelados durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Con motivo de lo anterior, me permito solicitar se realice el inicio de los trabajos de supervisión de dichos expedientes, por lo cual pongo a su disposición un archivo digital que contiene la documentación proporcionada por cada uno de los responsables, la cual se encuentra debidamente identificada por proyecto y responsable del mismo." (sic)

**La propuesta de supervisión, presentada mediante oficio 091/FISN/AE de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por la L.C. Diana Eréndira Núñez Rodríguez, Comisaria, Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C. y dirigido al L.C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinación de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, manifiesta:**

"... nos permitimos anexar formatos de trabajo correspondiente a la supervisión de proyectos, plasmando el proceso a verificar y las actividades a realizar; así mismo, se hace de su conocimiento, que de acuerdo a cada tipo de proyecto el tiempo de supervisión variará en tanto a la naturaleza y ejecución de cada proyecto, de igual forma, me permito expresar que dichos formatos son ilustrativos mas no limitativos en cuanto que podrán ser ajustados de acuerdo con las necesidades y alcances de cada proyecto." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

El ente presenta como evidencia de las acciones realizadas para la conclusión el proceso de cierre de los proyectos señalados en el recuadro de la observación, oficios y memorándums emitidos por la Coordinación de Proyectos y la Coordinación Administrativa del Fideicomiso, así como, los oficios y memorándums de los responsables de los proyectos que realizaron contestación; el Memorándum CPFISN-044-2020 mediante el cual la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, hace entrega en forma digital de los expedientes proporcionados por los responsables, al Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, para la supervisión y debido cierre de los proyectos concluidos o cancelados durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020; así como los formatos de trabajo presentados por el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C. para la supervisión de proyectos, plasmando el proceso a verificar y las actividades a realizar, factibles de adecuación según las necesidades y alcances de cada proyecto.

Por lo anterior y considerando que la supervisión y cierre de los proyectos señalados en el recuadro de la observación se encuentran en proceso, se promueve la siguiente acción:

### CPE19-DS-SEZAC-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía, mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, concluyan tanto el proceso de supervisión y cierre de los proyectos señalados en el recuadro de la observación, mediante los cuales presenten los resultados determinados respecto al cumplimiento de los proyectos y las condiciones bajo las cuales fueron aprobados y formalizados, como el cierre de proyectos respectivo; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-20, Observación 10

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado FORTALECIMIENTO E IMPULSO A COMERCIOS Y SERVICIOS DE ZACATECAS, aprobado en sesión ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. José Xerardo Ramírez Muñoz, Director de Comercio Interior de la SEZAC, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN PEQUEÑO "SUPERTIENDA DIFERENTE" bajo las siguientes especificaciones:

OBJETIVO: "... impulsar a los establecimientos existentes para la consolidación de los mismos generando economía familiar, además de consolidar las micro, pequeñas y medianas empresas. Es necesario incluir al total de municipios para lograr una sinergia entre gobierno y empresarios que detonen una economía incluyente mediante la ejecución de las siguientes obras:

- \*Implementar acciones de perfeccionamiento, mejoramiento de imagen y desarrollo económico como sostén familiar.
- \*Incluir 200 tienditas a nivel estatal para beneficiar a otras regiones que detonen la economía estatal, beneficiando a un aproximado de 3,000 habitantes.
- \*Equipamiento de puntos de venta para acaparar ventas de manera electrónica implementando tecnología mediante capacitaciones.
- \*Capacitación constante en mecanismos de promoción de ventas, cadenas de distribución y publicidad dentro y fuera de los puntos de venta.
- \*Integrar al Inventario de estas, productos 100% Zacatecanos, previamente identificados y que cuenten con valor agregado en sus productos, para de esta manera convertir a las tiendas en vitrinas y puntos de distribución para el cliente final." (sic)



**BENEFICIOS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVOS:** "Las acciones encaminadas a 200 tiendas del Estado, desarrollando un impacto económico a más de 3000 habitantes de los diferentes municipios.

Además de contribuir al logro de la ejecución del programa y de beneficiar a las familias en el estado, se detonará la economía al contratar empresas proveedoras para montajes, impresiones, gastos de gasolina y transporte, viáticos, alimentación y de más necesidades que se generen para la ejecución del programa." (sic)

**IMPACTO (EMPLEOS y BENEFICIARIOS):** 110 mujeres, 80 de hombres, 10 de discapacitados, resultando en un total de 200 empleos.  
**SECTORES DE MAYOR IMPACTO AL PROYECTO:** Alimenticia, comercio y turismo.

**IMPACTO REGIONAL:** Estatal.

**FUENTES DE RECURSOS:** Gobierno Estatal SEZAC FISN \$1,500,000.00

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:** Equipamiento \$500,000.00 y Adquisición \$1,000,000.00

**CRONOGRAMA:** 11 meses de duración del proyecto del mes 1 al mes 11, aunque en la tabla señalan el mes 9 para equipamiento y los meses 10 y 11 para entrega de apoyos

**ASPECTOS DE FOMENTO:** 200 empleos conservados; 200 beneficiarios (80 hombres, 110 mujeres y 10 discapacitados); mejora de condiciones competitivas; implementación de nuevas técnicas de servicio, producción o ventas y diversificación de actividades productivas.

Así como de la información obtenida mediante Acta de Hechos de fecha 02 de marzo 2020 que se instruyó para hacer constar en ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado previstas en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, con el C. Xerardo Ramírez Muñoz, en su carácter de Director de Comercio Interior de la Secretaría de Economía y responsable del Proyecto "Fortalecimiento e Impulso a Comercios y Servicios de Zacatecas 2017, determinándose los siguientes hallazgos: En relación al proceso de adjudicación, mediante la documentación proporcionada por la Coordinación Administrativa de la SEZAC, se identificó con fecha 17 de junio 2019 la Propuesta Técnica y Resumen de la Cotización presentada por el proveedor Rodolfo Robles Mangas para la adquisición de 200 paquetes de abarrotes con importe total de \$988,084.00, para lo cual celebraron el Contrato SAD/DJ/LPE/016/2019 de fecha 28 de junio 2019. Cabe señalar a este respecto, que no se identificaron en la evidencia del proceso de adjudicación los siguientes documentos: formato CAAS-01/03-ORD/4.2 de fecha 15 de febrero de 2019 partida 4112, referenciado en el inciso D de la Declaración Primera del Contrato SAD/DJ/LPE/016/2019; evidencia del proceso de Licitación Pública Estatal SAD-932079957-09-2019 (primera vuelta), tal como aprobación del Comité de Compra, Convocatoria publicada, Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación de propuestas técnica/económica, Fallo así como el Fallo del proceso de Licitación Pública Estatal SAD-932079957-09-2019 (segunda vuelta), por lo que se carece de elementos suficientes para la verificación del cumplimiento a las disposiciones aplicables. También se carece de la evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del Fideicomiso de los recursos no ejercidos en la cantidad de \$11,916.00, la cual deriva del \$1,000,000.00 transferido a la cuenta bancaria de la SEFIN para la ejecución del Proyecto y el importe de \$988,084.00 pagado al proveedor de los abarrotes adquiridos.

El Acta de Entrega Recepción de los 200 paquetes de abarrotes adquiridos se celebró el 24 de julio 2019, por lo que se determina entrega extemporánea de los paquetes de abarrotes, ya que se llevó a cabo 1 año 8 meses después a la fecha establecida en el Cronograma del Proyecto aprobado por el H. Comité Técnico del Fideicomiso, es decir, octubre-noviembre del año 2017.

Se carece de la información necesaria para verificar que los beneficiarios apoyados con un paquete de abarrotes correspondan a la población considerada en las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente", tal como adultos mayores, discapacitados, mujeres jefas de familia, mujeres en condiciones de incapacidad, mujeres adultas mayores que tenga a su cuidado a niños, niñas y adolescentes o personas en condiciones de incapacidad que sean incapaces de su sostenimiento y manutención, que se dediquen a las subactividad 461110 Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.

Respecto a los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios del proyecto, el Director de Comercio Interior manifestó: "Fueron los establecidos en las Reglas de Operación, los cuales fueron verificados por la empresa contratada para la ejecución del proyecto en lo que corresponde a la infraestructura y equipamiento." (sic), lo cual debe ser aclarado por el ente auditado ya que la ejecución del Proyecto consistió exclusivamente en la entrega de paquetes de abarrotes a 200 beneficiarios, como consecuencia de la disminución de los \$500,000.00 correspondientes a los conceptos de infraestructura y equipamientos, siendo además necesario que el ente auditado presente ante esta entidad de fiscalización, la evidencia generada por la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:



Cualquier ciudadano(a) que opere una tienda de abarrotes en el estado dando prioridad a economías minoristas de:

- Menores ingresos;
- Aquellas donde sus propietarios sean adultos mayores, cuente con alguna discapacidad, las mujeres jefas de familia, mujeres en condiciones de discapacidad, mujeres adultas mayores que tengan a su cuidado a niños, niñas y adolescentes o personas en condiciones de discapacidad que sean incapaces de su sostenimiento y manutención;
- Tiendas en zonas de atención prioritaria 2018, teniendo como base el Índice socioeconómico sobre distribución de la población que realiza CONEVAL en cuanto a Porcentaje de población en localidades con menos de cinco mil habitantes y Porcentaje de población ocupada con ingreso de hasta dos salarios mínimos.

#### Requisitos

- Llenar de forma manual por el interesado el formato que la Dirección de Comercio Interior indique con la finalidad de realizar el registro al programa.
- Se podrá registrar aquellas unidades comerciales que cumplan con los lineamientos de pertenecer o ser: madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores y/o que cuenten con alguna condición especial en el desarrollo de sus actividades.
- Registro General de Contribuyentes (registro de alta con código).
- Opinión positiva de SHCP (se obtiene a través del SAT en línea o en oficina).
- Credencial de elector del beneficiario.
- Comprobante de domicilio de la ubicación de la tienda.
- CURP del beneficiario.
- Fotos de la situación de la tienda, 2 por fuera (fachada) y 2 por dentro.
- Dar de alta cuando menos un trabajador dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social a lo largo del año.
- Formato único de "Super Tienda Diferente 2018 (proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía).
- Carta Compromiso firmada (Formato proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía).

El Director de Comercio Interior, respecto a las acciones de supervisión que se llevaron a cabo, manifiesta: "La entrega de los abarrotes solamente." (sic), lo que incumple la fracción Segunda de la supervisión del punto 3. Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios, que a la letra señala: "el Gobierno" designará a uno o varios supervisores(as) técnicos, quienes serán los responsables de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del mismo y que el beneficiario deberá brindar las facilidades para la inspección." (sic)

El Director de Comercio Interior, respecto a la verificación de que las tiendas beneficiadas hayan dado de alta en el IMSS por lo menos a una persona trabajadora, por un lapso mínimo de nueve meses a partir de enero del ejercicio fiscal en curso posterior a la entrega del apoyo, manifestó: "Sí se verificó por parte de la Empresa contratada." (sic), lo que deberá ser aclarado y comprobado por el ente auditado ante esta entidad de fiscalización en cumplimiento a la fracción Sexta del punto 3. Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente".

El Director de Comercio Interior, respecto a la evidencia de las inscripciones de posibles beneficiarios, encuestas para la realización del diagnóstico y ficha técnica con información recabada en las encuestas realizadas, señaló: "La Dirección de Comercio Interior no, deba de tenerlo la empresa contratada" (sic), por lo que el ente auditado deberá presentar la aclaración y evidencia correspondiente.

El Director de Comercio Interior, respecto a que indicadores se desarrollaron para la evaluación del Proyecto, respondió: "no, dado que es un proyecto que se ejecutó no solo por la Dirección de Comercio Interior, sino también por la Dirección de Desarrollo de Empresas y Emprendedores mediante la empresa contratada", por lo que el ente auditado deberá presentar la aclaración y evidencia correspondiente en cumplimiento del inciso C) Matriz de indicadores de Resultados de la Secretaría de Economía (que incluye los 6 indicadores) así como al inciso d) Indicadores de evaluación (tasa de crecimiento anual del índice de ventas al menudeo) de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente".

El Director de Comercio Interior, respecto a qué acciones de seguimiento del Proyecto realizó la Dirección de Comercio Interior, la Unidad de Planeación y Estadística y la Contraloría Social, manifestó: "Ninguna, dado que aplica por tratarse de un proyecto conjunto con la Dirección de Desarrollo de Empresa y Emprendedores, además que el Manual del Fideicomiso no indica los mecanismos de seguimiento y comprobación para proyectos del año 2017." (sic), por lo que el ente auditado deberá presentar la aclaración y evidencia correspondiente en cumplimiento de la fracción VII. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente", que incluye:

- Seguimiento a través de la Dirección de Comercio Interior

\*Se realiza el cierre de Programa "Súper Tienda Diferente" generando un reporte de los alcances, así como el impacto de la población beneficiada.

**\*Se monitorea a los beneficiarios para que el uso del programa sea de carácter social sin ningún otro fin y que se acate a las finalidades y objetivos del programa Súper Tienda Diferente.**

b) Evaluación al término de los trabajos y entregas

La unidad de planeación y estadística. La unidad deberá ajustarse a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Evaluación.

c) Contraloría social

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de Contraloría Social, Consejos de Contraloría Social u Observatorios Ciudadanos, que serán las figuras de participación social y vigilancia, que darán seguimiento y realizarán acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa.

El Director de Comercio Interior, respecto a qué acciones de transparencia se desarrollaron, respondió: "Ninguna." (sic), por lo que el ente auditado deberá presentar la aclaración y evidencia correspondiente a la emisión del padrón de beneficiarios para su consulta y/o descarga en el portal de acceso a la información pública de Gobierno Estatal, en cumplimiento a la fracción IX. TRANSPARENCIA de las Reglas de Operación del Programa "Súper Tienda Diferente".

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el Artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público y con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

Cabe señalar, que mediante el Oficio PL-02-07-1448/2020 de fecha 02 de junio de 2020 emitido por el C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido al C. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía del Estado de Zacatecas, con número de referencia 1, se solicitaron las aclaraciones derivadas de la revisión al IAGF 2019, a lo que mediante escrito emitido por el C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, manifestó respecto a este hallazgo: "... me permito aclarar a Usted, que derivado de la aprobación de proyectos por el H. Comité Técnico del Fideicomiso, en el momento en que se transfiriere el recurso a la Dependencia solicitante, posterior a la ampliación presupuestal correspondiente, dicho recurso comienza formar parte de su presupuesto, por lo cual su ejecución se sujeta a las normas aplicables a Dependencias y Entes Gubernamentales, así como a las Reglas de Operación que las mismas definan para tales ejecuciones.

Por lo anterior, si bien el proyecto "FORTALECIMIENTO E IMPULSO A COMERCIOS Y SERVICIOS DE ZACATECAS" fuese aprobado por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina en su Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril de 2017 a la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía, posterior a la transferencia de recursos realizada por el Fideicomiso a solicitud de dicha Dirección como responsable del Proyecto a través del oficio DCI/03 /19 de fecha 25 de febrero de 2019, la contratación de servicios para la ejecución del mismo, previa solicitud de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía, fue realizada por la Secretaría de Administración.

En consecuencia de lo anterior, a través del memorándum SE/CAFISN/121/2019 de fecha 03 de junio de 2019 (anexo), se solicitó a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía, que una vez que se emitiera el fallo a favor de la empresa a la cual se habría de contratar para la adquisición de los paquetes de apoyo a tiendas de abarrotes, nos fuese notificado a efecto de dar el debido seguimiento a la ejecución del recurso y de la realización de las entregas en mención, no habiendo obtenido respuesta favorable.

Posteriormente, a través del memorándum SE/CAFISN/027/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 anexo, se solicitó a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía nos fuera proporcionada la documentación comprobatoria que justifique el 100% de la aplicación de los recursos aportados para la ejecución de distintos proyectos, quedando relacionado en dicha solicitud lo correspondiente al proyecto mencionado bajo el número de Carta de Instrucción FISN-074/2019, de lo cual obtuvimos como respuesta el memorándum número 107 de fecha 20 de marzo de 2020 con diversos documentos en digital y de los cuales se adjunta en el mismo formato la documentación proporcionada por la Coordinación en comento, en lo relativo al proyecto objeto de la presente aclaración concluyendo con ello la intervención del Fideicomiso en el seguimiento correspondiente.



En acorde a lo anterior, se hace de su conocimiento que el Fideicomiso no se encuentra en condiciones de proporcionar documentación comprobatoria que desvirtúe o esclarezca los hallazgos referidos en el Apartado de Hallazgos IAGF 2019." (sic)

**Del análisis de la información presentada por la Dirección de Comercio Interior y de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía, se determina como persistentes los siguientes hallazgos:**

No obstante que aclaran "La entrega extemporánea se debe a los retrasos en la publicación de las Reglas de Operación del Programa "Súper Tienda Diferente", siendo publicadas el 13 de abril del 2019, para ello, se solicitó a la Secretaría de Finanzas la ampliación presupuestal mediante Oficio No. SE/CA/470/2019. (Anexo 8)" (sic); las bases de datos no reflejan la clasificación requerida; no comprueban el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Llenar de forma manual por el interesado el formato que la Dirección de Comercio Interior indique con la finalidad de realizar el registro al programa.
  - Se podrá registrar aquellas unidades comerciales que cumplan con los lineamientos de pertenecer o ser: madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores y/o que cuenten con alguna condición especial en el desarrollo de sus actividades.
  - Formato único de "Super Tienda Diferente 2018 (proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía).
  - Carta Compromiso firmada (Formato proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía).
- No hay evidencia de la verificación de que las tiendas beneficiadas hayan dado de alta en el IMSS por lo menos a una persona trabajadora, por un lapso mínimo de nueve meses a partir de enero del ejercicio fiscal en curso posterior a la entrega del apoyo;

No hay evidencia de las inscripciones de posibles beneficiarios, encuestas para la realización del diagnóstico y ficha técnica con información recabada en las encuestas realizadas; falta evidencia correspondiente en cumplimiento de la fracción VII. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente", que incluye:

- Seguimiento a través de la Dirección de Comercio Interior

\*Se realiza el cierre de Programa "Súper Tienda Diferente" generando un reporte de los alcances, así como el impacto de la población beneficiada.

\*Se monitorea a los beneficiarios para que el uso del programa sea de carácter social sin ningún otro fin y que se acate a las finalidades y objetivos del programa Súper Tienda Diferente.

- Evaluación al término de los trabajos y entregas

La unidad de planeación y estadística. La unidad deberá ajustarse a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Evaluación.

- Contraloría social

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de Contraloría Social, Consejos de Contraloría Social u Observatorios Ciudadanos, que serán las figuras de participación social y vigilancia, que darán seguimiento y realizarán acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa; evidencia correspondiente en cumplimiento del inciso C) Matriz de indicadores de Resultados de la Secretaría de Economía (que incluye los 6 indicadores ) así como al inciso d) Indicadores de evaluación (tasa de crecimiento anual del índice de ventas al menudeo) de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente"; evidencia correspondiente a la emisión del padrón de beneficiarios para su consulta y/o descarga en el portal de acceso a la información pública de Gobierno Estatal, en cumplimiento a la fracción IX. TRANSPARENCIA de las Reglas de Operación del Programa "Súper Tienda Diferente".

**De tal forma, que de los hallazgos determinados justifican los siguientes:**

"La entrega extemporánea se debe a los retrasos en la publicación de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente", siendo publicadas el 13 de abril del 2019, para ello, se solicitó a la Secretaría de Finanzas la ampliación presupuestal mediante Oficio No. SE/CA/470/2019..." (sic)

Por lo anterior, se mantiene el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el Artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público y con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.



**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

Presentan en los Anexos 1 al 10 memorándums y oficios emitidos para la adquisición de los 200 paquetes de abarrotes, Reglas de Operación, trámite de ampliación presupuestal, entre otros, sin embargo dado que el ente presenta como documentación justificativa las Carpetas "200 EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS", "BASE DE DATOS GRUPOS VULNERABLES", "CRITERIOS Y SELECCIÓN DE EMPRESAS" Y "SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO (VISITAS)" con evidencias de ejecución del Proyecto PROGRAMA SUPER TIENDAS ZACATECAS folio FNE 171120-C1-2ZAC-000047130, el cual no es objeto de esta observación, persisten los siguientes hallazgos: las bases de datos no reflejan la clasificación requerida; no comprueban el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Llenar de forma manual por el interesado el formato que la Dirección de Comercio Interior indique con la finalidad de realizar el registro al programa, b. Se podrá registrar aquellas unidades comerciales que cumplan con los lineamientos de pertenecer o ser: madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores y/o que cuenten con alguna condición especial en el desarrollo de sus actividades, j. Formato único de "Super Tienda Diferente 2018 (proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía.); no hay evidencia de la verificación de que las tiendas beneficiadas hayan dado de alta en el IMSS por lo menos a una persona trabajadora, por un lapso mínimo de nueve meses a partir de enero del ejercicio fiscal en curso posterior a la entrega del apoyo; no hay evidencia de las inscripciones de posibles beneficiarios, encuestas para la realización del diagnóstico y ficha técnica con información recabada en las encuestas realizadas; falta evidencia correspondiente en cumplimiento de la fracción VII. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente", que incluye: a) Seguimiento a través de la Dirección de Comercio Interior (\*Se realiza el cierre de Programa "Súper Tienda Diferente" generando un reporte de los alcances, así como el impacto de la población beneficiada, \*Se monitorea a los beneficiarios para que el uso del programa sea de carácter social sin ningún otro fin y que se acate a las finalidades y objetivos del programa Súper Tienda Diferente); b) Evaluación al término de los trabajos y entregas (la unidad de planeación y estadística. La unidad deberá ajustarse a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Evaluación).

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el Artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-11 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto FORTALECIMIENTO E IMPULSO A COMERCIOS Y SERVICIOS DE ZACATECAS, aprobado en sesión ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. José Xerardo Ramírez Muñoz, Director de Comercio Interior de la Secretaría de Economía; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: las bases de datos no reflejan la clasificación requerida; no comprueban el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Llenar de forma manual por el interesado el formato que la Dirección de Comercio Interior indique con la finalidad de realizar el registro al programa, b. Se podrá registrar aquellas unidades comerciales que cumplan con los lineamientos de pertenecer o ser: madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores y/o que cuenten con alguna condición especial en el desarrollo de sus actividades, j. Formato único de "Super Tienda Diferente 2018 (proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía), k. Carta Compromiso firmada (Formato proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía.); no hay evidencia de la verificación de que las tiendas beneficiadas hayan dado de alta en el IMSS por lo menos a una persona trabajadora, por un lapso mínimo de nueve meses a partir de enero del ejercicio fiscal en curso posterior a la entrega del apoyo; no hay evidencia de las inscripciones de posibles beneficiarios, encuestas para la realización del diagnóstico y ficha técnica con información recabada en las encuestas realizadas; falta evidencia correspondiente en cumplimiento de la fracción VII. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente", que incluye: a) Seguimiento a través de la Dirección de Comercio Interior (\*Se realiza el cierre de Programa "Súper Tienda Diferente" generando un reporte de los alcances, así como el impacto de la población beneficiada, \*Se monitorea a los beneficiarios para que el uso del programa sea de carácter social sin ningún otro fin y que se acate a las finalidades y objetivos del programa Súper Tienda Diferente); b) Evaluación al término de los trabajos y entregas (la unidad de planeación y estadística. La unidad deberá ajustarse a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Evaluación).

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 11:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-072-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM DCI-086-2020 (archivo)

El Memorándum CAFISN-072-2019 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al Lic. Jorge Torres Mercado, Director de Comercio Interior, señala:

"... La fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.



Haciendo alusión al memorándum CAFISN/068/2020, que se le envió el 02 de diciembre, mismo al que se le anexo el pliego de observaciones a dicha revisión, en el cual se le sugiere reunir la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado, para que se entregara en tiempo y forma una vez que se solicitara de manera oficial.

Cabe hacer mención que los anexos de las observaciones se le enviaron de manera digital a su Correo electrónico." (sic)

El memorándum DCI-086-2020 de fecha 16 de diciembre 2020 emitido por el Lic. Jorge Torres Mercado, Director de Comercio Interior y dirigido al M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... le informo que en la Dirección a mi cargo, no se recibió documentación comprobatoria de dicho programa al cual hace referencia, adjunto a este documento lo siguiente:

1. Acta de entrega recepción y su adjunto de relación de documentación.

2. Memorándum CI/50/2020, mediante el cual manifestó irregularidades de la Dirección que se recibe.

3. Memorándum DCI/082/2020 mediante el cual le doy seguimiento a la inconformidad mencionada anteriormente, mismo que describe las inconsistencias en la documentación recibida y no recibida.

Lo anterior con el fin de demostrar fehacientemente que no se recibió comprobación alguna del programa al cual hace mención." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta entre otros documentos, el memorándum DCI-086-2020 donde el Lic. Jorge Torres Mercado, actual Director de Comercio Interior, manifiesta con el fin de demostrar fehacientemente que no se recibió comprobación alguna del programa al cual hace mención, no haber recibido la documentación comprobatoria de dicho programa, lo que respalda mediante Acta de entrega recepción; memorándum CI/50/2020, mediante el cual manifestó irregularidades de la Dirección que recibió; y memorándum DCI/082/2020 mediante el cual da seguimiento a la inconformidad mencionada y describe las inconsistencias en la documentación recibida y no recibida.

No obstante lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Economía, mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto FORTALECIMIENTO E IMPULSO A COMERCIOS Y SERVICIOS DE ZACATECAS, aprobado en sesión ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. José Xerardo Ramírez Muñoz, Director de Comercio Interior de la Secretaría de Economía en su momento, considerando las irregularidades manifestadas así como los documentos presentados por el Lic. Jorge Torres Mercado, actual Director de Comercio Interior, para la determinación de las acciones procedentes, se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-11-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto FORTALECIMIENTO E IMPULSO A COMERCIOS Y SERVICIOS DE ZACATECAS, aprobado en sesión ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. José Xerardo Ramírez Muñoz, Director de Comercio Interior de la Secretaría de Economía en su momento, considerando las irregularidades manifestadas así como los documentos presentados por el Lic. Jorge Torres Mercado, actual Director de Comercio Interior; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá atender los siguientes hallazgos: las bases de datos no reflejan la clasificación requerida; no comprueban el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Llenar de forma manual por el interesado el formato que la Dirección de Comercio Interior indique con la finalidad de realizar el registro al programa, b. Se podrá registrar aquellas unidades comerciales que cumplan con los lineamientos de pertenecer o ser: madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores y/o que cuenten con alguna condición especial en el desarrollo de sus actividades, j. Formato único de "Super Tienda Diferente 2018 (proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía), k. Carta Compromiso firmada (Formato



proporcionado por la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía.); no hay evidencia de la verificación de que las tiendas beneficiadas hayan dado de alta en el IMSS por lo menos a una persona trabajadora, por un lapso mínimo de nueve meses a partir de enero del ejercicio fiscal en curso posterior a la entrega del apoyo; no hay evidencia de las inscripciones de posibles beneficiarios, encuestas para la realización del diagnóstico y ficha técnica con información recabada en las encuestas realizadas; falta evidencia correspondiente en cumplimiento de la fracción VII. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL de las Reglas de Operación del Programa "Super Tienda Diferente", que incluye: a) Seguimiento a través de la Dirección de Comercio Interior (\*Se realiza el cierre de Programa "Super Tienda Diferente" generando un reporte de los alcances, así como el impacto de la población beneficiada, \*Se monitorea a los beneficiarios para que el uso del programa sea de carácter social sin ningún otro fin y que se acate a las finalidades y objetivos del programa Súper Tienda Diferente); b) Evaluación al término de los trabajos y entregas (la unidad de planeación y estadística. La unidad deberá ajustarse a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Evaluación).

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-21, Observación 11**

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado FOMENTO A LA INVERSIÓN aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 02 de junio del 2016, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la SEZAC, bajo las siguientes especificaciones:

**OBJETIVO:** " La necesidad de generar empleos exige realizar una intensa promoción de la entidad para atraer inversiones que contribuyan a potencializar el desarrollo económico, generando así nuevos empleos, coadyuvando a mejorar los niveles de bienestar al detectar áreas de oportunidades para realizar inversiones productivas y principalmente la inversión industrial.

La promoción de la atracción de inversiones nos ayuda a consolidar proyectos de inversión viables e incrementar la inversión nacional y extranjera y la generación de empleos.

Tiene como objetivo la generación de empleos en diversos municipios del estado, promoviendo el desarrollo de infraestructura e instalación de nuevas empresas del sector industrial.

Al revisar documentalmente el expediente digital del Proyecto "FOMENTO A LA INVERSIÓN", Se determinó que de los 39 gastos realizados para su ejecución, 18 están debidamente comprobados y ascienden a la cantidad de \$ 1,314,339.35 en tanto que los restantes 21 gastos que amparan la cantidad de \$2,006,018.27, presentan hallazgos diversos, tales como: falta de justificación del gasto, o con aclaraciones pendientes, lo que consecuentemente no aporta los elementos suficientes para verificar el cumplimiento del objetivo y de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto así como de la normatividad aplicable.

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/001 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido al C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversión de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: " En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 96.36% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
  2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
  3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
  4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.
- La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic)

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público y con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

El importe observado se integra como se muestra a continuación:

| FECHA    | OFICIO SEZAC - INSTRUCCIÓN | BENEFICIARIO                                      | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NO SOLVENTA |
|----------|----------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 28/06/16 | FISN/0519 FISN-19          | Prismática Soluciones Audiovisuales, S.A. de C.V. | Renta de equipo de sonido prismática plus para 7 días del "Festival del Mezcal de Zacatecas 2016"                                                                                                                                                                                                                    | 15,834.00   |
| 28/06/16 | FISN/0519 FISN-193         | Prismática Soluciones Audiovisuales, S.A. de C.V. | Renta de planta de luz 65 kvas y renta de pisa cables para cableado eléctrico de línea principal de stands en "Festival del Mezcal de Zacatecas 2016"                                                                                                                                                                | 10,034.00   |
| 28/06/16 | FISN/0519 FISN-193         | Luca Servicios, S.C.                              | Servicio de limpieza y recolección de basura en el "Festival del Mezcal de Zacatecas 2016" del 28 de marzo al 03 de abril de 2016 (tres operarios)                                                                                                                                                                   | 12,180.00   |
| 28/06/16 | FISN/0519 FISN-193         | Seguridad Privada Industrial Omega, S.C.          | Servicio de vigilancia en instalaciones del "Festival del Mezcal de Zacatecas 2016" el día 26 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                       | 23,200.00   |
| 28/06/16 | FISN/0519 FISN-193         | Grupo Cuatro Tarragona, S.A. de C.V.              | Servicio de montaje y desmontaje de 20 stand de madera con diseño tipo casa (choza rústica) de 3x3 m con barra perimetral para exhibición de productos, iluminación interna, 1 isla central de 4x4 m, techo tipo tejaban, almacén y arco de entrada para el "festival del mezcal de Zacatecas 2016"                  | 412,471.98  |
| 6/07/16  | FISN/0566 FISN-215         | Maria Elena Guzmán Badillo                        | Realización de campaña promocional "El Mezcal de Zacatecas"                                                                                                                                                                                                                                                          | 197,200.00  |
| 6/07/16  | FISN/0521 FISN-195         | Lizeth Velázquez Mier                             | Memorias USB promocionales de 8 gb con figura de logotipo "Invierte en Zacatecas"                                                                                                                                                                                                                                    | 22,828.80   |
| 6/07/16  | FISN/0521 FISN-195         | Lizeth Velázquez Mier                             | Memorias USB promocionales de 8 gb con grabado laser y serigrafía "Invierte en Zacatecas"                                                                                                                                                                                                                            | 22,620.00   |
| 6/07/16  | FISN/0521 FISN-195         | Alejandro Rivera Alba                             | Chaleco de trabajo con logotipos                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 17,745.00   |
| 6/07/16  | FISN/0629 FISN-242         | Viajes Mazzocco, S.A. de C.V.                     | Pago de vuelos a José Joaquín Ortega, Ma Esther García y Eduardo Pérez, invitados al "Festival del Mezcal de Zacatecas 2016"                                                                                                                                                                                         | 12,680.00   |
| 6/07/16  | FISN/0629 FISN-242         | Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.  | Servicio de hospedaje para siete personas invitadas al "Festival del Mezcal de Zacatecas 2016"                                                                                                                                                                                                                       | 31,211.00   |
| 1/12/16  | FISN/0970 FISN-336         | José Yashin López Alba                            | Material promocional del estado con logo: 30 mouse pad, 70 soporte bary, 15 soporte dalby, 60 apuntador liten, 100 limpia pantallas mikel, 10 porta tablet riger, 50 estuche palermo, 20 carpeta lory, 5 base merlot, 7 termo viera, 5 termo thunder, 2 estuche vento                                                | 23,006.28   |
| 13/12/16 | FISN/1019 FISN-356         | Maria Elena Guzmán Badillo                        | Realización de campaña promocional "El Mezcal de Zacatecas" 2da Etapa                                                                                                                                                                                                                                                | 171,680.00  |
| 16/12/16 | FISN/1047 FISN-367         | Karina Dorle Martínez Hernández                   | Apoyo para la realización de evento "Inter Boda & Quince Años Encuentro De Negocios 2016" los días 25 y 26 de junio de 2016 en el multiforo de la ciudad de Zacatecas                                                                                                                                                | 120,000.00  |
| 22/05/17 | FISN/0398 FISN-074         | Lizeth Velázquez Mier                             | Venta e impresión de 100 memorias USB de 8gb metálicos a 2 tintas en serigrafía / venta e impresión de 300 bolígrafos de plástico económicos rojos a 2 tintas en serigrafía como material promocional de la Secretaría de Economía                                                                                   | 28,768.00   |
| 22/05/17 | FISN/0398 FISN-074         | Lizeth Velázquez Mier                             | Venta e impresión de 100 libretas rojas con bolígrafo impresa a 2 tintas en serigrafía / venta e impresión de 200 libreta rojas rectangulares impresas a 1 tinta en serigrafía / venta de 100 bolígrafos metálicos con logos impresos en laser acabado espejo como material promocional de la Secretaría de Economía | 24,916.80   |

|                       |           |          |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |
|-----------------------|-----------|----------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 31/05/17              | FISN/0448 | FISN-081 | Iván López Verver y Vargas                          | 165 memorias USB london color blanco, con impresión de logotipo a selección de color en serigrafía como material promocional de la Secretaría de Economía                                                                                                                                                                    | 28,231.50             |
| 19/06/17              | FISN/0479 | FISN-092 | Servicio Internacional de Información, S.A. de C.V. | Publicidad "Invierte en Zacatecas" en página completa de la revista "Mexiconow" edición mayo - junio 2017                                                                                                                                                                                                                    | 26,991.75             |
| 19/06/17              | FISN/0479 | FISN-092 | Tecartd, S.A. De C.V.                               | Diseño de stand, acomodo y planos para el evento de famex 2017 en un área de 9x4.5                                                                                                                                                                                                                                           | 22,736.00             |
| 20/06/17              | FISN/0482 | FISN-095 | Iván López Verver y Vargas                          | 850 memorias USB de 4gb como material promocional, con logotipo institucional de la Secretaría de Economía grabado                                                                                                                                                                                                           | 108,460.00            |
| 3/07/17               | FISN/0581 | FISN-114 | Mario Dante Rava Rojas                              | Servicio de realización de video promocional que muestra la actividad económica del Estado de Zacatecas en sus sectores industriales, minero, comercial, turístico, científico, y tecnológico de servicios, así como su infraestructura productiva, conectividad, talento humano, oportunidades de capacitación y educación. | 473,223.16            |
| 22/11/17              | FISN/1175 | FISN-201 | Helios Herrera Consultores, S.C.                    | Conferencia Magistral "Ambiente Laboral y Vinculación Institucional" impartida el día 25 de octubre de 2017 en la Sala Magna del Centro Platero de la ciudad de Zacatecas                                                                                                                                                    | 200,000.00            |
| <b>TOTAL EJERCIDO</b> |           |          |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>\$2,006,018.27</b> |

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

El ente fiscalizado presenta "OFICIO EN RESPUESTA A NÚMERO DE OFICIO: Revisión ASE-AF-IAGF2019-SEZAC y ASE-AF-CP2019-SEZAC EN: OBSERVACIÓN 12: "Proyecto Fomento a la Inversión" PERIODO: REVISIÓN DEL PERIODO 2019."(sic) emitido por Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, mediante el cual manifiesta " En relación a esta observación, no queda claro cuál es la aclaración que queda pendiente de acuerdo a la observación emitida por la ASE, por lo cual solicitamos nos sea proporcionado a mayor detalle lo requerido, pues en ocasiones anteriores ya se ha entregado en general el soporte de los gastos realizados dentro de las acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto "Fomento a la Inversión Industrial", que es del que se desprenden las actividades cotidianas de manera mensual a lo largo de cada año en cuestión, en ejercicio de los objetivos trazados en la dirección a mi cargo, de Promoción y Gestión de Inversiones (DPyGI); motivo por el cual solicito se me detalle(n) el (los) requerimiento(s) de algunos de esos pagos que aún están observando, para así poder solventarlos a la brevedad, pero ya sabiendo qué faltante están observando por parte de la Auditoría Superior del Estado (ASE) en su revisión en cuestión, para que me lo puedan señalar en lo específico y así poder hacerles entrega del (los) mismo(s)." (sic)

Respecto de las manifestaciones realizadas, se reitera la falta de elementos suficientes para verificar el cumplimiento del objetivo y de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto y la falta de documentación comprobatoria y justificativa que desvirtué los hallazgos diversos y que incluyen: Oficio para el trámite de pago al beneficiario, contrato respectivo, orden de servicio, acta entrega-recepción, muestras fotográficas, oficio para el trámite de pago al beneficiario, oficio de solicitud de autorización de traspaso de recursos al beneficiario, apertura y registro (RCB-1) de cuenta bancaria; verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet e identificación oficial del prestador del servicio. Siendo importante señalar que la documentación es referencia directa de la comprobación de otras erogaciones relacionadas con el proyecto; por lo que se tiene por no solventada la cantidad \$2,006,018.27.

Del proceso de cierre iniciado mediante oficio SE/CPFISN/IPC/001 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido al C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversión de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante señalar respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido



en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-12 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado FOMENTO A LA INVERSIÓN aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 02 de junio del 2016, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexas a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: en la revisión documental del expediente digital del Proyecto "FOMENTO A LA INVERSIÓN", se determinó que de los 39 gastos realizados para su ejecución, 18 están debidamente comprobados y ascienden a la cantidad de \$ 1,314,339.35 en tanto que los restantes 21 gastos que amparan la cantidad de \$2,006,018.27, presentan hallazgos diversos, tales como: falta de justificación del gasto, o con aclaraciones pendientes, lo que consecuentemente no aporta los elementos suficientes para verificar el cumplimiento del objetivo y de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto así como de la normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 12:  
01-MEMORANDUM CAFISN-079-2020 (archivo)  
02-SEZAC-DPyG-065-2021 (archivo)

El Memorándum CAFISN-079-2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)  
El oficio memorándum SEZAC-DPyG-065-2021 de fecha 05 de enero 2021 emitido por el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, no contiene manifestación alguna respecto a esta acción promovida con número de referencia CPE19-AF-SEZAC-12 Recomendación.

Posteriormente, el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, presentó oficio SEZAC/DPyFI/071/2021 de fecha 12 de enero 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta:

"... se hace entrega de la documentación solicitada referente a dicho Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del ISN. Por lo tanto, se anexan las siguientes observaciones de esta revisión en cuestión:

Observación 25; Observación 28; Observación 32; Observación 12." Adjunta 1 CD.

Oficio en respuesta a número de oficio: Revisión ASE-AF-IAGF2019-SEZAC Y ASE-AF-CP2019-SEZAC EN: Observación 12:" Proyecto fomento a la Inversión" Periodo: Revisión del periodo 2019.

En relación a esta observación, se adjuntan los documentos que sirven como elementos y documentación comprobatoria y justificativa que subsanen los hallazgos presentados en el apartado de la Observación 12 para el proyecto "Fomento a la Inversión" respecto a los pagos realizados dentro de los objetivos de dicho proyecto, para los siguientes proveedores:

- Prismática Soluciones Audiovisuales S.A. de C.V. Luca Servicios S.C.
- Grupo Cuatro Tarragona S.A. de C.V.
- Seguridad Privada Industrial Omega S.C.  
María Elena Guzmán Badillo -Lizet Velázquez Mier
- Alejandro Rivera Alba
- José Yashin López Alba
- Viajes Mazzocco S.A. de C.V.
- Corporativo Turístico de Zacatecas S.A. de C.V.
- María Elena Guzmán Badillo
- Karina Dorle Martínez Hernández
- Iván López Verver y Vargas -Servicio Internacional de Información S.A. de C.V.
- Mario Dante Rava Rojas

|                       |         |             |      |
|-----------------------|---------|-------------|------|
| Helios                | Herrera | Consultores | S.C. |
| -Tecnart S.A. de C.V. |         |             |      |

La evidencia presentada consta de: Aportación respaldada con solicitud de pago dirigida a la Fiduciaria y emitida por el Fideicomitente y el Secretario de Actas; solicitud de autorización de traspaso de recurso dirigida al Fideicomitente del FISN y emitida por el Secretario de Economía; escrito de solicitud de trámite de pago dirigido al Coordinador de Proyectos del FISN y emitido por el responsable y/o promotor del proyecto; CFDI de referencia; validación REPOBOX; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; RCB-1 confirmación de datos de la cuenta de cheques dirigida al Secretario de Finanzas y emitida por institución bancaria; identificación oficial del prestador del servicio; cédula de registro de proveedores de Gobierno del Estado; evidencia fotográfica del evento, así como lista de asistentes.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye documentación comprobatoria y justificativa tales como: oficios para trámites de pago, ordenes de servicio y compra, facturas, documentación de los prestadores de servicio, los cuales amparan la cantidad de \$ 1,402,706.69, quedando pendiente la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que ascienden a la cantidad de \$603,311.58.

Además a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto FOMENTO A LA INVERSIÓN aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 02 de junio del 2016, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, se reitera la recomendación en los siguientes términos.

(Ver apartado 7).

### CPE19-AF-SEZAC-12-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto FOMENTO A LA INVERSIÓN aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 02 de junio del 2016, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá atender el siguiente hallazgo, considerando la falta de justificación del gasto por la cantidad \$603,311.58 o aclaraciones pendientes, lo que consecuentemente no aporta los elementos suficientes para verificar el cumplimiento del objetivo y de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto, así como de la normatividad aplicable.



## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-22, Observación 12

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Directora de Vinculación Educativa de TI de la SEZAC, bajo las siguientes especificaciones:

**OBJETIVO:** "Sensibilizar el emprendimiento en el estado a través de conferencias, retos y eventos que permitan motivar a los ciudadanos a ser emprendedores colaborando con el ecosistema estatal de emprendimiento, así como dar cursos, talleres y programas que ayuden al desarrollo de la idea su pre incubación, incubación y aceleración de empresas" (sic).

#### Metas Cuantitativas

##### Componente y Meta

"Eventos y programas que fomenten el desarrollo de ideas de emprendimiento de alto impacto

1100 beneficiarios" (sic).

Al revisar documentalmente el expediente digital del Proyecto CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO", se determinó que de los 48 gastos realizados para su ejecución, 40 están debidamente comprobados y ascienden a la cantidad de \$ 3,576,879.50 en tanto que los restantes 8 gastos que amparan la cantidad de \$855,034.87, presentan hallazgos diversos, tales como, la falta de justificación del gasto, lo que consecuentemente no aporta los elementos suficientes para verificar el cumplimiento del objetivo y de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto y se celebraron los contratos correspondientes así como de la normatividad aplicable, como se muestra a continuación.

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/002 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido a la C. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Directora de Emprendimiento y Vinculación de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento **se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:**

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la

documentación comprobatoria y justificativa del gasto público y con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Ya que, si bien se presenta la documentación correspondiente a los recursos transferidos para el proyecto "CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO" que fueron identificados como pendientes de por comprobar. La evidencia presentada consta de: Aportación respaldada con solicitud de pago dirigida a la Fiduciaria y emitida por el Fideicomitente y el Secretario de Actas; solicitud de autorización de traspaso de recurso dirigida al Fideicomitente del FISN y emitido por el Secretario de Economía; escrito de solicitud de trámite de pago dirigido al Coordinador de Proyectos del FISN y emitido por el responsable y/o promotor del proyecto; CFDI de referencia; validación REPOBOX; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; RCB-1 confirmación de datos de la cuenta de cheques dirigida al Secretario de Finanzas y emitida por institución bancaria; identificación oficial del prestador del servicio; cédula de registro de proveedores de Gobierno del Estado; evidencia fotográfica del evento, así como lista asistentes; del proceso de cierre iniciado mediante oficio SE/CPFISN/IPC/002 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido a la C. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Directora de Emprendimiento y Vinculación de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-13 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Directora de Vinculación Educativa de TI de la Secretaría de Economía; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los

documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorandum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 13:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-077-2020 (archivo)

02-MEMO CONSTESTACIÓN No. 263 (archivo)

03-Anexos Respuesta (carpeta)

El Memorandum CAFISN-077-2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido a la Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez y Omar Abraham Saucedo Flores, Director de Emprendimiento y Vinculación, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección de Emprendimiento y Vinculación, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorandum No. 263 de fecha 14 de diciembre 2020 emitido por la Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Directora de Emprendimiento y Vinculación y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala: "...

"Por medio del presente y derivado del proyecto Capacitación y Participación en Eventos que Fomenten el Desarrollo del Ecosistema del Emprendimiento, correspondiente al acta de aprobación 01/07 con fecha del 3 de Abril del 2017, hago entrega del informe correspondiente al proyecto adjuntando at presente en formato impreso y digital." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

El ente presenta memorandum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, informes, constancias y facturas, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Directora de Vinculación Educativa de TI de la Secretaría de Economía", se reitera la recomendación en los siguientes términos



#### **CPE19-AF-SEZAC-13-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Directora de Vinculación Educativa de TI de la Secretaría de Economía; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-23, Observación 13**

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EFICIENTE EN LINEA, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Enedina Velázquez Bobadilla, Director de Planeación y Estadística de la SEZAC, bajo las siguientes especificaciones:

**OBJETIVO:** "El objetivo de este proyecto es hacer más amigables y útiles nuestros sistemas de información económica, así como el portal institucional como solución a la demanda de información, mediante la modernización y actualización de los sistemas web para que cumplan la adaptabilidad a los diversos medios existentes actualmente, sobre todo los medios móviles más recurrentes del mercado. al cumplir este objetivo, el usuario promedio podrá tener acceso a nuestros sistemas independiente del modo en el visualice" (sic).

##### **BENEFICIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

Lograr más de 40,000 consultas en los sistemas de información que permita la mejor toma de decisiones: <http://sezac.org.mx>, <http://sideez.sezac.org.mx>, <http://padronempresarial.sezac.org.mx>, <http://tpeunal.sezac.org.mx>, y publicación de la primera versión de aplicación para móvil conteniendo los principales indicadores macro: actualmente se encuentra publicada como versión BETA (solo para Android). Nota en el transcurso del primer semestre las páginas cambiarán su dominio a [zacatecas.gob.mx](http://zacatecas.gob.mx)" (sic).

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, así como la comprobación del gasto sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del "SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EFICIENTE EN LINEA" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "El objetivo de este proyecto es hacer más amigables y útiles nuestros sistemas de información económica, así como el portal institucional como solución a la demanda de información, mediante la modernización y actualización de los sistemas web para que cumplan la adaptabilidad a los diversos medios existentes actualmente, sobre todo los medios móviles más recurrentes del mercado. al cumplir este objetivo, el usuario promedio podrá tener acceso a nuestros sistemas independiente del modo en el visualice" (sic).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/003 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido al C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversión de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 96.36% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).

2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público y con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso

Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

No se presenta la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del "SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EFICIENTE EN LINEA" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "El objetivo de este proyecto es hacer más amigables y útiles nuestros sistemas de información económica, así como el portal institucional como solución a la demanda de información, mediante la modernización y actualización de los sistemas web para que cumplan la adaptabilidad a los diversos medios existentes actualmente, sobre todo los medios móviles más recurrentes del mercado. al cumplir este objetivo, el usuario promedio podrá tener acceso a nuestros sistemas independiente del modo en el visualice" (sic).

Del proceso de cierre del proyecto respecto del cual se presentaron por parte del ente fiscalizado las siguientes manifestaciones: "Es importante señalar que debido al escenario económico y financiero que prevalece alrededor del mundo, y en lo particular en el país así como en nuestro Estado, resultado de la pandemia ocasionada por el virus que la produce el SARS-CoV-2 (Covid-19), las actividades laborales de las dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas se vieron abruptamente paralizadas, y de la cual no fue la excepción la Secretaría de Economía así como el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y que hasta la fecha no han logrado regularizar dicha situación; y estando consciente de ello y en alcance a los oficios de solicitud de cierre de proyectos por parte de la Coordinación de Proyectos se extendió el plazo de entrega de la información y documentación solicitada, siendo está para el día 15 de diciembre del 2020 (se anexan oficios)" (sic); se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos

de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-14 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EFICIENTE EN LINEA, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Enedina Velázquez Bobadilla, Director de Planeación y Estadística de la Secretaría de Economía; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: no se presenta la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del "SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EFICIENTE EN LINEA" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "El objetivo de este proyecto es hacer más amigables y útiles nuestros sistemas de información económica, así como el portal institucional como solución a la demanda de información, mediante la modernización y actualización de los sistemas web para que cumplan la adaptabilidad a los diversos medios existentes actualmente, sobre todo los medios móviles más recurrentes del mercado, al cumplir este objetivo, el usuario promedio podrá tener acceso a nuestros sistemas independiente del modo en el visualice" (sic).

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 14:

01-MEMORANDUM CAFISN-075-2020 (archivo)

02-OFICIO CONSTESTACIÓN (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta)

El Memorándum CAFISN/075/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al C. Andrés Toledo Tovar, Director de Planeación y Estadística, señala:



"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

**El Memorándum 076 de fecha 14 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:**

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, informes, constancias, imágenes, muestras fotográficas, contratos, acta entrega y facturas, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EFICIENTE EN LINEA, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Enedina Velázquez Bobadilla, Director de Planeación y Estadística de la Secretaría de Economía, se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-14-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EFICIENTE EN LINEA, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Enedina Velázquez Bobadilla, Director de Planeación y Estadística de la Secretaría de Economía; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-24, Observación 14

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DESARROLLANDO EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado **se determinó:**

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PROGRAMA DESARROLLANDO EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas y contratadas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Desarrollar las habilidades emprendedoras de 4,000 niños y jóvenes de primaria, secundaria y preparatoria del Estado de Zacatecas, mediante la implementación de 3 metodologías enfocadas a generar ideas de negocios innovadoras, al desarrollo de las habilidades emprendedoras, incluyendo educación financiera e impulsar la simulación de ideas de negocios, con un enfoque al sector Agroindustrial, el cual es un sector estratégico para el Estado de Zacatecas.

#### Objetivos Específicos

- Desarrollar las habilidades emprendedoras en 4,000 emprendedores.
- Generar 800 ideas de negocios enfocadas al sector industrial.
- Desarrollar la creatividad empresarial y habilidades financieras en 2500 emprendedores, de 6to de primaria y 1o de secundaria.
- Desarrollar las habilidades para generar ideas de negocios innovadoras en 1000 adolescentes, de 2do y 3ro de secundaria.
- Impulsar la simulación de ideas de negocios en 500 jóvenes de bachillerato" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 007/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Víctor Manuel Silva Galaviz, Representante Legal de la Empresa Espacio Educativo 3E, S.C., prestadora del servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

PRIMERA. OBJETO. LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PROGRAMA DESARROLLANDO EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS", PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES EMPRENDEDORES DE 4,000 NIÑOS Y JÓVENES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES METODOLOGÍAS ENFOCADAS A GENERAR IDEAS DE NEGOCIOS INNOVADORAS, A DESARROLLO DE HABILIDADES EMPRENDEDORES, INCLUYENDO EDUCACIÓN FINANCIERA E IMPULSAR LA SIMULACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIOS, CON UN ENFOQUE AL SECTOR AGROINDUSTRIAL, EL CUAL ES UN SECTOR ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

#### SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OCHO MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018.

#### TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$3,825,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DEL "PROGRAMA DESARROLLANDO EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS", PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES EMPRENDEDORES DE 4,000 NIÑOS Y JÓVENES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES METODOLOGÍAS ENFOCADAS A GENERAR IDEAS DE NEGOCIOS INNOVADORAS, A DESARROLLO DE HABILIDADES EMPRENDEDORES, INCLUYENDO EDUCACIÓN FINANCIERA E IMPULSAR LA SIMULACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIOS, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### CUARTA. DEL ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% QUE CORRESPONDE A \$1,147,500.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1.50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$1,912,500.00) ENTREGABLE: AVANCE DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y LISTA DE ASISTENCIA DE LOS EMPRENDEDORES.

II.20% RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO (\$765,000.00) ENTREGABLE: PARTICIPANTES REGISTRADOS EN LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR.

POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA"...

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE OCHO MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"

a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA"...

c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016).

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.

b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO, CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...

d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016).

e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..., ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA SECRETARÍA DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS..." (sic)

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,825,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,712,500.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,912,500.00 y la parte privada realizará una aportación de \$200,000.00" (sic) y en el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades de 8 meses con los siguientes rubros de apoyo: Implementación de Modelos de Emprendimiento (Instituciones Educativas Públicas -meses 1-8).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la



fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
  2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
  3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
  4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.
- La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Si bien el ente presenta como documentación comprobatoria del Proyecto "Programa Desarrollando Emprendedores en el Estado De Zacatecas" las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la recepción de los recursos estatales, federales y particulares convenidos, así como las CFDI emitidas por el proveedor del servicio Empresa Espacio Educativo 3E, S.C. e identificatorios del proveedor; como evidencia documental relación de 26 instituciones educativas beneficiadas con referencia de 4,008 beneficiarios anexos documentos identificatorios de las instituciones y beneficiarios, bases de datos de los emprendedores atendidos, Convenios Interinstitucionales con el proveedor (primera y última hoja), constancias, Formatos de Informes trimestrales del ejercicio de los recursos a proyectos Octubre-Diciembre 2017, Enero-Marzo 2018, Abril-Junio 2018, Julio-Septiembre 2018; Bitácoras de Supervisión Formativas; y evidencia fotográfica, la observación no se solventa por el proceso de cierre iniciado mediante oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, del que se dará el seguimiento correspondiente.

Cabe señalar que omiten presentar manifestación o evidencia alguna respecto al cumplimiento del objetivo específico "Generar 800 ideas de negocios enfocadas al sector industrial" establecido en el Proyecto.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-15 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DESARROLLANDO EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar que en la solventación presentada omiten presentar manifestación o evidencia alguna respecto al cumplimiento del objetivo específico "Generar 800 ideas de negocios enfocadas al sector industrial" establecido en el Proyecto.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorandum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 15:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye bases de datos, informes, constancias y facturas)

El Memorandum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

**El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:**

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, informes, constancias y facturas, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DESARROLLANDO EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS", se reitera la recomendación en los siguientes términos

### CPE19-AF-SEZAC-15-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DESARROLLANDO EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá atender el siguiente hallazgo: omiten presentar manifestación o evidencia alguna respecto al cumplimiento del objetivo específico "Generar 800 ideas de negocios enfocadas al sector industrial" establecido en el Proyecto.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-25, Observación 15

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA SUPER TIENDA ZACATECAS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PROGRAMA SUPER TIENDITA ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas y contratadas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala:



**"Objetivo General**

Impulsar el desarrollo regional en el Estado de Zacatecas, mediante un proyecto integral que permita impulsar la productividad y competitividad de 100 microempresas comerciales (Tiendas Familiares), ubicadas en municipios de alta marginación e índices de pobreza, a través del fortalecimiento de su infraestructura productiva, la incorporación de equipos tecnológicos, la implementación de estrategias de comercialización que mejoren sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento, así como conservando autoempleos mejor remunerados para mejorar la calidad de vida en dichos municipios.

**Objetivos Específicos**

- Contribuir a impulsar la competitividad regional y sectorial en el Estado de Zacatecas.
- Contribuir a modernizar a 100 microempresas, incorporando innovación en procesos.
- Contribuir a conservar 100 empleos en cada una de las empresas participantes.
- Incrementar las ventas en un 20%.
- Incrementar la productividad en un 15%" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 001/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. José de Jesús Nava Espinoza, Representante Legal de la Empresa SYPYME, S.C., prestadora de servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

**PRIMERA. OBJETO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA SÚPER TIENDAS ZACATECAS", PROYECTO INTEGRAL QUE PERMITA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE 100 MICRO EMPRESAS COMERCIALES (TIENDITAS FAMILIARES, UBICADAS EN MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN E ÍNDICES DE POBREZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, LA INCORPORACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN QUE MEJOREN SUS VENTAS, APOYANDO SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, ASÍ MISMO CONSERVANDO AUTOEMPLEOS MEJOR REMUNERADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN DICHS MUNICIPIOS.

**SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DIEZ MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL REFERENTE AL "PROGRAMA SÚPER TIENDAS ZACATECAS".

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$5,420,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DEL PROGRAMA "PROGRAMA SÚPER TIENDAS ZACATECAS", PROYECTO INTEGRAL PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE 100 MICRO EMPRESAS, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

**CUARTA. DEL ANTICIPO.**

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% \$1,626,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)...

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. 50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$2,710.000.00) ENTREGABLE: AVANCE DE OBRA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO.

II. 20% RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO (\$1,084,000.00) ENTREGABLE: ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN.

POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA"...

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ MESES PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"**

- a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA"...
- c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

- a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.
- b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO, CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...
- d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016)
- e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA SÚPER TIENDAS ZACATECAS", ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.**

"LA SECRETARÍA DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LOS CUAL DEBERÁ GENERAL EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS..." (sic).

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho Contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$5,420,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$2,765,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$2,655,000.00" (sic) y en el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades, con los siguientes rubros de apoyo: Infraestructura productiva (se modernizará la infraestructura de las instalaciones de cada microempresa trayendo consigo una nueva imagen comercial -meses del 1 al 6-); Equipamiento productivo (este rubro consiste en proporcionar el equipamiento productivo para las empresas a beneficiar -meses del 4 al 7-); Aplicaciones de gestión avanzada, software alineado al proceso productivo (la implementación de un software avanzado, el cual permitirá mejorar los procesos de atención a clientes, de ventas, así como los procesos administrativos y contables de cada microempresa -meses del 4 al 7-); Comercialización (se diseñarán las distintas estrategias de comercialización y promoción -meses del 7 al 9-); Consultoría (consistirá en diagnosticar, analizar y mejorar sus procesos, para incrementar su productividad y facilitar su incorporación a la cadena de valor de los distintos sectores económicos ligados al sector turismo -meses del 7 al 9); y Capacitación (consiste en un programa que permitirá fortalecer las capacidades productivas, en virtud del mejoramiento y de los procesos productivos y modelos productivos -meses del 8 al 10-).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Programa Super Tienda Zacatecas" las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$2,765,000.00) y federales (\$2,655,000.00), así como las facturas emitidas por el proveedor del servicio SYPYME, S.C., con recurso estatal (anticipo \$1,681,000.00) y con recurso federal (\$2,655,000.00); como evidencia documental presentan lista de empresas beneficiadas, listas de asistencia a la capacitación (parcialmente requisitadas), la presentación correspondiente y su evidencia fotográfica, cédulas de identificación fiscal, IFE y acuse de recibo electrónico del IMSS de alta patronal, evidencia fotográfica de la entrega de estantes y puntos de venta, lista de empresas beneficiadas y Formatos de Informes trimestrales del ejercicio de los recursos a proyectos Oct-Dic 2017, Enero-Marzo 2018 y Abril-Junio 2018.

Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$1,084,000.00, considerando que el ente presenta factura 000094E de fecha 30 de agosto 2018 emitida por la Empresa SYPYME, S.C. por la cantidad de \$1,681,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 001/PS/SE-INADEM/2017, celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. José de Jesús Nava Espinoza, Representante Legal de la Empresa SYPYME, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$5,420,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$2,765,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores...", evidencias de la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: Infraestructura productiva (se modernizará la infraestructura de las instalaciones de cada microempresa trayendo consigo una nueva imagen comercial); Equipamiento productivo (este rubro consiste en proporcionar el equipamiento productivo para las empresas a beneficiar); Aplicaciones de gestión avanzada, software alineado al proceso productivo (la implementación de un software avanzado, el cual permitirá mejorar los procesos de atención a clientes, de ventas, así como los procesos administrativos y contables de cada microempresa); Comercialización (se diseñarán las distintas estrategias de comercialización y promoción); Consultoría (consistirá en diagnosticar, analizar y mejorar sus procesos, para incrementar su productividad y facilitar su incorporación a la cadena de valor de los distintos sectores económicos ligados al sector turismo); y Capacitación (consiste en un programa que permitirá fortalecer las capacidades productivas, en virtud del mejoramiento y de los procesos productivos y modelos



productivos), evidencia de la conservación de 100 empleos, incremento de las ventas en un 20% e incremento la productividad en un 15%.

Por lo anterior, subsiste la observación por falta de documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PROGRAMA SUPER TIENDITA ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas y contratadas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala:

#### "Objetivo General

Impulsar el desarrollo regional en el Estado de Zacatecas, mediante un proyecto integral que permita impulsar la productividad y competitividad de 100 microempresas comerciales (Tiendas Familiares), ubicadas en municipios de alta marginación e índices de pobreza, a través del fortalecimiento de su infraestructura productiva, la incorporación de equipos tecnológicos, la implementación de estrategias de comercialización que mejoren sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento, así como conservando autoempleos mejor remunerados para mejorar la calidad de vida en dichos municipios.

#### Objetivos Específicos

- Contribuir a impulsar la competitividad regional y sectorial en el Estado de Zacatecas.
- Contribuir a modernizar a 100 microempresas, incorporando innovación en procesos.
- Contribuir a conservar 100 empleos en cada una de las empresas participantes.
- Incrementar las ventas en un 20%.
- Incrementar la productividad en un 15%" (sic).

Del proceso de cierre iniciado mediante oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### CPE19-AF-SEZAC-16 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de

Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA SUPER TIENDA ZACATECAS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$1,084,000.00, considerando que el ente presenta factura 000094E de fecha 30 de agosto 2018 emitida por la Empresa SYPYME, S.C. por la cantidad de \$1,681,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 001/PS/SE-INADEM/2017, celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. José de Jesús Nava Espinoza, Representante Legal de la Empresa SYPYME, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$5,420,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$2,765,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores...", evidencias de la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: Infraestructura productiva (se modernizará la infraestructura de las instalaciones de cada microempresa trayendo consigo una nueva imagen comercial); Equipamiento productivo (este rubro consiste en proporcionar el equipamiento productivo para las empresas a beneficiar); Aplicaciones de gestión avanzada, software alineado al proceso productivo (la implementación de un software avanzado, el cual permitirá mejorar los procesos de atención a clientes, de ventas, así como los procesos administrativos y contables de cada microempresa); Comercialización (se diseñarán las distintas estrategias de comercialización y promoción); Consultoría (consistirá en diagnosticar, analizar y mejorar sus procesos, para incrementar su productividad y facilitar su incorporación a la cadena de valor de los distintos sectores económicos ligados al sector turismo); y Capacitación (consiste en un programa que permitirá fortalecer las capacidades productivas, en virtud del mejoramiento y de los procesos productivos y modelos productivos), evidencia de la conservación de 100 empleos, incremento de las ventas en un 20% e incremento la productividad en un 15%.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 16:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye bases de datos, expedientes de empresas beneficiarias e informes)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.



Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)  
**El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:**

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, expedientes de empresas beneficiarias e informes, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA SUPER TIENDA ZACATECAS", se reitera la recomendación en los siguientes términos

### CPE19-AF-SEZAC-16-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA SUPER TIENDA ZACATECAS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá atender los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$1,084,000.00, considerando que el ente presenta factura 000094E de fecha 30 de agosto 2018 emitida por la Empresa SYPYME, S.C. por la cantidad de \$1,681,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 001/PS/SE-INADEM/2017, celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. José de Jesús Nava Espinoza, Representante Legal de la Empresa SYPYME, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$5,420,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$2,765,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores...", evidencias de la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: Infraestructura productiva (se modernizará la infraestructura de las instalaciones de cada microempresa trayendo consigo una nueva imagen comercial); Equipamiento productivo (este rubro consiste en proporcionar el equipamiento productivo para las empresas a beneficiar); Aplicaciones de gestión avanzada, software alineado al proceso productivo (la implementación de un software avanzado, el cual permitirá mejorar los procesos de atención a clientes, de ventas, así como los procesos administrativos y contables de cada microempresa); Comercialización (se diseñarán las distintas estrategias de comercialización y promoción); Consultoría (consistirá en diagnosticar, analizar y mejorar sus procesos, para incrementar su productividad y facilitar su incorporación a la cadena de valor de los distintos sectores económicos ligados al sector turismo); y Capacitación (consiste en un programa que permitirá fortalecer las capacidades productivas, en virtud del mejoramiento y de los procesos productivos y modelos productivos), evidencia de la conservación de 100 empleos, incremento de las ventas en un 20% e incremento la productividad en un 15%.



## **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-26, Observación 16**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "MI NEGOCIO DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "MI NEGOCIO DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Incrementar la competitividad de los negocios en el Municipio de Fresnillo mediante el fortalecimiento administrativo y el equipamiento productivo de los comercios minoristas para ofrecer mejores productos y servicios, reduciendo gastos de operación y mejorando sus estrategias comerciales, incentivando así el Desarrollo Económico Sustentable.

- Contribuir a impulsar la competitividad regional en el municipio de Fresnillo y sus alrededores.
- Contribuir a modernizar a 30 empresas incorporando innovación en procesos.
- Contribuir a conservar 60 empleos.
- Incrementar las ventas en un 8%.
- Incrementar la productividad laboral en un 10%" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 003/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., prestadora de servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

#### **PRIMERA. OBJETO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "MI NEGOCIO DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO DE LOS COMERCIOS MINORISTAS PARA FORTALECER MEJORES PRODUCTOS Y SERVICIOS, REDUCIENDO GASTOS DE OPERACIÓN Y MEJORANDO SUS ESTRATEGIAS COMERCIALES, INCENTIVANDO ASÍ EL DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE.

#### **SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018.

#### **TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$2,140,000.20 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 20/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DEL PROYECTO INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO DE LOS COMERCIOS MINORISTAS PARA FORTALECER MEJORES PRODUCTOS Y SERVICIOS, REDUCIENDO GASTOS DE OPERACIÓN Y MEJORANDO SUS ESTRATEGIAS COMERCIALES INCENTIVANDO ASÍ EL DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **CUARTA. DEL ANTICIPO.**

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% QUE CORRESPONDE A \$642,000.00 (SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)...

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

III. 1.50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$1,070,000.00) ENTREGABLE: AVANCE DE OBRA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO.

IV. 11.20% RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO (\$428,000.20) ENTREGABLE: ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN.

POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA"...

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"

a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA"...

c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016).

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.

b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO, CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...

d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016).

e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..., ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA SECRETARÍA DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS..." (sic).

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$2,140,000.20 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,070,000.20 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,070,000.00" (sic) y en



el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades, que incluye los siguientes rubros de apoyo: infraestructura productiva (a cada negocio se le proveerá infraestructura productiva o en su defecto el re-saneamiento de la infraestructura existente con el propósito de dignificar al negocio y que éste sea más atractivo para el cliente -meses 1, 2 y 3-); comercialización (desarrollo de estrategia comercial con enfoque en incremento de las ventas -meses del 3 al 10-); capacitación (capacitación en temas de administración de micro negocios -meses del 4 al 7-); equipamiento productivo (fomentar la modernización de los negocios, promoviendo la adopción de equipamiento que les permita mejorar su productividad y servicio al cliente -meses 10, 11 y 12-).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
  2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
  3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
  4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.
- La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Mi Negocio Diferente en el Municipio de Fresnillo Zacatecas", las facturas emitidas por el proveedor del Servicios Avanzados en Educación, S.C. (recurso estatal \$642,000.00 y recurso federal \$1,070,000.00); y como evidencia documental presentan lista de beneficiarios, Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 05/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% que incluye 6 fotografías de reporte, Reportes de Avances al 15, 30 de junio y Reporte Trimestral Julio-Septiembre, Formatos de Informes trimestrales del ejercicio de los recursos a proyectos Oct-Dic 2017, Enero-Marzo 2018, Abril-Julio-Septiembre 2018, de 29 personas presentan documentos tales como constancia de identificación fiscal, alta patronal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobante de domicilio, IFE, CURP, Carta Compromiso, y fotografía del negocio. Omiten presentar las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$1,070,000.00) y federales (\$1,070,000.00) así como la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$428,000.20, considerando que el ente presenta factura 69 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$642,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 003/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$2,140,000.20 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,070,000.20 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,070,000.00" así mismo omiten



presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: equipamiento productivo, de la realización de la infraestructura productiva, así como evidencia de la conservación de 60 empleos, del incremento en las ventas de un 8% así como del incremento de la productividad laboral en un 10%.

Por lo anterior subsiste la observación por falta de documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "MI NEGOCIO DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Incrementar la competitividad de los negocios en el Municipio de Fresnillo mediante el fortalecimiento administrativo y el equipamiento productivo de los comercios minoristas para ofrecer mejores productos y servicios, reduciendo gastos de operación y mejorando sus estrategias comerciales, incentivando así el Desarrollo Económico Sustentable.

- Contribuir a impulsar la competitividad regional en el municipio de Fresnillo y sus alrededores.
- Contribuir a modernizar a 30 empresas incorporando innovación en procesos.
- Contribuir a conservar 60 empleos.
- Incrementar las ventas en un 8%.
- Incrementar la productividad laboral en un 10%" (sic).

Del proceso de cierre iniciado mediante el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-17 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "MI NEGOCIO DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y

dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$1,070,000.00) y federales (\$1,070,000.00) así como la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$428,000.20, considerando que el ente presenta factura 69 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$642,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 003/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$2,140,000.20 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,070,000.20 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,070,000.00", así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: equipamiento productivo, de la realización de la infraestructura productiva, así como evidencia de la conservación de 60 empleos, del incremento en las ventas de un 8% así como del incremento de la productividad laboral en un 10%.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)  
Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 17:

- 01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)
- 02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)
- 03-ANEXO RESPUESTA (carpeta que incluye bases de datos, informes, evidencia documental y fotográfica)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.  
Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.  
La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)  
El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, informes, evidencia documental y fotográfica, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "MI NEGOCIO DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS", se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-17-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "MI NEGOCIO DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar los siguientes hallazgos: Omiten presentar las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$1,070,000.00) y federales (\$1,070,000.00) así como la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$428,000.20, considerando que el ente presenta factura 69 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$642,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 003/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$2,140,000.20 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,070,000.20 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,070,000.00", así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: equipamiento productivo, de la realización de la infraestructura productiva, así como evidencia de la conservación de 60 empleos, del incremento en las ventas de un 8% así como del incremento de la productividad laboral en un 10%.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado CPE19-AF-SEZAC-27, Observación 17

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROYECTO DE INOVACIÓN COMERCIAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD BEACONS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del "PROYECTO DE INOVACIÓN COMERCIAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD BEACONS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas y contratadas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala:



"Implementar un paquete tecnológico integral que impulse la productividad de 30 empresas Zacatecanas a través de estrategias innovadoras de marketing de proximidad alcanzando un desarrollo comercial que les permita ser más competitivas aplicando nuevos e innovadores métodos de posicionamiento y comercialización. Esto permitirá un mayor acercamiento entre la empresa y sus potenciales clientes, incrementando sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento y conservando autoempleos.

#### Objetivos Específicos

Contribuir a impulsar la competitividad regional y sectorial en el Estado.

Contribuir a conservar 90 empleos.

Incrementar las ventas en un 8%.

Incrementar la productividad laboral en un 8%" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 006/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la Empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., prestadora de servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

#### PRIMERA. OBJETO.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "INNOVACIÓN COMERCIAL MEDIANTE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD (BEACONS)", PARA IMPLEMENTAR UN PAQUETE TECNOLÓGICO INTEGRAL QUE IMPULSE LA PRODUCTIVIDAD DE 30 EMPRESAS ZACATECANAS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD ALCANZANDO UN DESARROLLO COMERCIAL QUE LE PERMITA SER MAS COMPETITIVAS APLICANDO NUEVOS E INNOVADORES MÉTODOS DE POSICIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. LO QUE PERMITIRÁ UN MAYOR ACERCAMIENTO ENTRE EMPRESAS Y SUS POTENCIALES CLIENTES, INCREMENTANDO SUS VENTAS, APOYADO EN SU CONSOLIDACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AUTOEMPLEOS.

#### SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018.

#### TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$3,357,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DE "INNOVACIÓN COMERCIAL MEDIANTE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD (BEACONS)", PARA IMPLEMENTAR UN PAQUETE TECNOLÓGICO INTEGRAL QUE IMPULSE LA PRODUCTIVIDAD DE 30 EMPRESAS ZACATECANAS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD ALCANZANDO UN DESARROLLO COMERCIAL QUE LE PERMITA SER MAS COMPETITIVAS APLICANDO NUEVOS E INNOVADORES MÉTODOS DE POSICIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. LO QUE PERMITIRÁ UN MAYOR ACERCAMIENTO ENTRE EMPRESAS Y SUS POTENCIALES CLIENTES, INCREMENTANDO SUS VENTAS, APOYADO EN SU CONSOLIDACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AUTOEMPLEOS, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### CUARTA. DEL ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% QUE CORRESPONDE A \$1,007,100.00 (UN MILLÓN SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)...

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. 50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$1,678,500.00) ENTREGABLE: AVANCE DE DISEÑO DE INNOVACIÓN Y ENTREGA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

II. 20% RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO (\$671,400.00) ENTREGABLE: ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN.

POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA", SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"

- a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA" ...
- c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016).

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

- a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.
- b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO, CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...
- d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016).
- e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..., ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA SECRETARÍA" DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS..." (sic)

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,357,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,678,500.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,678,500.00" (sic) y en el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades, con los siguientes rubros de apoyo: capacitación (capacitación especializada en Multimedia, analítica predictiva y experiencias de compras utilizando la red -meses 1 al 3); diseño e innovación (innovaciones a los procesos para mejorar la productividad -meses 4 al 7-); transferencia de tecnología (transferencia de habilidades y conocimiento para la aplicación de la tecnología Beacon en el desarrollo de nuevos productos, y procesos productivos -meses 6 al 8); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales innovadoras que incluyen el Marketing de Proximidad a través de BEACONS -meses 1 al 12-).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Proyecto de Innovación Comercial de Nuevas Estrategias de Marketing de Proximidad Beacons", las facturas emitidas por el proveedor del BISNEZLINK MÉXICO, S.C. (recurso estatal \$1,007,100.00 y recurso federal \$1,678,500.00); y como evidencia documental presentan lista de beneficiarios, Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 05/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% que incluye reporte fotográfico, Reportes de Avances, y de 30 personas presentan documentos tales como constancia de identificación fiscal, alta patronal IMSS o comprobante de cuotas, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobante de domicilio, IFE, CURP, Carta Compromiso, Padrón Municipal y fotografías del negocio.

Omiten presentar las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$1,678,500.00) y federales (\$1,678,500.00) así como la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$ 671,400.00, considerando que el ente presenta factura 1381 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por BISNEZLINK MÉXICO, S.C. por la cantidad de \$1,007,100.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 006/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la Empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., se señala El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,357,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,678,500.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,678,500.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: capacitación (capacitación especializada en Multimedia, analítica predictiva y experiencias de compras utilizando la red -meses 1 al 3-); diseño e innovación (innovaciones a los procesos para mejorar la productividad -meses 4 al 7-); transferencia de tecnología (transferencia de habilidades y conocimiento para la aplicación de la tecnología Beacon en el desarrollo de nuevos productos, y procesos productivos -meses 6 al 8-); comercialización



(desarrollo de estrategias comerciales innovadoras que incluyen el Marketing de Proximidad a través de BEACONS -meses 1 al 12-), evidencia de la conservación de 90 empleos, incremento de las ventas en un 8% e incremento de la productividad laboral en un 8%. Por lo anterior subsiste la observación por falta de documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del "PROYECTO DE INOVACIÓN COMERCIAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD BEACONS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas y contratadas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Implementar un paquete tecnológico integral que impulse la productividad de 30 empresas zacatecanas a través de estrategias innovadoras de marketing de proximidad alcanzando un desarrollo comercial que les permita ser más competitivas aplicando nuevos e innovadores métodos de posicionamiento y comercialización. Esto permitirá un mayor acercamiento entre la empresa y sus potenciales clientes, incrementando sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento y conservando autoempleos.

#### Objetivos Específicos

Contribuir a impulsar la competitividad regional y sectorial en el Estado.

Contribuir a conservar 90 empleos.

Incrementar las ventas en un 8%.

Incrementar la productividad laboral en un 8%" (sic).

Del proceso de cierre iniciado con el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### CPE19-AF-SEZAC-18 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROYECTO DE INOVACIÓN COMERCIAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD BEACONS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o

resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$1,678,500.00) y federales (\$1,678,500.00) así como la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$ 671,400.00, considerando que el ente presenta factura 1381 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por BISNEZLINK MÉXICO, S.C. por la cantidad de \$1,007,100.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 006/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la Empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., se señala El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,357,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,678,500.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,678,500.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: capacitación (capacitación especializada en Multimedia, analítica predictiva y experiencias de compras utilizando la red -meses 1 al 3-); diseño e innovación (innovaciones a los procesos para mejorar la productividad -meses 4 al 7-); transferencia de tecnología (transferencia de habilidades y conocimiento para la aplicación de la tecnología Beacon en el desarrollo de nuevos productos, y procesos productivos -meses 6 al 8-); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales innovadoras que incluyen el Marketing de Proximidad a través de BEACONS -meses 1 al 12-), evidencia de la conservación de 90 empleos, incremento de las ventas en un 8% e incremento de la productividad laboral en un 8%.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 18:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye facturas, informes, evidencia documental y expedientes de empresas beneficiarias)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye facturas, informes, evidencia documental y expedientes de empresas beneficiarias, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROYECTO DE INOVACIÓN COMERCIAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD BEACONS", se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-18-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROYECTO DE INOVACIÓN COMERCIAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE MARKETING DE PROXIMIDAD BEACONS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar los siguientes hallazgos: Omiten presentar las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$1,678,500.00) y federales (\$1,678,500.00) así como la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$ 671,400.00, considerando que el ente presenta factura 1381 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por BISNEZLINK MÉXICO, S.C. por la cantidad de \$1,007,100.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 006/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la Empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., se señala El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,357,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,678,500.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,678,500.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: capacitación (capacitación especializada en Multimedia, analítica predictiva y experiencias de compras utilizando la red -meses 1 al 3-); diseño e innovación (innovaciones a los procesos para mejorar la productividad -meses 4 al 7-); transferencia de tecnología (transferencia de habilidades y conocimiento para la aplicación de la tecnología Beacon en el desarrollo de nuevos productos, y procesos productivos -meses 6 al 8-); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales innovadoras que incluyen el Marketing de Proximidad a través de BEACONS -meses 1 al 12-), evidencia de la conservación de 90 empleos, incremento de las ventas en un 8% e incremento de la productividad laboral en un 8%.



## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-29, Observación 18

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado **COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES** aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "COMERCIO COLABORATIVO PARA FORTALECER E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL ASOCIACIONISMO", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "COMERCIO COLABORATIVO PARA FORTALECER E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL ASOCIACIONISMO" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Impulso al Desarrollo Regional e Incremento productivo del sector Agroindustrial en el estado de Zacatecas a través de una Plataforma de Comercio Colaborativo formada por 5 Consorcios de Exportación que agrupan a más de 20 MIPYMES zacatecanas con oferta exportable.

- a) Fortalecer a los Consorcios y a las empresas que los forman.
- b) Operar exitosamente una Plataforma de Comercio Colaborativo en el estado de Zacatecas.
- c) Apoyar a los Consorcios y a las empresas a promover y comercializar con éxito sus productos.
- d) Posicionar a las empresas agro-exportadoras de Zacatecas en los canales de distribución de más fácil acceso.
- e) Incremento de ventas de las empresas de un 10% el primer año y un 20% el tercer año.
- f) Incrementar la capacidad de promoción y logística de las empresas del estado de Zacatecas.
- g) Conservar y generar nuevos empleos en las empresas, a través del aumento de sus ventas.
- h) Apoyar a las empresas para realizar mejoras y adecuaciones en su infraestructura productiva...

El proyecto está diseñado para ejecutar los rubros de para ejecutar los rubros de capacitación, consultoría, comercialización e infraestructura productiva para las 20 empresas, durante 8 meses" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 002/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Carlos Humberto López Cerdán Ripoll, Representante Legal de la Empresa Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V., prestadora de servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

#### PRIMERA. OBJETO.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL PROYECTO COMERCIO COLABORATIVO PARA FORTALECER E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL ASOCIACIONISMO, IMPULSANDO AL DESARROLLO REGIONAL E INCREMENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIO COLABORATIVO FORMADA POR 5 CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN QUE AGRUPAN A MAS DE 20 MIPYMES ZACATECANAS CON OFERTA EXPORTABLE.

#### SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OCHO MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018.

#### TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$3,040,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DEL PROYECTO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE ZACATECAS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIO COLABORATIVO FORMADA POR 5 CONSORCIOS DE

EXPORTACIÓN QUE AGRUPAN A MÁS DE 20 MIPYMES ZACATECANAS CON OFERTA EXPORTABLE, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% QUE CORRESPONDE A \$912,000.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)...

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

VII. 50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$1,520,000.00) ENTREGABLE: AVANCE DE OBRA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y ENTREGA DE CONSULTORÍA.

VIII. 20% RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO (\$608,000.00) ENTREGABLE: ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN.

POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA"...

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE OCHO MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"

a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA"...

c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016).

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.

b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO, CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...

d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016).

e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..., ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA SECRETARÍA DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA

**SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS...** (sic).

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,040,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,520,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,520,000.00" (sic) y en el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades, con los siguientes rubros de apoyo: capacitación (seminario de inducción a la plataforma -meses del 1 al 4-) y consultoría (trabajo de campo, evaluación y organización interna de las MIPYMES participantes -meses 2 al 10-); comercialización (definición de las MIPYMES a su mercado meta, elaboración de comercio colaborativo, realización de empaque y embalaje, seguimiento en exportaciones -meses 7 al 10); e, infraestructura productiva (acciones de implementación en mejora de procesos de las MIPYMES, que cumplan con bases sólidas en la inocuidad y certificación -meses del 8 al 12).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
  2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
  3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
  4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.
- La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Si bien el ente presenta como documentación comprobatoria del Proyecto "Comercio Colaborativo para Fortalecer e Impulsar la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Agroindustriales de Zacatecas a través del Asociacionismo", las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$1,520,000.00) y federales (\$1,520,000.00) así como las facturas emitidas por el proveedor Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V. (recurso estatal \$912,000.00 y recurso federal \$1,520,000.00); y como evidencia documental presentan lista de 24 beneficiarios, Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 01/2018 al 09/2018 con avance físico y presupuestal 100% que incluye reporte fotográfico, Reportes Generales de Avances Enero-Marzo 2018 y Abril-Junio 2018 que incluyen listas de asistencia a capacitación, presentaciones, evidencia fotográfica y fichas técnicas por consorcio, Formatos de Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos a Proyectos Aprobados, de los 20 beneficiarios presentan documentos tales como Recibo de Apoyo del Fondo Nacional Emprendedor con firmas autógrafas, Ficha de Infraestructura Productiva con fotografías del antes y después, empleos y situación económica antes-después del proyecto, constancia de identificación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobante de domicilio, IFE y CURP, la observación no se



solventa por el proceso de cierre iniciado mediante el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$608,000.00, considerando que el ente presenta factura A-19 de fecha 13 de junio 2018 emitida por la empresa Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V. por la cantidad de \$912,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 002/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Carlos Humberto López Cerdán Ripoll, Representante Legal de la empresa Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,040,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,520,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,520,000.00" (sic).

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-19 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "COMERCIO COLABORATIVO PARA FORTALECER E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE ZACATECAS A TRAVES DEL ASOCIACIONISMO"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$608,000.00, considerando que el ente presenta factura A-19 de fecha 13 de junio 2018 emitida por la empresa Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V. por la cantidad de \$912,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 002/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Carlos Humberto López Cerdán Ripoll, Representante Legal de la empresa Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,040,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,520,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,520,000.00" (sic)

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:  
"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorandum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 19:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye base de datos, informes, expedientes de beneficiarios)

El Memorandum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorandum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

El ente presenta memorandum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye base de datos, informes, expedientes de beneficiarios, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2,



realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "COMERCIO COLABORATIVO PARA FORTALECER E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE ZACATECAS A TRAVES DEL ASOCIACIONISMO", se reitera la recomendación en los siguientes términos:

#### **CPE19-AF-SEZAC-19-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "COMERCIO COLABORATIVO PARA FORTALECER E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE ZACATECAS A TRAVES DEL ASOCIACIONISMO"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$608,000.00, considerando que el ente presenta factura A-19 de fecha 13 de junio 2018 emitida por la empresa Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V. por la cantidad de \$912,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 002/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Carlos Humberto López Cerdán Ripoll, Representante Legal de la empresa Competitividad Consultores en Administración Integral y Territorial, S.A. de C.V., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,040,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,520,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,520,000.00" (sic).

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-30, Observación 19**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AL SECTOR TORTILLERO EN ESTADO DE ZACATECAS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AL SECTOR TORTILLERO EN ESTADO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "impulsar el desarrollo de las Tortillerías en el Estado mediante un proyecto integral que permita mejorar la productividad de 20 tortillerías a través del fortalecimiento y modernización y la incorporación de equipamiento productivo, la implementación de estrategias de comercialización que mejoren sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento, así mismo conservando autoempleos mejor remunerados mediante el logro de los siguientes objetivos específicos:



Contribuir a impulsar la competitividad regional en el Estado de Zacatecas.

Contribuir a conservar 60 empleos.

Incrementar las ventas en un 8%.

Incrementar la productividad laboral en un 10% (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 004/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., prestadora de servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

**PRIMERA. OBJETO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AL SECTOR TORTILLERO EN EL ESTADO DE ZACATECAS", PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS TORTILLERÍAS EN EL ESTADO MEDIANTE UN PROYECTO INTEGRAL QUE PERMITA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE 20 TORTILLERÍAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y LA INCORPORACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y LA INCORPORACIÓN QUE MEJOREN SUS VENTAS, APOYANDO SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, ASÍ MISMO CONSERVANDO AUTOEMPLEOS MEJOR REMUNERADOS.

**SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$1,940,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AL SECTOR TORTILLERO EN EL ESTADO DE ZACATECAS", PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS TORTILLERÍAS EN EL ESTADO MEDIANTE UN PROYECTO INTEGRAL QUE PERMITA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE 20 TORTILLERÍAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y LA INCORPORACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y LA INCORPORACIÓN QUE MEJOREN SUS VENTAS, APOYANDO SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, ASÍ MISMO CONSERVANDO AUTOEMPLEOS MEJOR REMUNERADOS, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.**

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% QUE CORRESPONDE A \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)...

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. 50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$970,000.00) ENTREGABLE: AVANCE DE DISEÑO E INNOVACIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO.

II. 20% RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO (\$388,000.00) ENTREGABLE: ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN.

POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA"...

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"**

- a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA"...
- c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016).

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

- a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.
- b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO, CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...
- d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016).
- e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..., ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.**

"LA SECRETARÍA DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS..." (sic).

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$1,940,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$970,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$970,000.00" (sic) y en el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades, con los siguientes rubros de apoyo: diseño e innovación (fortalecimiento comercial mediante la incorporación de innovaciones en los procesos de producción -meses 1 al 3); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses del 3 al 10-); capacitación (especializada en manejo inocuo de alimentos y desarrollo de estrategias de gestión de negocio con énfasis en comercialización -meses 4 al 7-); y, equipamiento productivo (modernizando los procesos de gestión del negocio con incorporación en tecnologías de información -meses 10 al 12-).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.

4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.  
La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Programa de Modernización al Sector Tortillero en Estado de Zacatecas", las facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales (\$970,000.00) y federales (\$970,000.00) y las facturas emitidas por el proveedor Servicios Avanzados en Educación, S.C. (recurso estatal \$582,000.00 y recurso federal (\$970,000.00); y como evidencia documental presentan lista de beneficiarios, Reporte de Avance al 15 de junio y Reporte Trimestral Julio-Septiembre, de 16 beneficiarios presentan documentos tales como constancia de identificación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, alta patronal, IFE, comprobante de domicilio de la ubicación de la tortillería, CURP, Carta Compromiso, Encuesta y fotografía del negocio.

Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$388,000.00, considerando que el ente presenta factura 67 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por la empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$582,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 004/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$1,940,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$970,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$970,000.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: diseño e innovación (fortalecimiento comercial mediante la incorporación de innovaciones en los procesos de producción -meses 1 al 3); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses del 3 al 10-); capacitación (especializada en manejo inocuo de alimentos y desarrollo de estrategias de gestión de negocio con énfasis en comercialización -meses 4 al 7-); y, equipamiento productivo (modernizando los procesos de gestión del negocio con incorporación en tecnologías de información -meses 10 al 12-) así como evidencia de la conservación de 60 empleos, incremento en ventas en un 8% e incremento de la productividad laboral en un 10%.

Cabe señalar, que el Informe de Avances Físicos y Financieros presentado por el periodo 05/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% y que incluye reporte fotográfico, reporta como parte de los resultados esperados y alcanzados 40 empleos conservados, aportación Federal de \$592,000.00 y aportación estatal de \$593,100.00, datos que resultan inconsistentes.

Por lo anterior subsiste la observación por falta de documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PROGRAMA DE MODERNIZACION AL SECTOR TORTILLERO EN ESTADO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "impulsar el desarrollo de las Tortillerías en el Estado mediante un proyecto integral que permita mejorar la productividad de 20 tortillerías a través del fortalecimiento y modernización y la incorporación de equipamiento productivo, la implementación de estrategias de comercialización que mejoren sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento, así mismo conservando autoempleos mejor remunerados mediante el logro de los siguientes objetivos específicos:



Contribuir a impulsar la competitividad regional en el Estado de Zacatecas.  
Contribuir a conservar 60 empleos.  
Incrementar las ventas en un 8%.  
Incrementar la productividad laboral en un 10% (sic).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-20 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AL SECTOR TORTILLERO EN ESTADO DE ZACATECAS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$388,000.00, considerando que el ente presenta factura 67 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por la empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$582,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 004/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$1,940,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$970,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$970,000.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: diseño e innovación (fortalecimiento comercial mediante la incorporación de innovaciones en los procesos de producción -meses 1 al 3); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses del 3 al 10-); capacitación (especializada en manejo inocuo de alimentos y desarrollo de estrategias de gestión de negocio con énfasis en comercialización -meses 4 al 7-); y, equipamiento productivo (modernizando los procesos de gestión del negocio con incorporación en tecnologías de información -meses 10 al 12-) así como evidencia de la conservación de 60 empleos, incremento en ventas en un 8% e incremento de la productividad laboral en un 10%.

Además, que el Informe de Avances Físicos y Financieros presentado por el periodo 05/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% y que incluye reporte fotográfico, reporta como parte de los resultados esperados y alcanzados 40 empleos conservados, aportación Federal de \$592,000.00 y aportación estatal de \$593,100.00, datos que resultan inconsistentes.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorandum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 20:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye bases de datos, expedientes de beneficiarios, evidencia documental y fotográfica e informes)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, expedientes de beneficiarios, evidencia documental y fotográfica e informes, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DE MODERNIZACION AL SECTOR TORTILLERO EN ESTADO DE ZACATECAS", se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-20-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA DE MODERNIZACION AL SECTOR TORTILLERO EN ESTADO DE ZACATECAS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$388,000.00, considerando que el ente presenta factura 67 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por la empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$582,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 004/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Empresa Servicios Avanzados en Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$1,940,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$970,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$970,000.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del



servicio contratado consistente en: diseño e innovación (fortalecimiento comercial mediante la incorporación de innovaciones en los procesos de producción -meses 1 al 3); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses del 3 al 10-); capacitación (especializada en manejo inocuo de alimentos y desarrollo de estrategias de gestión de negocio con énfasis en comercialización -meses 4 al 7-); y, equipamiento productivo (modernizando los procesos de gestión del negocio con incorporación en tecnologías de información -meses 10 al 12-) así como evidencia de la conservación de 60 empleos, incremento en ventas en un 8% e incremento de la productividad laboral en un 10%.

Además, que el Informe de Avances Físicos y Financieros presentado por el periodo 05/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% y que incluye reporte fotográfico, reporta como parte de los resultados esperados y alcanzados 40 empleos conservados, aportación Federal de \$592,000.00 y aportación estatal de \$593,100.00, datos que resultan inconsistentes.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-31, Observación 20**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PRODUCCIÓN DE POSTES METÁLICOS Y LAMPARAS ARBOTANTES", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo, el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PRODUCCIÓN DE POSTES METÁLICOS Y LAMPARAS ARBOTANTES" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que el Resumen ejecutivo del Proyecto describe:

##### **"Objetivo general**

Contar con una planta con mayor capacidad de producción de postes, luminarias y arbotantes que permitan abastecer más productos para los clientes actuales e incursionar en nuevos mercados.

##### **Objetivos específicos**

- a) Contar con una nave industrial con superficie suficiente para instalar la maquinaria y equipo necesarios.
- b) Comprar e instalar la maquinaria para complementar la existente y aumentar la producción.
- c) Contar con capacidad suficiente para procesar un promedio de 95 toneladas de metal por mes.
- d) Capacitar al personal clave en temas de administración, estandarización de procesos, productos y calidad de la producción
- e) Generar ingresos adicionales y aumentar las utilidades para la empresa y por consiguiente incrementar el número de empleos.
- f) Obtener certificaciones en uso de montacargas y en seguridad e higiene en el piso de trabajo" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, VEKMAN, S.A. de C.V., establece entre otras, las siguientes CLÁUSULAS:

"OBJETO PRIMERA. El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el Beneficiario, para el apoyo y la ejecución del proyecto descrito en la Solicitud de Apoyo, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS SEGUNDA. Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS TERCERA. Tanto el "INADEM" como el Beneficiario, aportarán los recursos por el monto descrito en la Solicitud de Apoyo.



**NATURALEZA DE LOS RECURSOS CUARTA.** Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados dichos apoyos por el Consejo Directivo del "FNE".

El Beneficiario, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE"...

**CUENTA BANCARIA O CONTRATO DE CUENTA ESPECÍFICA QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el Beneficiario, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico...

**OBLIGACIONES DEL Beneficiario SEXTA.** Para el cumplimiento el objeto del presente convenio, el Beneficiario acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 35 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio

\*\*\*  
**CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO OCTAVA.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación...

**CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS NOVENA.** El Beneficiario, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en la Regla 35 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados...

**CONTROL Y VIGILANCIA DÉCIMA PRIMERA.** Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente...

**TRANSPARENCIA DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del Beneficiario" (sic).

Este Proyecto tiene participación del INADEM por \$5,974,604.00, privado por \$2,950,905.00 y del Estado por \$2,500,000.00. El Calendario de Actividades es por 9 meses e incluye los siguientes rubros de apoyo: equipamiento productivo (Pedido de la maquinaria, Recepción del equipo y su instalación y Puesta en marcha del equipamiento en la empresa -meses 1 y 6 al 8-); e, Infraestructura productiva (Preliminares y plataformas, Cimentación, Instalaciones hidrosanitarias, Pisos y muros, Losas, Estructuras de acero, Acabados, Obra exterior, incluye puertas y ventanas, Instalación eléctrica -meses 1 al 9-); Capacitación (Capacitación en temas de calidad en producción y mejora en los procesos y Capacitación para incrementar las capacidades del capital humano para mejorar las operaciones de la empresa -meses 1 al 9-); y, Certificaciones y/o Recertificaciones (Verificación de Condiciones de seguridad e higiene en centros de trabajo y Operación de montacargas -meses 6 al 9-).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
  2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
  3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
  4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.
- La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Producción de Postes Metálicos y Lámparas Arbotantes", las facturas emitidas por el beneficiario VEKMAN, S.A. de C.V. (del Estado por \$2,500,000.00); y como evidencia documental presentan Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 01/2018 al 01/2019 con avance físico y presupuestal 100% que incluye reporte fotográfico, Reportes del 1º, 2º, 3º y 4º Trimestres anexos estados de cuenta bancarios, facturas y comprobación de pago de cuotas obrero patronales identificando que la empresa beneficiaria inicia el proyecto con 18 cotizantes y concluye con 45, del proveedor presentan documentos tales como constancia de identificación fiscal, Declaraciones Anuales 2017 y 2018, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios e IFE de representante legal.

El ente presenta la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto, sin embargo omiten la presentación de la documentación justificativa salvo en lo correspondiente al incremento de los empleos, considerando el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, VEKMAN, S.A. de C.V. tiene participación del INADEM por \$5,974,604.00, privado por \$2,950,905.00 y del Estado por \$2,500,000.00 que incluye los siguientes rubros: equipamiento productivo (Pedido de la maquinaria, Recepción del equipo y su instalación y Puesta en marcha del equipamiento en la empresa -meses 1 y 6 al 8-); e, Infraestructura productiva (Preliminares y plataformas, Cimentación, Instalaciones hidrosanitarias, Pisos y muros, Losas, Estructuras de acero, Acabados, Obra exterior, incluye puertas y ventanas, Instalación eléctrica -meses 1 al 9-); Capacitación (Capacitación en temas de calidad en producción y mejora en los procesos y Capacitación para incrementar las capacidades del capital humano para mejorar las operaciones de la empresa -meses 1 al 9-); y, Certificaciones y/o Recertificaciones (Verificación de Condiciones de seguridad e higiene en centros de trabajo y Operación de montacargas -meses 6 al 9-).

Por lo anterior subsiste la observación por falta de evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PRODUCCIÓN DE POSTES METÁLICOS Y LAMPARAS ARBOTANTES" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que el Resumen ejecutivo del Proyecto describe:

#### **"Objetivo general**

Contar con una planta con mayor capacidad de producción de postes, luminarias y arbotantes que permitan abastecer más productos para los clientes actuales e incursionar en nuevos mercados.

#### **Objetivos específicos**

- a) Contar con una nave industrial con superficie suficiente para instalar la maquinaria y equipo necesarios.
- b) Comprar e instalar la maquinaria para complementar la existente y aumentar la producción.
- c) Contar con capacidad suficiente para procesar un promedio de 95 toneladas de metal por mes.



d) Capacitar al personal clave en temas de administración, estandarización de procesos, productos y calidad de la producción.

e) Generar ingresos adicionales y aumentar las utilidades para la empresa ...

f) Obtener certificaciones en uso de montacargas y en seguridad e higiene en el piso de trabajo" (sic).

Del proceso de cierre iniciado mediante el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-21 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PRODUCCIÓN DE POSTES METÁLICOS Y LAMPARAS ARBOTANTES"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: omiten la presentación de la documentación justificativa salvo en lo correspondiente al incremento de los empleos, considerando el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, VEKMAN, S.A. de C.V. tiene participación del INADEM por \$5,974,604.00, privado por \$2,950,905.00 y del Estado por \$2,500,000.00 que incluye los siguientes rubros: equipamiento productivo (Pedido de la maquinaria, Recepción del equipo y su instalación y Puesta en marcha del equipamiento en la empresa -meses 1 y 6 al 8-); e, Infraestructura productiva (Preliminares y plataformas, Cimentación, Instalaciones hidrosanitarias, Pisos y muros, Losas, Estructuras de acero, Acabados, Obra exterior, incluye puertas y ventanas, Instalación eléctrica -meses 1 al 9-); Capacitación (Capacitación en temas de calidad en producción y mejora en los procesos y Capacitación para incrementar las capacidades del capital humano para mejorar las operaciones de la empresa -meses 1 al 9-); y, Certificaciones y/o Recertificaciones (Verificación de Condiciones de seguridad e higiene en centros de trabajo y Operación de montacargas -meses 6 al 9-).



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)  
Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 21:  
01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)  
02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)  
03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye facturas, estados de cuenta, base de datos, evidencia documental e informes)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye facturas, estados de cuenta, base de datos, evidencia documental e informes, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PRODUCCIÓN DE POSTES METÁLICOS Y LAMPARAS ARBOTANTES", se reitera la recomendación en los siguientes términos

### CPE19-AF-SEZAC-21-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la

responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PRODUCCIÓN DE POSTES METÁLICOS Y LAMPARAS ARBOTANTES"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar los siguientes hallazgos: omiten la presentación de la documentación justificativa salvo en lo correspondiente al incremento de los empleos, considerando el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, VEKMAN, S.A. de C.V. tiene participación del INADEM por \$5,974,604.00, privado por \$2,950,905.00 y del Estado por \$2,500,000.00 que incluye los siguientes rubros: equipamiento productivo (Pedido de la maquinaria, Recepción del equipo y su instalación y Puesta en marcha del equipamiento en la empresa -meses 1 y 6 al 8-); e, Infraestructura productiva (Preliminares y plataformas, Cimentación, Instalaciones hidrosanitarias, Pisos y muros, Losas, Estructuras de acero, Acabados, Obra exterior, incluye puertas y ventanas, Instalación eléctrica -meses 1 al 9-); Capacitación (Capacitación en temas de calidad en producción y mejora en los procesos y Capacitación para incrementar las capacidades del capital humano para mejorar las operaciones de la empresa -meses 1 al 9-); y, Certificaciones y/o Recertificaciones (Verificación de Condiciones de seguridad e higiene en centros de trabajo y Operación de montacargas -meses 6 al 9-).

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-32, Observación 21**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "EMPRENDE ZACATECAS CON LA METODOLOGÍA LEAN STARTUPS MX", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "EMPRENDE ZACATECAS CON LA METODOLOGÍA LEAN STARTUPS MX" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que el Resumen ejecutivo del Proyecto describe: "Fomentar el desarrollo integral de habilidades emprendedoras de alto impacto en universitarios del Estado de Zacatecas, mediante la ejecución del proyecto "Emprende Zacatecas con la metodología Lean Startups MX". El cual pretende impactar a 400 universitarios en la validación, desarrollo y ejecución de sus ideas de negocio.

##### **Objetivos Específicos:**

1. Generar un espacio de intercambio experimental y lúdico para emprendedores que tengan ideas de negocio innovadoras.
2. Incrementar la competitividad y habilidades de los emprendedores universitarios en Zacatecas.
3. Desarrollo de capacidades emprendedoras para 400 emprendedores.
4. Sensibilización en programas de desarrollo de habilidades emprendedoras a 50 profesores, académicos y mentores.
5. Apoyar con capital semilla y vinculación con incubadoras de alto impacto a los 10 mejores proyectos.
6. Difundir la cultura emprendedora en el Estado a través de casos de éxito" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 07 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C., establece entre otras, las siguientes CLÁUSULAS:



**"OBJETO PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el Beneficiario, para el apoyo y la ejecución del proyecto descrito en la Solicitud de Apoyo, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

**METAS SEGUNDA.** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

**APORTACIÓN DE RECURSOS TERCERA.** Tanto el "INADEM" como el Beneficiario, aportarán los recursos por el monto descrito en la Solicitud de Apoyo, y en el caso de este último, por sí o a través de terceros...

**NATURALEZA DE LOS RECURSOS CUARTA.** Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados dichos apoyos por el Consejo Directivo del "FNE".

El Beneficiario, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE"...

**CUENTA BANCARIA O CONTRATO DE CUENTA ESPECÍFICA QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el Beneficiario, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico...

**OBLIGACIONES DEL Beneficiario SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Beneficiario acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en las Reglas 28 y 35 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio...

**CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO OCTAVA.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación...

**CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS NOVENA.** El Beneficiario, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en la Regla 35 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados...

**CONTROL Y VIGILANCIA DÉCIMA PRIMERA.** Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente...

**TRANSPARENCIA DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del Beneficiario" (sic).

Este Proyecto tiene participación del INADEM por \$1,495,950.00 y del Estado por \$534,050.00 El Calendario de actividades es por 10 meses e incluye los siguientes rubros de apoyo: Implementación de la Metodología "Lean Startups Mx, el Método Emprendedor para Mover a México" (Creación del comité organizador, armado de la plataforma de inscripción, seguimiento y comunicación entre mentores, facilitadores y emprendedores; Crear la convocatoria para instituciones aliadas donde llevar a cabo el programa. Igualmente se plantea realizar una convocatoria para mentores en negocios y facilitadores que nos permitan escalar el programa -10 sedes, 10 facilitadores y 60 mentores-; Una vez definidas las sedes, se realiza la capacitación a los mentores y facilitadores que estarán llevando a cabo el



proceso; Diseño del sitio de internet se podrán encontrar las bases, reglamento, calendario el programa, términos y condiciones y el formato en línea para aplicar al programa; Inicio de promoción en medios impresos, digitales y exteriores del Programa Lean Startups MX. Rueda de prensa sobre el programa y explicación de los beneficios de impactos; Continua la promoción visitando escuelas dando charlas y buscando a los equipos de emprendedores que quieran aplicar; Cierre de convocatoria y selección de los 500 emprendedores a capacitar; Publicación de resultados de los 500 emprendedores que participarán en el programa; Inicio del programa a lo largo y ancho del estado con 10 sedes estratégicas y con una duración de 6 semanas; Sesiones 3, 4, 5 y 6 del programa; Cierre del proceso y presentación de proyectos finales para cada una de las 10 sedes que llevaron a cabo el programa Lean Startups MX; Gran final y entrega del apoyo en capital semilla para los mejores proyectos del programa; Seguimiento a emprendedores sobre los programas de vinculación con entidades financieras y otras instituciones como aceleradoras y consultorías; Sesión de retroalimentación de emprendedores y medición de impacto del programa, para diagnosticar los beneficios del mismo; Cierre del programa e integración de reportes finales y documentación comprobatoria del recurso -meses 1 al 10).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
  2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
  3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
  4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.
- La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el Artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **SOLVENTA**

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Emprende Zacatecas con la Metodología Lean Startups MX", las facturas emitidas por el beneficiario UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C. (INADEM por \$1,495,950.00 y del Estado por \$534,050.00); y como evidencia documental presentan lista de emprendedores, Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 05/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% e incluye reporte fotográfico, Informes Trimestrales Oct-Dic 2017, Enero-Marzo 2018, Abril-Junio 2018, Julio-Septiembre 2018 y Octubre-Diciembre 2018 anexos Reporte de Avances y Reporte Final, estados de cuenta bancarios, facturas y SPEI de la aplicación del recurso por parte del beneficiario, publicación de resultados y evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

#### **NO SOLVENTA**

Del proceso de cierre iniciado mediante el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-22 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "EMPRENDE ZACATECAS CON LA METODOLOGÍA LEAN STARTUPS MX"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 22:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye facturas, estados de cuenta, reportes e informes)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:



"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

**El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:**

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye facturas, estados de cuenta, reportes e informes, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "EMPRENDE ZACATECAS CON LA METODOLOGÍA LEAN STARTUPS MX", se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-22-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "EMPRENDE ZACATECAS CON LA METODOLOGÍA LEAN STARTUPS MX"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-33, Observación 22

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ENCURTIDOS, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA SOCIAL, LA DELINCUENCIA Y EL HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:



La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ENCURTIDOS, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA SOCIAL, LA DELINCUENCIA Y EL HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que el Resumen ejecutivo del Proyecto establece: "Continuar con la elaboración de Productos encurtidos, al contar con la maquinaria y el equipo a través de la cual, se amplió la capacidad instalada que la empresa tiene a corto plazo, para satisfacer la alta demanda de productos que en estos momentos se posee, para luego, buscar nuevos clientes y ampliar el panorama de comercialización y hacer más rentable la empresa en un plazo no mayor a 6 meses. Además, como parte del objetivo principal, se pretende reactivar la economía del municipio de Zacatecas, Zacatecas, de generar empleos principalmente a madres solteras, a prevenir la violencia, y la delincuencia, fortaleciendo así la cruzada nacional contra el hambre" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, Silvia de León Villa, establece entre otras, las siguientes CLÁUSULAS: "OBJETO PRIMERA. El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-170516-C1-3-000007461, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS SEGUNDA. Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS TERCERA. Tanto el "INADEM" como el "BENEFICIARIO", aportarán los recursos por el monto descrito en la Solicitud de Apoyo, en el caso de este último, por sí o a través de terceros...

NATURALEZA DE LOS RECURSOS CUARTA. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados dichos apoyos por el Consejo Directivo del "FNE".

El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE"...

CUENTA BANCARIA O CONTRATO DE CUENTA ESPECÍFICA QUINTA. Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico...

OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 35 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio...

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO OCTAVA. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación...

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS NOVENA. El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en la Regla 35 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados...

CONTROL Y VIGILANCIA DÉCIMA PRIMERA. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de

Operación del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente...

**TRANSPARENCIA DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" (sic).

Este Proyecto tiene participación del INADEM por \$1,086,039.00, privada por \$263,009.50 y del Estado por \$201,008.56. El Calendario de actividades tiene duración de 6 meses e incluye los siguientes rubros de apoyo: Capacitación ("PRODUCCION DE ENCURTIDOS ARTESANALES y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -meses 4 al 6-); Comercialización (Consiste en la aplicación del SISTEMA MOEPA, para la elaboración de manera participativa de las "Estrategias Comerciales" de la empresa para la COMERCIALIZACIÓN de su producto -meses 4 al 6-); y, Equipamiento productivo (Rebanadora de verduras -meses 1 al 4-).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "La Elaboración de Productos Encurtidos, para Prevenir la Violencia Social, la Delincuencia y el Hambre en el Municipio de Zacatecas", la factura emitida por la beneficiaria del proyecto Silvia de León Villa (recurso estatal \$201,008.56) y como evidencia documental presentan Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 01/2018 al 07/2018 que incluye reporte fotográfico, constancias de participación en capacitación, presentaciones de las capacitaciones impartidas, estrategias comerciales, evidencia fotográfica del equipo adquirido, listas de raya e IFE (correspondientes a empleos conservados y empleos generados).



Omiten presentar la factura emitida por la beneficiaria del proyecto Silvia de León Villa por el recurso federal \$1,070,000.00 así como la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso (INADEM por \$1,086,039.00, privada por \$263,009.50 y del Estado por \$201,008.56) según el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, Silvia de León Villa.

Por lo anterior subsiste la observación por falta de documentación comprobatoria del PROYECTO " LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ENCURTIDOS, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA SOCIAL, LA DELINCUENCIA Y EL HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que el Resumen ejecutivo del Proyecto establece: "Continuar con la elaboración de Productos encurtidos, al contar con la maquinaria y el equipo a través de la cual, se amplió la capacidad instalada que la empresa tiene a corto plazo, para satisfacer la alta demanda de productos que en estos momentos se posee, para luego, buscar nuevos clientes y ampliar el panorama de comercialización y hacer más rentable la empresa en un plazo no mayor a 6 meses. Además, como parte del objetivo principal, se pretende reactivar la economía del municipio de Zacatecas, Zacatecas, de generar empleos principalmente a madres solteras, a prevenir la violencia, y la delincuencia, fortaleciendo así la cruzada nacional contra el hambre" (sic).

Del proceso de cierre iniciado mediante el oficio SE/CPFISN/IPC/004 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-23 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ENCURTIDOS, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA SOCIAL, LA DELINCUENCIA Y EL HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los



documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar la factura emitida por la beneficiaria del proyecto Silvia de León Villa por el recurso federal \$1,070,000.00 así como la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso (INADEM por \$1,086,039.00, privada por \$263,009.50 y del Estado por \$201,008.56) según el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, Silvia de León Villa.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 23:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye informes, evidencia documental y fotográfica, listas de raya e IFE de empleados)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye informes, evidencia documental y fotográfica, listas de raya e IFE de empleados, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ENCURTIDOS, PARA

PREVENIR LA VIOLENCIA SOCIAL, LA DELINCUENCIA Y EL HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS", se reitera la recomendación en los siguientes términos

**CPE19-AF-SEZAC-23-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ENCURTIDOS, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA SOCIAL, LA DELINCUENCIA Y EL HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar los siguientes hallazgos: Omiten presentar la factura emitida por la beneficiaria del proyecto Silvia de León Villa por el recurso federal \$1,070,000.00 así como la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso (INADEM por \$1,086,039.00, privada por \$263,009.50 y del Estado por \$201,008.56) según el Convenio para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 15 de noviembre 2017, que suscribieron por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la beneficiaria, Silvia de León Villa.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SEZAC-34, Observación 23**

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal bajo las siguientes especificaciones:

**"OBJETIVOS Y METAS**

- El proyecto pretende la inversión en infraestructura estratégica que permita establecer centros que proporcionen servicios especializados de formación, capacitación, asistencia técnica y diseño a los artesanos zacatecanos.
- Se pretende abrir por lo menos 4 centros, distribuidos estratégicamente en los municipios de la entidad con presencia artesanal y que forman parte de los Pueblos Mágicos.
- Los centros en cuestión se ubicarán mediante acuerdo con los ayuntamientos preferentemente en espacios públicos ya establecidos que cuenten con áreas disponibles como casa de cultura, escuelas, auditorios o edificios históricos, entre otros.
- Cada centro contará con el equipamiento necesario para realizar actividades de capacitación transferencia de tecnología, diseño de nuevos productos, asistencia técnica y asesoría, entre otras, las cuales se pretenden llevar a cabo de manera continua durante el año.
- Los municipios en donde se proyecta establecer los centros de capacitación son:

Jerez

Teúl de González Ortega

Sombrerete

Pinos (sic).

-Estos centros, además de ofrecer servicios especializados a los artesanos, contribuirán a diseñar y producir una gama de nuevos productos artesanales de alta calidad para ofrecerse a los turistas que visitan los pueblos mágicos, con lo cual el atractivo de Estos municipios y la derrama económica derivada del turismo se incrementarán.

-Si bien cada centro estará ubicado en un municipio específico, contará con los medios necesarios para brindar sus servicios a los artesanos de los municipios vecinos; de igual forma cada centro se especializará en las ramas artesanales predominantes en cada región" (sic).

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, así como la comprobación de los gastos, sin embargo el expediente digital no contiene el expediente técnico del proyecto ni la evidencia fotográfica del PROYECTO "CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto y se celebraron los Convenios y/o Contratos correspondientes, así como la normatividad aplicable y resultados esperados que a la letra señala:

- "Mejora de la competitividad de los talleres artesanales.
- Diversificación de la oferta estatal de productos artesanales de alta calidad.
- Fortalecimiento turístico de los pueblos mágicos.
- Capacitación y asistencia técnica a 80 artesanos anualmente.
- Desarrollo de 25 nuevos productos artesanales en el primer año.
- Conservación y Fortalecimiento de 50 empleos" (sic).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/005 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido a la C. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

En virtud de que no se presenta el expediente técnico del proyecto ni la evidencia fotográfica del PROYECTO "CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto y se celebraron los Convenios y/o Contratos correspondientes, así como la normatividad aplicable y resultados esperados que a la letra señala:

- "Mejora de la competitividad de los talleres artesanales.
- Diversificación de la oferta estatal de productos artesanales de alta calidad
- Fortalecimiento turístico de los pueblos mágicos.



- Capacitación y asistencia técnica a 80 artesanos anualmente
- Desarrollo de 25 nuevos productos artesanales en el primer año.
- Conservación y Fortalecimiento de 50 empleos" (sic).

Sino que únicamente se presenta Memorándum SEZAC/SDA/0113/2020 de fecha 07 de octubre 2020 dirigido al C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y emitido por la C. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal, mediante el cual manifiesta: "En relación a la observación no. 24 (veinticuatro), correspondiente al "Proyecto Centros Regionales de Servicios para el Desarrollo Competitivo del Sector Artesanal", dentro de la revisión: ASE-AF-IAGF2019-SEZAC y ASE-AF-CP2019-SEZAC. Le manifiesto que considero improcedente dicho resultado, en virtud de que no existe incumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", ni al artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público. Ya que dicha documentación fue entregada para su revisión y pago, mediante los memorándums nos. SEZAC/SDA-004/2018, SEZAC/SDA-012/2018, SEZAC/SDA-029/2018 Y SEZAC/SDA029A/2018, durante los meses de marzo y abril del año 2018 (Anexo copia simple para pronta referencia)." (sic).

Del proceso de cierre iniciado mediante oficio SE/CPFISN/IPC/005 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido a la C. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-24 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados

deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: no se presenta el expediente técnico del proyecto ni la evidencia fotográfica del PROYECTO "CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se aprobó el proyecto y se celebraron los Convenios y/o Contratos correspondientes, así como la normatividad aplicable y resultados esperados que a la letra señala; Mejora de la competitividad de los talleres artesanales; diversificación de la oferta estatal de productos artesanales de alta calidad; fortalecimiento turístico de los pueblos mágicos; capacitación y asistencia técnica a 80 artesanos anualmente; desarrollo de 25 nuevos productos artesanales en el primer año y conservación y fortalecimiento de 50 empleos

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 24:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-074-2020 (archivo)

02-(RESPUESTA) memo001(ase)-signed (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta)

El Memorándum CAFISN/074/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido a la Dra. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Subsecretaria de Desarrollo Artesanal, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorándum 074 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por la Dra. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal, y dirigido al M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... En relación a la observación no. 24 (veinticuatro), correspondiente al "Proyecto Centros Regionales de Servicios para el Desarrollo Competitivo del Sector Artesanal", dentro de la revisión: ASE-AF-IAGF2019-SEZAC y ASE-AF-CP2019-SEZAC. Sírvase encontrar anexo al presente, el informe de resultados y expediente técnico de dicho proyecto." (sic)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye informes, evidencia documental y fotográfica, listas de participantes, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS

PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal", se reitera la recomendación en los siguientes términos

**CPE19-AF-SEZAC-24-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad de la C. Rosa Elvira Campos Álvarez, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SEZAC-35, Observación 24**

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado VOEST ALPINE "(ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN)" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 03/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 27 de junio del 2017, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la SEZAC, **bajo las siguientes especificaciones:**

OBJETO: "LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para la instalación de "LA EMPRESA" en el Estado de Zacatecas.

**OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA**

1. Entregará a "LA EMPRESA" un incentivo económico hasta por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N), en una o varias ministraciones y que se destinaran para infraestructura, maquinaria, equipamiento, mobiliario y servicios, así como capacitación en el extranjero y desarrollo del recurso humano para la operación de "LA EMPRESA" en el Estado de Zacatecas.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

"I. Generar 91 empleos nuevos directos al 31 de diciembre de 2020" (sic).

"II. Realizar una inversión por el monto de USD \$7,712,884.56 (Siete millones setecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro mil dólares americanos 56/100 USCDY), misma que deberá comprobar de la siguiente manera:

a) La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD \$ 2,050,127.08 (Dos millones cincuenta mil veintisiete dólares americanos 08/100/USCDY), misma que podrá ser comprobada a partir de la inversión general del 01 de agosto de 2017 y será entregada a la fecha de firma del convenio de colaboración.

"b) La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD\$5'662,757.48 (Cinco millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete dólares americanos 48/100 USCDY), a más tardar el 31 de diciembre del 2020" (sic).

Se tiene registro de la aportación por parte de la Secretaría de \$1,000,000.00; no obstante que el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria ni expediente técnico del proyecto, evidencia documental de la aplicación del estímulo brindado para el



proyecto VOEST ALPINE "(ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN)" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas en el convenio de colaboración núm. SEZAC/071/2018 celebrado con Gobierno del estado a través de la Secretaría de Economía.

Además, al revisar documentalmente el expediente digital del Proyecto VOEST ALPINE "(ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN)", se determinó el cumplimiento de lo establecido en el punto II inciso a) de las obligaciones contraídas por la empresa mediante convenio de colaboración No. SEZAC/071/2018 que a la letra dice:

"a) La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD \$ 2,050,127.08 (Dos millones cincuenta mil veintisiete dólares americanos 08/100/USCDY), misma que podrá ser comprobada a partir de la inversión general del 01 de agosto de 2017 y será entregada a la fecha de firma del convenio de colaboración" (sic).

Lo que consecuentemente no aporta los elementos suficientes para verificar el cumplimiento a lo estipulado en los puntos I y II inciso b) de las mismas obligaciones que a la letra dicen:

"I.- Generar 91 empleos nuevos directos al 31 de diciembre de 2020" (sic).

II, .....

"b) La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD \$5'662,757.48 (Cinco millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete dólares americanos 48/100 USCDY), a más tardar el 31 de diciembre del 2020." (sic).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/007 de fecha 16 de julio de 2020, dirigido al C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversión de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

En virtud de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado, tal como el documento emitido por el C. Marcos Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, mediante el cual manifiesta: "En respuesta a esta observación del "Proyecto Voest Alpine (Estímulos a la Inversión)", se tiene que este proyecto en específico se encuentra en proceso de cierre, y por ello se está

por determinar el cumplimiento final de las metas estipuladas, siendo que así se está en gestión de dar forma a un finiquito del proyecto convenido, que está sustentado en el Convenio de Colaboración SEZAC/071/2018, celebrado con la mencionada empresa Voest Alpine Rotec Summo de México en fecha 28 de agosto de 2018, y aprobado previamente de conformidad en el Acta de la Sesión Ordinaria 03/17, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, (validado por el Comité del Fideicomiso al Impuesto Sobre Nómina No. F-34787-2. Por ello, se adjuntan a este escrito, el convenio de colaboración SEZAC/071/2018 en cuestión entre la empresa Voest Alpine Rotec Summo de México y la Secretaría de Economía, al igual que la documentación comprobatoria recibida por parte de la empresa en los rubros establecidos en dicho convenio; así como un acta de verificación realizada por mí y el personal a mi cargo, durante una visita de supervisión para validar el desarrollo y seguimiento del proyecto de inversión de la empresa Voest Alpine y evidencia fotográfica de la maquinaria y equipamiento especializado que verificamos en dicha visita. Asimismo, dos cartas en inglés suscritas por el CEO de Voest Alpine Rotec de Norteamérica, Anthony Pille, del 3 de septiembre de 2019, haciendo mención de una serie de situaciones complejas para la empresa a partir de mediados del año 2019, para someterlo a consideración en cuanto al escenario posible basados en las cláusulas dispuestas para alguna situación que pueda surgir en aspectos imprevisibles.

De tal manera que estamos en proceso de integrar la documentación importante y con su debido análisis para llevar a cabo el proceso de cierre sustentado en la documentación comprobatoria y justificativa recabada en inversión efectuada y empleos generados, para así tener concluido en breve los temas del cierre de proyecto de acuerdo a lineamientos previstos para ello." (sic).

Lo anterior a efecto de dar el seguimiento correspondiente por parte de este ente fiscalizador.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-25-Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado VOEST ALPINE "(ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN)" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 03/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 27 de junio del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse

el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Con relación a la presente acción, el ente fiscalizado debe tener en consideración que permanecen los siguientes hallazgos: no se demostró el cumplimiento de las obligaciones de la "EMPRESA" consistentes en: I.- Generar 91 empleos nuevos directos al 31 de diciembre de 2020"; II, b) La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD \$5'662,757.48 (Cinco millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete dólares americanos 48/100 USCDY), a más tardar el 31 de diciembre del 2020". No obstante que, conforme a manifestaciones realizadas por el C. Marcos Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, se conoció que "este proyecto en específico se encuentra en proceso de cierre, y por ello se está por determinar el cumplimiento final de las metas estipuladas, siendo que así se está en gestión de dar forma a un finiquito del proyecto convenido, que está sustentado en el Convenio de Colaboración SEZAC/071/2018, celebrado con la mencionada empresa Voest Alpine Rotec Summo de México en fecha 28 de agosto de 2018, y aprobado previamente de conformidad en el Acta de la Sesión Ordinaria 03/17, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, (validado por el Comité del Fideicomiso al Impuesto Sobre Nómina No. F-34787-2)".

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorandum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 25:

01-MEMORANDUM CAFISN-079-2020 (archivo)

02-SEZAC-DPyG-065-2021 (archivo)

El Memorandum CAFISN/079/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al Lic. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversión, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Director de Promoción y Gestión de Inversión, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic) Posteriormente, el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, presentó oficio SEZAC/DPyFI/071/2021 de fecha 12 de enero 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta:

"... se hace entrega de la documentación solicitada referente a dicho Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del ISN. Por lo tanto, se anexan las siguientes observaciones de esta revisión en cuestión: Observación 25; Observación 32; Observación 12." Adjunta 1 CD.

|                                                   |    |           |                     |        |     |             |          |         |
|---------------------------------------------------|----|-----------|---------------------|--------|-----|-------------|----------|---------|
| OFICIO                                            | EN | RESPUESTA | A                   | NUMERO | DE  | OFICIO:     | Revisión | ASE-AF- |
| IAGF2019-SEZAC                                    |    | y         | ASE-AF-CP2019-SEZAC |        | EN: | OBSERVACION |          | 25:     |
| "Proyecto VoestAlpine (Estímulos a la Inversión)" |    |           |                     |        |     |             |          |         |



En respuesta a esta observación del "Proyecto VoestAlpine (Estímulos a la Inversión)", se tiene que este proyecto en específico se encuentra en proceso de cierre, y por ello se está por determinar el cumplimiento final de las metas estipuladas, siendo que así se está en gestión de dar forma a un finiquito del proyecto convenido, que está sustentado en el Convenio de Colaboración SEZAC/071/2018, celebrado con la mencionada empresa VoestAlpine Rotec Summo de México en fecha 28 de agosto de 2018, y aprobado previamente de conformidad en el Acta de la Sesión Ordinaria 03/17, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No F/34787-2, (validado por el Comité del Fideicomiso al Impuesto Sobre Nómina No. F-34787-2. Por ello, se adjuntan a este escrito, el convenio de colaboración SEZAC/071/2018 en cuestión entre la empresa VoestAlpine Rotec Summo de México y la Secretaría de Economía, al igual que la documentación comprobatoria recibida por parte de la empresa en as rubros establecidos en dicho convenio.

PERIODO: REVISION DEL PERIODO 2017 y 2019

En respuesta a esta observación del "Proyecto VoestAlpine (Estímulos a la Inversión)", se tiene que este proyecto en específico se encuentra en proceso de cierre".

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

A efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado VOEST ALPINE "(ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN)" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 03/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 27 de junio del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía".

En consideración asimismo a las manifestaciones realizadas por el ente fiscalizado, donde señalan que el proyecto "se encuentra en proceso de cierre, y por ello se está por determinar el cumplimiento final de las metas estipuladas, siendo que así se está en gestión de dar forma a un finiquito del proyecto convenido, que está sustentado en el Convenio de Colaboración SEZAC/071/2018, celebrado con la mencionada empresa VoestAlpine Rotec Summo de México en fecha 28 de agosto de 2018, y aprobado previamente de conformidad en el Acta de la Sesión Ordinaria 03/17, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No F/34787-2, (validado por el Comité del Fideicomiso al Impuesto Sobre Nómina No. F-34787-2". (Sic). Se reitera la recomendación en los siguientes términos

### CPE19-AF-SEZAC-25-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto denominado VOEST ALPINE "(ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN)" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 03/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 27 de junio del 2017, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Siendo importante considerar, que respecto del presente proyecto, el ente fiscalizado manifestó que: "se encuentra en proceso de cierre, y por ello se está por determinar el cumplimiento final de las metas estipuladas, siendo que así se está en gestión de dar forma a un finiquito del proyecto convenido, que está sustentado en el Convenio de Colaboración SEZAC/071/2018, celebrado con la mencionada empresa VoestAlpine Rotec Summo de México en fecha 28 de agosto de 2018, y aprobado previamente de conformidad en el Acta de la Sesión Ordinaria 03/17, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el H.

|                                                                                                   |                               |                             |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------|
| Comité                                                                                            | Técnico                       | del                         | Fideicomiso |
| Público                                                                                           | de Inversión y Administración | derivado del Impuesto sobre | Nómina No   |
| F/34787-2, (validado por el Comité del Fideicomiso al Impuesto Sobre Nómina No. F-34787-2" (sic). |                               |                             |             |

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-36, Observación 25

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Impulsar el desarrollo regional del Estado de Zacatecas, mediante un proyecto integral que permita impulsar la productividad y competitividad de empresas del Sector Cuero, Piel y otros materiales, mediante programa de desarrollo que les permita ser más competitivas aplicando nuevos e innovadores métodos de posicionamiento y comercialización. Esto permitirá un mayor acercamiento entre la empresa y sus proveedores, incrementando sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento y conservación de empleos.

- \* Contribuir a impulsar la competitividad regional en el Estado de Zacatecas.
  - Contribuir a modernizar a 10 empresas de talabartería, incorporando innovación en procesos.
  - Contribuir a conservar 30 empleos.
  - Incrementar las ventas en un 10%
  - Incrementar la productividad laboral en un 8%" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 008/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la Empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., prestadora de servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

#### "PRIMERA. OBJETO.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE UN PROYECTO INTEGRAL QUE PERMITA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS DEL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES, MEDIANTE PROGRAMA DE DESARROLLO QUE LES PERMITA SER MÁS COMPETITIVAS APLICANDO NUEVOS E INNOVADORES MÉTODOS DE POSICIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, LO QUE PERMITIRÁ UN MAYOR ACERCAMIENTO ENTRE EMPRESA-PROVEEDORES, INCREMENTANDO SUS VENTAS, APOYANDO SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO ASÍ COMO CONSERVACIÓN DE EMPLEOS.

#### SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 2 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018:

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$8,732,780.05 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DEL "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE UN PROYECTO INTEGRAL QUE PERMITA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS DEL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES, MEDIANTE PROGRAMA DE DESARROLLO QUE LES PERMITA SER MÁS COMPETITIVAS APLICANDO NUEVOS E INNOVADORES MÉTODOS DE POSICIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, LO QUE PERMITIRÁ UN MAYOR ACERCAMIENTO ENTRE EMPRESA-PROVEEDORES, INCREMENTANDO SUS VENTAS, APOYANDO SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO ASÍ COMO CONSERVACIÓN DE EMPLEOS, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.**

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% QUE CORRESPONDE A \$2,619,834.02 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)...

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I.50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$4,366,390.02) ENTREGABLE: AVANCE DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN.

II.20% RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO (\$1,746,556.01) ENTREGABLE: DISEÑO E INNOVACIÓN Y MAQUINARIA. POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA"...

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"**

a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA"...

c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.

b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...

d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016)

e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..., ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE



PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.**

"LA SECRETARÍA DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS..." (sic).

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$8,732,780.05 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$4,000,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$4,000,000.00; y el recurso restante es de \$732,780.05 el cual aportara el sector privado." (sic) y en el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades, con los siguientes rubros de apoyo: infraestructura productiva (mejoras a nave industrial, lo que incluye adecuación de espacios para instalar más maquinaria -meses 2 al 6); equipamiento productivo (se comprará maquinaria para aumentar la producción y para la elaboración de productos nuevos que ya tienen demanda en el mercado que atiende la empresa. El equipamiento consta de máquinas de coser, máquinas para ribetear, máquinas lase para grabar piel, suajadoras industriales y suajes para corte, etc. -meses del 7 al 12-); capacitación (impartición de los cursos de capacitación del proyecto compuesta por 8 módulos cuya duración total es de 40 horas -meses 2 al 6-); consultoría (realización de Manuales de productos que incluye la clasificación arancelaria y controles import-export de los diferentes productos de cuero, piel y otros materiales -meses 2 al 10-); diseño e innovación (diseño o rediseño de logotipo e imagen corporativa para el desarrollo y posicionamiento de la marca -meses 3 al 10); y, comercialización (modernización y el posicionamiento de marca en internet -meses 1 al 12-).

Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/009 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá **contener** los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### NO SOLVENTA

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades Empresariales en el Sector Cuero, Piel y Otros Materiales en el Estado de Zacatecas", facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos estatales \$4,000,000.00 y federales \$4,000,000.00, SPEI de la aportación del sector privado \$732,780.05 y las facturas emitidas por el proveedor BISNEZLINK MÉXICO, S.C. (recurso estatal \$2,986,224.04 y recurso federal \$4,000,000.00); y como evidencia documental presentan lista de beneficiarios, Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 01/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% que incluye reporte fotográfico, Reporte Trimestral Julio-Septiembre, Formatos de Informes trimestrales del ejercicio de los recursos a proyectos Oct-Dic 2017, Enero-Marzo 2018, Abril-Junio 2018 y Julio-Septiembre 2018, de los 10 beneficiarios presentan documentos tales como constancia de identificación fiscal, comprobante de domicilio, IFE, CURP y alta patronal IMSS.

Omiten presentar la comprobación de la aplicación de recursos en la cantidad de \$1,746,556.01, del sector privado \$732,780.05 y \$1,013,775.96 de recurso estatal, ya que el ente presenta de esta fuente de recursos, la factura 1382 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por BISNEZLINK MÉXICO, S.C. por la cantidad de \$2,986,224.04 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 008/PS/SE-INADEM/2017, celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$8,732,780.05 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$4,000,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$4,000,000.00; y el recurso restante es de \$732,780.05 el cual aportara el sector privado." (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: infraestructura productiva (mejoras a nave industrial, lo que incluye adecuación de espacios para instalar más maquinaria -meses 2 al 6); equipamiento productivo (se comprará maquinaria para aumentar la producción y para la elaboración de productos nuevos que ya tienen demanda en el mercado que atiende la empresa. El equipamiento consta de máquinas de coser, máquinas para ribetear, máquinas lase para grabar piel, suajadoras industriales y suajes para corte, etc. -meses del 7 al 12-); capacitación (impartición de los cursos de capacitación del proyecto compuesta por 8 módulos cuya duración total es de 40 horas -meses 2 al 6-); consultoría (realización de Manuales de productos que incluye la clasificación arancelaria y controles import-export de los diferentes productos de cuero, piel y otros materiales -meses 2 al 10-); diseño e innovación (diseño o rediseño de logotipo e imagen corporativa para el desarrollo y posicionamiento de la marca -meses 3 al 10); y, comercialización (modernización y el posicionamiento de marca en internet -meses 1 al 12-), evidencia de la conservación de 30 empleos, del incremento en las ventas de un 10% así como del incremento de la productividad laboral en un 8%.

Por lo anterior subsiste la observación por falta de la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Impulsar el desarrollo regional del Estado de Zacatecas, mediante un proyecto integral que permita impulsar la productividad y competitividad de empresas del Sector Cuero, Piel y otros materiales, mediante programa de desarrollo que les permita ser más competitivas aplicando nuevos e innovadores métodos de posicionamiento y comercialización. Esto permitirá un mayor acercamiento entre la empresa y sus proveedores, incrementando sus ventas, apoyando su consolidación y crecimiento y conservación de empleos.

- Contribuir a impulsar la competitividad regional en el Estado de Zacatecas.
- Contribuir a modernizar a 10 empresas de talabartería, incorporando innovación en procesos.
- Contribuir a conservar 30 empleos.
- Incrementar las ventas en un 10%.
- Incrementar la productividad laborar en un 8%" (sic).

Del proceso de cierre iniciado mediante el oficio SE/CPFISN/IPC/009 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los



resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-26 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la Secretaría de Economía, del cual se desprende el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación de recursos en la cantidad de \$1,746,556.01, del sector privado \$732,780.05 y \$1,013,775.96 de recurso estatal, ya que el ente presenta de esta fuente de recursos, la factura 1382 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por BISNEZLINK MÉXICO, S.C. por la cantidad de \$2,986,224.04 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 008/PS/SE-INADEM/2017, celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$8,732,780.05 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$4,000,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$4,000,000.00; y el recurso restante es de \$732,780.05 el cual aportara el sector privado." (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: infraestructura productiva (mejoras a nave industrial, lo que incluye adecuación de espacios para instalar más maquinaria -meses 2 al 6-); equipamiento productivo (se comprará maquinaria para aumentar la producción y para la elaboración de productos nuevos que ya tienen demanda en el mercado que atiende la empresa. El equipamiento consta de máquinas de coser, máquinas para ribetear, máquinas lase para grabar piel, suajadoras industriales y suajes para corte, etc. -meses del 7 al 12-); capacitación (impartición de los cursos de capacitación del proyecto compuesta por 8 módulos cuya duración total es de 40 horas -meses 2 al 6-); consultoría (realización de Manuales de productos que incluye la clasificación arancelaria y controles import-export de los diferentes productos de cuero, piel y otros materiales -meses 2 al 10-); diseño e innovación (diseño o rediseño de logotipo e imagen corporativa para el desarrollo y posicionamiento de la marca -meses 3 al 10-); y, comercialización (modernización y el posicionamiento de marca en internet -meses 1 al 12-), evidencia de la conservación de 30 empleos, del incremento en las ventas de un 10% así como del incremento de la productividad laboral en un 8%.



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 26:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye bases de datos, reportes, expediente de beneficiarios, evidencia documental y fotográfica)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, reportes, expediente de beneficiarios, evidencia documental y fotográfica, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la Secretaría de Economía, del cual se desprende el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS", se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-26-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE

LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la Secretaría de Economía, del cual se desprende el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR CUERO, PIEL Y OTROS MATERIALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que como parte de esta acción, el ente deberá considerar siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación de recursos en la cantidad de \$1,746,556.01, del sector privado \$732,780.05 y \$1,013,775.96 de recurso estatal, ya que el ente presenta de esta fuente de recursos, la factura 1382 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por BISNEZLINK MÉXICO, S.C. por la cantidad de \$2,986,224.04 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 008/PS/SE-INADEM/2017, celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte la C. Rosario Karina Rodríguez Hernández, Representante Legal de la empresa BISNEZLINK MÉXICO, S.C., señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$8,732,780.05 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$4,000,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$4,000,000.00; y el recurso restante es de \$732,780.05 el cual aportara el sector privado." (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: infraestructura productiva (mejoras a nave industrial, lo que incluye adecuación de espacios para instalar más maquinaria -meses 2 al 6); equipamiento productivo (se comprará maquinaria para aumentar la producción y para la elaboración de productos nuevos que ya tienen demanda en el mercado que atiende la empresa. El equipamiento consta de máquinas de coser, máquinas para ribetear, máquinas lase para grabar piel, suajadoras industriales y suajes para corte, etc. -meses del 7 al 12-); capacitación (impartición de los cursos de capacitación del proyecto compuesta por 8 módulos cuya duración total es de 40 horas -meses 2 al 6-); consultoría (realización de Manuales de productos que incluye la clasificación arancelaria y controles import-export de los diferentes productos de cuero, piel y otros materiales -meses 2 al 10-); diseño e innovación (diseño o rediseño de logotipo e imagen corporativa para el desarrollo y posicionamiento de la marca -meses 3 al 10); y, comercialización (modernización y el posicionamiento de marca en internet -meses 1 al 12-), evidencia de la conservación de 30 empleos, del incremento en las ventas de un 10% así como del incremento de la productividad laboral en un 8%.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE19-AF-SEZAC-37, Observación 26**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto al proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, se identifica como solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTEROS EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS", que al revisar el expediente digital proporcionado por el ente auditado se determinó:

La aportación realizada para la ejecución del proyecto se encuentra comprobada, sin embargo el expediente digital no contiene la documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTEROS EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Incrementar la productividad y las ventas de restaurantes en los Pueblos Mágicos del Estado de Zacatecas mediante un proyecto integral que contempla estrategias innovadoras para el rediseño de sus procesos productivos, que les permita mejorar la presentación de alimentos y elevar su competitividad implementando un servicio de alta calidad enfocado en la experiencia del Cliente todo esto respaldado por una estrategia de comunicación efectiva a través de marketing digital.

##### **Objetivos Específicos:**

- Contribuir a impulsar la competitividad regional en el Estado de Zacatecas.
- Contribuir a modernizar a 30 restaurantes, incorporando innovación en procesos.
- Contribuir a conservar 120 empleos.

-Incrementar las ventas en un 8%.

-Incrementar la productividad laboral en un 10%" (sic).

Para efectos de la realización de este Proyecto, el Contrato número 005/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Servicios Avanzados en la Educación, S.C., prestadora de servicio y establece entre otras CLÁUSULAS las siguientes:

**PRIMERA. OBJETO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTES EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS", PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y LAS VENTAS DE RESTAURANTES EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS MEDIANTE UN PROYECTO INTEGRAL QUE CONTEMPLA ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA EL REDISEÑO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, QUE PERMITA MEJORAR LA PRESENTACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y ELEVAR SU COMPETITIVIDAD IMPLEMENTANDO UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD ENFOCADO EN LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE TODO ESTO CON RESPALDO POR ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EFECTIVA A TRAVÉS DE MARKETING DIGITAL.

**SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE A DETALLE INDIQUE "LA SECRETARÍA", DICHA PRESTACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES, POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN LA CANTIDAD DE \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO DEL PROYECTO "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTES EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON RESPALDO POR ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EFECTIVA A TRAVÉS DE MARKETING DIGITAL, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.**

"LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 30% QUE CORRESPONDE A \$1,170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ DEVENGADO EL ANTICIPO, SE REALIZARÁN DOS PAGOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I.50% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$1,950,000.00) ENTREGABLE: AVANCE DE OBRA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO.

II.20% RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO (\$780,000.00) ENTREGABLE: ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN.

POR LO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA "LA SECRETARÍA"...

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOCE MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018. PLAZO QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE EJERCERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO...

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"**

a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS Y QUE PARA TAL EFECTO ESPECIFIQUE "LA SECRETARÍA"...



c) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

- a) FACILITAR A LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.
- b) SUPERVISAR QUE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", CUMPLA CABALMENTE CON EL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...
- d) LAS DEMÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE 2016)
- e) INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL GOBIERNO" EL CALENDARIO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..., ASÍ COMO LA RELACIÓN DE SUS BENEFICIARIOS...

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

LA "PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL MISMO DEACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL...

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA SECRETARÍA" DESIGNARÁ, UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA SECRETARÍA", EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS..." (sic)

Cabe señalar que en el Apartado 1 de dicho contrato señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,900,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,950,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,950,000.00" (sic) y en el Apartado 2 se incluye el Calendario de actividades, con los siguientes rubros de apoyo: capacitación (ofrecer a las Mypimes participantes conocimientos específicos sobre la administración de micro negocios (meses 1 al 4); diseño e innovación (rediseño de sus procesos productivos con énfasis en inocuidad y gestión del cliente -meses 2 al 5); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses 2 al 10-); y, equipamiento productivo (fomentar la modernización de los negocios, promoviendo la adopción de equipamiento que les permita mejorar su productividad y servicio al cliente -meses 10 al 12-). Este proyecto se encuentra en proceso de cierre como consta en el oficio SE/CPFISN/IPC/009 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde señala: "En virtud de que a la fecha, nuestros registros reflejan que financieramente el proyecto concluyó en el ejercicio 2019 siendo ejercido el 100% de dicho presupuesto... Le informo que para iniciar el proceso de Cierre del Proyecto en comento se solicita sea remitida a esta Coordinación los siguientes documentos:

1. Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado (se anexa formato).
2. Deberá anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto.
3. En caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción.
4. La justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados es un documento independiente, por lo que invariablemente deberá elaborarse el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros.

La información y documentación que se solicita mediante el presente oficio deberá ser entregada de manera digital a más tardar el día 15 de septiembre del presente año..." (sic).

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 y con el artículo 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2016).

Con lo anterior, se incumple a lo establecido en el Regla 8 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 que establece: "Los recursos aprobados por el H. Comité Técnico al BENEFICIARIO; deberán destinarse exclusivamente a lo analizado y revisado por el H. Comité Técnico, conforme a la información que le fue presentada para su estudio en la carpeta de la sesión correspondiente. Asimismo, las acciones conducentes, para tener acceso a los recursos aprobados por el H. Comité Técnico, deberán llevarse a cabo dentro de los plazos pactados en los Convenios celebrados." (sic) en correlación con las Reglas 57 aplicable a la Comisaria y Supervisión de Proyectos, que señala: "El Plan de Trabajo del Comisariato y Supervisión de Proyectos deberá contemplar las siguientes actividades:...

3. Coordinar y evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los BENEFICIARIOS y en su caso, los RESPONSABLES DEL PROYECTO, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de las aportaciones realizadas por el Fideicomiso.

4. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales entregado por los BENEFICIARIOS y en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO." (sic) y 58 aplicable a la Coordinación de Proyectos, que señala: "La Coordinación de Proyectos como instancia auxiliar del H. Comité Técnico tiene las funciones y responsabilidades siguientes:...

5. Recibir de manera trimestral la documentación comprobatoria y justificativa que se genere como resultado del ejercicio del recurso del proyecto aprobado. Para que una vez que verifique la conformación del paquete, lo remita al Comisario y Supervisor de Proyecto para su análisis y validación.

6. Recibir los informes de avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos.

7. Recibir los informes finales y de conclusión de los proyectos...

12. Poner a consideración del H. Comité Técnico los informes de avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos..." (sic). Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### NO SOLVENTA

Presentan como documentación comprobatoria del Proyecto "Programa Integral para el Desarrollo de la Competitividad de Restauranteros en los Pueblos Mágicos del Estado de Zacatecas", facturas emitidas por la Secretaría de Finanzas en la ministración de los recursos (estatales \$1,950,000.00 y federales \$1,950,000.00) y las facturas emitidas por el proveedor del Servicios Avanzados en Educación, S.C. (recurso estatal \$1,170,000.00 y recurso federal \$1,950,000.00); y como evidencia documental presentan lista de beneficiarios, Informe de Avances Físicos y Financieros del periodo 05/2018 al 12/2018 con avance físico y presupuestal 100% que incluye reporte fotográfico, Reporte de Avances 30 Junio 2018, Reportes de Avances Trimestre Julio-Septiembre 2018, Formato de Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos a Proyectos Aprobados Oct-Dic 2017, Enero-Marzo 2018, Abril-Junio 2018, Julio-Septiembre 2018, Octubre-Diciembre 2018, de los beneficiarios presentan documentos tales como constancia de identificación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobante de domicilio de la ubicación del restaurante, IFE, CURP, Carta Compromiso, y fotografía del negocio.

Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$780,000.00, considerando que el ente presenta factura 68 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por Servicios Avanzados en Educación, S.C por la cantidad de \$1,170,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 005/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Servicios Avanzados en la Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,900,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,950,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,950,000.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: capacitación (ofrecer a las MIPYMES participantes conocimientos específicos sobre la administración de micro negocios (meses 1 al 4); diseño e innovación (rediseño de sus procesos productivos con énfasis en inocuidad y gestión del cliente -meses 2 al 5); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses 2 al 10-); y, equipamiento productivo (fomentar la modernización de los negocios, promoviendo la adopción de equipamiento que les permita mejorar su productividad y servicio al cliente -meses 10 al 12-), evidencia de la conservación de 120 empleos, del incremento en las ventas de un 8% así como del incremento de la productividad laboral en un 10%.

Por lo anterior subsiste la observación por falta de documentación comprobatoria, evidencia documental y/o evidencia fotográfica del PROYECTO "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTEROS EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS" que permita verificar el cumplimiento de las condiciones convenidas, de la normatividad aplicable y de su objetivo, que a la letra el Resumen Ejecutivo del Proyecto, señala: "Incrementar la productividad y las ventas de restaurantes en los Pueblos Mágicos del Estado de Zacatecas mediante un proyecto integral que contempla estrategias innovadoras para el rediseño de sus procesos productivos, que les permita mejorar la presentación de alimentos y elevar su competitividad implementando un servicio de alta calidad enfocado en la experiencia del Cliente todo esto respaldado por una estrategia de comunicación efectiva a través de marketing digital.

**Objetivos Específicos:**

- Contribuir a impulsar la competitividad regional en el Estado de Zacatecas.
- Contribuir a modernizar a 30 restaurantes, incorporando innovación en procesos.
- Contribuir a conservar 120 empleos.
- Incrementar las ventas en un 8%.
- Incrementar la productividad laboral en un 10%" (sic),

Del proceso de cierre iniciado mediante el oficio SE/CPFISN/IPC/009 de fecha 16 de julio de 2020 dirigido al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC y emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará el seguimiento correspondiente.

Respecto a las manifestaciones realizadas sobre el fundamento legal de la observación, es necesario considerar que el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al disponer que la documentación original que comprueba y justifica los registros efectuados es el respaldo de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables así como que el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al obligar a los entes públicos a contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; es fundamentación que se ha mantenido en los resultados determinados desde revisiones anteriores y el ente no puede desconocer su aplicación, ya que en atención a dichos resultados y la mencionada fundamentación, ha venido implementado mejoras en su reglamentación a este respecto por la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos administrativos del Fideicomiso, tal como lo deja asentado en la Exposición de Motivos de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, lo que en consecuencia y evidentemente ha generado una gestión financiera, administrativa y operativa más eficiente, eficaz y transparente.

De donde se desprende que las ministraciones realizadas para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sean respaldadas además de los trámites y comprobación de la liberación del recurso, con toda aquella documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que para el caso específico del Fideicomiso, consiste en las evidencias de la aplicación de los recursos ministrados para los Proyectos así como de aquellas que sustenten su efectiva ejecución, tal como lo establecen las nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2019, al definir con precisión en la Regla No. 3 lo que se entiende por documentación comprobatoria y documentación justificativa, mismas que se determinaron considerando precisamente como referencia



las observaciones que este ente fiscalizador ha emitido en relación a la falta de la misma y cuentan con la debida aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-27 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del proyecto reportado como concluido al cierre del periodo sujeto a revisión y denominado AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTEROS EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS"; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar que luego de la solventación presentada persisten los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$780,000.00, considerando que el ente presenta factura 68 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$1,170,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 005/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Servicios Avanzados en la Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,900,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,950,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,950,000.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: capacitación (ofrecer a las Mypimes participantes conocimientos específicos sobre la administración de micro negocios (meses 1 al 4); diseño e innovación (rediseño de sus procesos productivos con énfasis en inocuidad y gestión del cliente -meses 2 al 5); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses 2 al 10-); y, equipamiento productivo (fomentar la modernización de los negocios, promoviendo la adopción de equipamiento que les permita mejorar su productividad y servicio al cliente -meses 10 al 12-), evidencia de la conservación de 120 empleos, del incremento en las ventas de un 8% así como del incremento de la productividad laboral en un 10%.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)  
Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 27:  
01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)  
02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)  
03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye bases de datos, expediente de beneficiarios y reportes)

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación. La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)  
**El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:**

"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye bases de datos, expediente de beneficiarios y reportes, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTEROS EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS", se reitera la recomendación en los siguientes términos

### CPE19-AF-SEZAC-27-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, solicitado y bajo la responsabilidad del C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la SEZAC, del cual se desprende el Proyecto "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE RESTAURANTEROS EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, como parte de esta acción, el ente deberá considerar los siguientes hallazgos: Omiten presentar la comprobación de la aplicación del recurso estatal en la cantidad de \$780,000.00, considerando que el ente presenta factura 68 de fecha 21 de septiembre 2018 emitida por Servicios Avanzados en Educación, S.C. por la cantidad de \$1,170,000.00 y considerando que en el Apartado 1 del Contrato número 005/PS/SE-INADEM/2017, fue celebrado en fecha 28 de diciembre 2017, ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra parte el C. Enrique Mauricio Torres Herrera, Representante Legal de la Servicios Avanzados en la Educación, S.C., se señala "... El cargo y la disponibilidad para cubrir este concepto es de \$3,900,000.00 de los cuales el Estado le toca cubrir un monto de \$1,950,000.00 los cuales fueron aprobados en el Acta de la Sesión Ordinaria 01/17 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina con fecha del 03 de abril del 2017 en el proyecto 8 denominado Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores. La parte Federal será depositada por parte de la Federación correspondiente a \$1,950,000.00" (sic), así mismo omiten presentar documentos que avalen la efectiva prestación del servicio contratado consistente en: capacitación (ofrecer a las MIPYMES participantes conocimientos específicos sobre la administración de micro negocios (meses 1 al 4); diseño e innovación (rediseño de sus procesos productivos con énfasis en inocuidad y gestión del cliente -meses 2 al 5); comercialización (desarrollo de estrategias comerciales para la apertura de nuevos canales -meses 2 al 10-); y, equipamiento productivo (fomentar la modernización de los negocios, promoviendo la adopción de equipamiento que les permita mejorar su



productividad y servicio al cliente -meses 10 al 12-), evidencia de la conservación de 120 empleos, del incremento en las ventas de un 8% así como del incremento de la productividad laboral en un 10%.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-38, Observación 27

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE18-AF-SEZAC-12, Observación 04, donde se derivó la acción a promover CPE18-AF-SEZAC-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, apruebe la actualización de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de julio 2019, mismas que deberán incluir las disposiciones que reglamenten el cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020, emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación de número PL-02-07-1448/2020, anexan en medio magnético escrito emitido por el L.C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 donde manifiesta: "... En fecha 10 de diciembre de 2019, el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 aprobó las nuevas Reglas de Operación del Fideicomiso en Comento, con ello cumpliendo la recomendación de la actualización de las reglas de operación.

Mediante memorándum CAFISN/212/2018 de fecha 12 de diciembre de 2019, se hizo del conocimiento al LIC. MARCO AURELIO RETES LÓPEZ (Director de Promoción y Gestión de Inversiones) lo que respecta a la reglamentación del cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones. Esto con la finalidad de que el H. Comité Técnico del Fideicomiso sea el que determine la incorporación de los lineamientos o reglamentación de los cálculos de incentivos a las Reglas Generales de Operación.

Sin embargo, al día de hoy el LIC. MARCO AURELIO RETES LÓPEZ (Director de Promoción y Gestión de Inversiones) no ha proporcionado la propuesta de lineamientos o reglamentación de los cálculos de los importes de los incentivos que sean aprobados por el H. Comité Técnico del Fideicomiso...". (sic)

Adicionalmente mediante oficio número SEZAC/DPyGI/035/2020 de fecha 25 de junio de 2020 emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta: "... Se adjunta a este oficio el documento que contiene la propuesta de lineamientos para realizar el cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados directamente a través de la dirección a mi cargo, de Promoción y Gestión de Inversiones, quedando pendiente el presentar este marco regulatorio de lineamientos ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 para que determine su validación y subsecuente incorporación de estos tabuladores de cálculo de los incentivos y estímulos a la inversión para las empresas que cumplan los requisitos establecidos, como Reglas Generales de Operación en este apartado; mismos que se especifican a detalle en el documento anexo A:

"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES". (sic)



Mediante oficio SEZAC/DPyGI/034/2020 de fecha 25 de junio de 2020 emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía presenta las Reglas de referencia anterior y manifiesta: "Tomando como referencia que como Director de Promoción y Gestión de Inversiones, y como encargado del proyecto "Estímulos a la Inversión", realice el cálculo y ponderación de incentivos en base a, como marco de referencia, la tabla del artículo 29 del Reglamento de la Ley para la inversión y el Empleo de Zacatecas, y así llevar a cabo la evaluación de los proyectos de inversión para en consecuencia someterlos a consideración para su posterior y consiguiente aprobación por parte del Comité del FISN No. F/34787-2, tomando en cuenta la mencionada tabla y sus puntos de ponderación de acuerdo a los criterios y factores ahí contenidos y establecidos, mismo que se describió por mi parte ante personal de la ASE asignado a revisar Gobierno del Estado, en fecha 14 de junio de 2019, donde se desahogaron los cuestionamientos en relación al otorgamiento de los incentivos a proyectos de inversión correspondientes, y por lo cual lo reafirmo mediante este escrito..." (sic)

#### NO SOLVENTA.

Si bien el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía presenta mediante los oficios SEZAC/DPyGI/034/2020 y SEZAC/DPyGI/035/2020 diversas manifestaciones así como el documento anexo A: "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", queda de manifiesto su falta de contestación al memorándum CAFISN/212/2018 de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se le requirió dicho documento con la finalidad de que el H. Comité Técnico del Fideicomiso estuviera en condiciones de determinar su incorporación a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, de tal forma que persiste la falta de reglamentación del cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, estableciendo las disposiciones necesarias en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

Es importante recalcar que el anexo A: "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", mantiene como base para el cálculo y ponderación de incentivos la tabla del artículo 29 del Reglamento de la Ley para la inversión y el Empleo de Zacatecas y sus puntos de ponderación de acuerdo a los criterios y factores ahí contenidos y establecidos, tal como lo manifiesta el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, lo cual fue objeto del Resultado CPE18-AF-SEZAC-12, Observación 04 que a la letra dice: "...cabe señalar como referente de su improcedencia, que el artículo 1 dispone: - "El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Estado, y tiene por objeto proveer en la esfera administrativa lo necesario para la ejecución y cumplimiento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas." y que en su artículo 40: "La Secretaría, en coparticipación con las dependencias que correspondan, constituirá el Fondo Económico de Incentivos a la Inversión, al cual se aportarán anualmente los recursos económicos que provengan de la partida presupuestal autorizada y que se destinaran para:

- I. Solventar los incentivos comprometidos con los inversionistas;
- II. Costear total o parcialmente programas, proyectos y acciones que tengan por objeto promover al Estado como destino de inversiones,
- y
- III. Conceder estímulos a los agentes privados y los parques industriales, científicos y tecnológicos que hayan contribuido sustancialmente a la atracción de inversiones productivas al Estado.

Además la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas si bien en su Artículo 1 establece que "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tienen por objeto promover la competitividad, la atracción de inversiones productivas y la generación de empleos estables y de alto valor agregado para fortalecer el desarrollo económico sustentable y el bienestar social de los zacatecanos", no es aplicable a los proyectos a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, ya que contiene elementos de los cuales la Dirección en mención carece, tales como: un sistema de planeación, seguimiento y evaluación para impulsar la competitividad, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el Estado; participación de los sectores público, social y privado de conformidad con sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley; participación de los gobiernos municipales para la competitividad, la generación de empleos y la atracción y retención de inversiones; directrices estratégicas dentro de las cuales está el Programa como instrumento de planeación, programación y presupuestación del Poder Ejecutivo del Estado con una visión de largo plazo, congruente con los programas regionales, sectoriales, operativos anuales y otros especiales, además de desarrollarse conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del

Estado de Zacatecas; Junta de Participación Ciudadana del Consejo que conocerá y opinará del Programa y sus actualizaciones antes de su aprobación, participación de la Unidad de Planeación del Titular del Poder Ejecutivo; ...creación del Consejo Estatal de Desarrollo Económico como un Organismo Público Descentralizado con participación de la sociedad civil, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le asigna la presente Ley y cuyo objeto general es planear, proponer, ejecutar y evaluar acciones en materia de desarrollo económico en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Economía, a fin impulsar la competitividad, la atracción de inversiones productivas, la generación de empleos y el logro de los objetivos de la presente Ley; el Consejo queda sometido a las reglas de programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público a que refiere la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Fondo Económico de Incentivos a la Inversión, al cual se aportarán anualmente los recursos económicos que provengan de la partida presupuestal autorizada creado por la Secretaría, en coparticipación con las dependencias que corresponda, etc." (sic)

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Si bien el C. Marcos Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, presenta las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", hasta en tanto no se sometan al análisis y aprobación por parte del H. Comité Técnico del Fideicomiso para su integración a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, la observación no se solventa, ya que tal como lo establece la Regla 1, su objeto general es "regular la operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, así como normar, dar coherencia y transparencia a la aplicación de recursos públicos, en el marco de las políticas vigentes para eficientar los programas de desarrollo económico del Estado con el propósito de impulsar, fortalecer y expandir inversiones productivas que generen economías y/o empleos en la Entidad de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo vigente" (sic), del tal suerte, que las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES" carecen de validez oficial.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-28 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", se sometan al análisis y aprobación por parte del H. Comité Técnico del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina para su integración a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 28:

01-MEMORANDUM CAFISN-079-2020 (archivo)

02-SEZAC/DPyGI/066/2021 (archivo)



El Memorándum CAFISN-079-2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El oficio memorándum SEZAC/DPyGI/066/2021 de fecha 05 de enero 2021 emitido por el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:

"... Tomando como referencia que como Director de Promoción y Gestión de Inversiones, y como encargado del proyecto "Estímulos a la Inversión", realizo el cálculo y ponderación de incentivos sugeridos de acuerdo a la información de cada proyecto evaluado, y sujeto a su posterior aprobación y validación mediante Sesión de Comité del FISN No. F/34787-2; y así poder llevar a cabo la evaluación general de los proyectos de inversión y su calificación considerando los datos analizados en cada proyecto de inversión y su calificación considerando los datos analizados en cada proyecto de inversión recibido por quien lo solicita, para en consecuencia someterlos a consideración para su posterior y consiguiente aprobación por parte del Comité del FISN No. F/34787-2, es así que mediante este escrito hago de conocimiento nuevamente, las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", mismas que en este documento adjunto y establezco, con su correspondiente descripción, detalles, criterios y factores ahí contenidos y establecidos, así mismo que serán sometidas ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para su aprobación con esta actualización de estos lineamientos y disposiciones que reglamentan el cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del FISN, al estar así incluidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 en su próxima sesión de comité; ..." (sic)

Posteriormente, el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, presentó oficio SEZAC/DPyFI/071/2021 de fecha 12 de enero 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta:

"... se hace entrega de la documentación solicitada referente a dicho Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del ISN. Por lo tanto se anexan las siguientes observaciones de esta revisión en cuestión:

Observación 25; Observación 28; Observación 32; Observación 12." Adjunta 1 CD.

Dicho CD, contiene en relación a esta acción promovida, el oficio memorándum SEZAC/DPyGI/070/2021 de fecha 07 de enero 2021 emitido por el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:

"... Tomando como referencia que como Director de Promoción y Gestión de Inversiones, y como encargado del proyecto "Estímulos a la Inversión", realizo el cálculo y ponderación de incentivos sugeridos de acuerdo a la información de cada proyecto evaluado, y sujeto a su posterior aprobación y validación mediante Sesión de Comité del FISN No. F/34787-2; y así poder llevar a cabo la evaluación general de los proyectos de inversión recibido por quien lo solicita, para en consecuencia someterlos a consideración para su posterior y consiguiente aprobación por parte del Comité del FISN No. F/34787-2, es así que mediante este escrito hago de conocimiento nuevamente, las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", mismas que en este documento adjunto y establezco, con su correspondiente descripción, detalles, criterios y factores ahí contenidos y establecidos, así mismo que serán sometidas ante el H.



Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para su aprobación con esta actualización de estos lineamientos y disposiciones que reglamentan el cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del FISN, al estar así incluidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 en su próxima sesión de comité; ..." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

Si bien el C. Marcos Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, presenta las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", hasta en tanto no se sometan al análisis y aprobación por parte del H. Comité Técnico del Fideicomiso para su integración a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, la acción promovida no se solventa, ya que tal como lo establece la Regla 1, su objeto general es "regular la operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, así como normar, dar coherencia y transparencia a la aplicación de recursos públicos, en el marco de las políticas vigentes para eficientar los programas de desarrollo económico del Estado con el propósito de impulsar, fortalecer y expandir inversiones productivas que generen economías y/o empleos en la Entidad de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo vigente" (sic), del tal suerte, que las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES" carecen de validez oficial.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, reitera la siguiente acción promovida

### CPE19-AF-SEZAC-28-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", se sometan al análisis y aprobación por parte del H. Comité Técnico del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina para su integración a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-39, Observación 28

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE18-AF-SEZAC-13, Observación 05, donde se derivó la acción a promover CPE18-AF-SEZAC-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de \$1,333,999.99, recursos transferidos a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), que fueron identificados como pendientes de ejercer al 31 de diciembre 2018, que fueron identificados como pendientes de ejercer al 31 de diciembre 2018. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020, emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación de número PL-02-07-1448/2020, anexan en medio magnético escrito emitido por el L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina donde manifiesta: "... adjunto oficio PL-02-07-1448/2020, me permito enviar la documentación proporcionada por la COPARMEX y la CANACINTRA ". (sic)

**Adjuntan:**

-Oficio DS-519-2020 de fecha 18 de junio 2020 dirigido al M. en C. Alejandro Valadez Perea, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Zacatecas y emitido por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, que señala: "... solicito de la manera más atenta, se entregue toda documentación comprobatoria y justificativa del importe en mención a más tardar el día lunes 22 de junio del presente año al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina..." (sic);

-Oficio 22-06/2020 de fecha 22 de junio 2020 dirigido al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y emitido por el M. en C. Alejandro Valadez Perea, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Zacatecas, donde señala: "me permito hacer entrega de la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$879,999.99..." (sic);

-Oficio DS-520-2020 de fecha 18 de junio 2020 dirigido al Lic. Alejandro Suárez del Real, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana y emitido por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, que señala: "... solicito de la manera más atenta, se entregue toda documentación comprobatoria y justificativa del importe en mención a más tardar el día lunes 22 de junio del presente año al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina..." (sic);

-Escrito de fecha 23 de junio 2020 dirigido al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y emitido por el Lic. Alejandro Suárez del Real, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, que señala: "...adjunto al presente el desglose de los pagos restantes por un monto de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100.00) con su respectiva factura y comprobante de transferencia..." (sic)

-Escrito de fecha 23 de junio 2020 dirigido al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y emitido por el Lic. Alejandro Suárez del Real, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, que señala: "...envío la relación y comprobación de facturas con su transferencia correspondiente de los pagos realizados para el desarrollo del "PROGRAMAS DE OBSERVATORIO EMPRESARIAL" los cuales se realizaron de manera diferida dependiendo del avance que se realizaba del proyecto, así mismo anexo el documento donde la Secretaría de Economía confirma de recibido los entregables enviados en la fecha 08 de enero de 2020, donde se da de su conocimiento el desarrollo completo del programa y su conclusión..." (sic)

Anexan de igual forma en medio magnético escrito emitido por el L.C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, en el que manifiesta: "Me permito hacer de su conocimiento que además de la atención que la Secretaría de Economía le dio a la presente observación, y lo cual consta con el escrito emitido por la Coordinación Administrativa del Fideicomiso (anexo); le informo que la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina iniciará con el procedimiento de Cierre de Proyectos que fueron concluidos en el ejercicio fiscal 2019, y en el cual se encuentra el proyecto de la COPARMEX en mención; de igual forma, también se iniciará con el cierre del proyecto de la CANACINTRA que evoca a esta observación.

Es importante señalar que debido al escenario que prevalece alrededor del mundo, y en lo particular en el país así como en nuestro Estado, resultado de la pandemia ocasionada por el virus que la produce el SARS-CoV-2 (Covid-19), en su momento nos encontramos imposibilitados para iniciar el cierre de dichos proyectos en el primer semestre del año en curso, sin embargo, se han iniciado las acciones necesarias para poder llevar a cabo el proceso correspondiente. Dicho proceso se llevará en conjunto son el Supervisor de Proyectos del Fideicomiso, y para ello la Coordinación de Proyectos ha girado los oficios correspondientes para cada uno de los involucrados (se anexan oficios).

Cabe destacar que si bien los Lineamientos con los que fueron aprobados dichos proyectos en su momento no marcan una pauta del cómo y cuándo efectuar el cierre del proyecto; por parte de la Coordinación de Proyectos, así como, la Supervisión de Proyectos se iniciará con el proceso de Cierre de los Proyectos que le fueron reportados a la Auditoría Superior del Estado (ASE) como concluidos en 2018-2019 lo más apegado a las actuales Reglas Generales de Operación aprobadas el día 10 de diciembre del 2019." (sic)



**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

Considerando que los proyectos están en proceso de cierre y supervisión como consta en los documentos presentados para efectos de la aclaración de esta observación, hasta en tanto el ente auditado respecto de los proyectos "OBSERVATORIO EMPRESARIAL Y CIUDADANO SOBRE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS " aprobado dentro del proyecto general "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017 y "ZACATECAS CERTIFICADO" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02 de junio 2016, presente ante esta entidad de fiscalización la evidencia del análisis y evaluación, verificación y comprobación de la correcta aplicación del recurso aprobado, elaboración de los formatos de Informe de Avances Físicos y los reportes de Verificación Física de los Proyectos, así como de los servicios de la función de control y fiscalización desde inicio del proceso de decisión y de inversión, donde se verificó que cada proyecto esté de acuerdo con las normas, reglas y leyes aplicables para asegurar la transparencia de todo el proceso, y en general los informes y productos que se obtengan con motivo de dichos trabajos y para la supervisión de los mismos, que el despacho externo Acosta Escalante & Cia., S.C., como prestador del servicio, se obligó como COMISARIO Y SUPERVISOR DE PROYECTOS según la Cláusula PRIMERA de los Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios Profesionales para la Comisaría y Supervisión de Proyectos con números de referencia SEZAC/089/2018 y SEZAC/027/2019, de fechas 01 de noviembre de 2018 y 21 de junio 2019, respectivamente.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-29 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya el proceso de cierre iniciado por la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto de los proyectos "OBSERVATORIO EMPRESARIAL Y CIUDADANO SOBRE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS " aprobado dentro del proyecto general "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017 y "ZACATECAS CERTIFICADO" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02 de junio 2016; y para el cual solicitó el Formato de Informe de Avances Físicos y Financieros debidamente requisitado y firmado; anexar a dicho Formato, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre fehacientemente que se cumplieron las metas y/o resultados esperados del proyecto; en caso de no haberse cumplido las metas y/o resultados esperados deberá justificarse el motivo, y dicha justificación deberá contener los documentos y/o información que demuestre tal acción; y la justificación del no cumplimiento de las metas y/o resultados en documento independiente.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorandum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 29:

01-(SOLICITUD A COPARMEX) OFICIO SE-DS-1061-2020 (archivo)

02-(SOLICITUD A CANACINTRA) OFICIO SE-DS-1062-2020 (archivo)

03-RESPUESTA COPARMEX (archivo)

04-RESPUESTA CANACINTRA (archivo)

05-ANEXOS COPARMEX (carpeta que incluye listado de archivos, oficios, informes, propuestas del observatorio, boletines, normativa y acciones con municipios)

06-ANEXOS CANACINTRA (carpeta que incluye oficios de seguimiento, informes y evidencia documental)



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum de solicitud y entrega de información respecto a los proyectos observados dentro de la que se identifican ANEXOS COPARMEX (carpeta que incluye listado de archivos, oficios, informes, propuestas del observatorio, boletines, normativa y acciones con municipios) y ANEXOS CANACINTRA (carpeta que incluye oficios de seguimiento, informes y evidencia documental), sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre de los proyectos "OBSERVATORIO EMPRESARIAL Y CIUDADANO SOBRE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado dentro del proyecto general "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017 y "ZACATECAS CERTIFICADO" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02 de junio 2016, se reitera la recomendación en los siguientes términos:

### CPE19-AF-SEZAC-29-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre los proyectos "OBSERVATORIO EMPRESARIAL Y CIUDADANO SOBRE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado dentro del proyecto general "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017 y "ZACATECAS CERTIFICADO"; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-40, Observación 29

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE18-AF-SEZAC-28, Observación 15, donde se derivó la acción a promover CPE18-AF-SEZAC-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía exponga ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para que se emitan los acuerdos procedentes respecto a la problemática identificada en el proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante José Luz González Rivas, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00 y en el proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante José Enrique Garay Padilla, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PyMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016, ya que el primero de ellos se encuentra en proceso legal que el fideicomisario está llevando a cabo contra el contratista por su incumplimiento en la obra y equipamiento contratado, y el segundo de ellos, por ser un proyecto ejecutado que por diversos factores externos manifestados, lo llevaron a no lograr el pronóstico de ventas y consecuentemente a no tener la capacidad de sostener los empleos y demás gastos operativos, viéndose en la necesidad de cerrarlo. Lo anterior de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el punto 3.5 de la Supervisión y Seguimiento de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, derivado del Impuesto sobre Nóminas No. 334-5004491-8 vigentes para el ejercicio 2016 (en razón de la fecha de aprobación de los proyectos observados).

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020, emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación de número PL-02-07-1448/2020, anexan en medio magnético escrito emitido por el L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina donde manifiesta: "... me permito enviar la documentación proporcionada por Dirección para el Desarrollo Empresarial y de Emprendimiento". (sic)

Adjuntan Memorándum CAFISN/40/2020 de fecha 18 de junio 2020 dirigida al C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES y emitida por el L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina donde señala: "... solicitamos a usted el informe al día de hoy correspondiente a los Proyectos denominados "HOTEL GONZÁLEZ", y "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA" QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS"... "(sic)

Y Memorándum 031 del 22 de junio 2020 dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y emitido por el C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, donde se identifica como status del Hotel González "Se mandó correo sin obtener respuesta aún." (sic) y del Restaurante que lleva por nombre los "Hijos de Villa2" "Se recibió correo de justificación", adjuntando los correos enviados.

NO SOLVENTA. Ya que la Secretaría de Economía no presenta evidencia de que haya expuesto ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para que se emitan los acuerdos procedentes respecto a la problemática identificada en el proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante José Luz González Rivas, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00 y en el proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante José Enrique Garay Padilla, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PyMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016.

Cabe señalar que según la información proporcionada por el C. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, se desconoce el estatus actual del primero de los proyectos por la falta de respuesta del beneficiario José Luis González, y el segundo de ellos, por saberse mediante correo electrónico, que fue traspasado en noviembre 2019 a los C.C. Carlos de la Torre y José Campuzano, y que por motivos de algunas adecuaciones, el restaurante abrió sus puertas el pasado 24 de febrero del presente año, cerrando sus actividades el 15 de marzo por temas de COVID 19, continuando con los trabajos inherentes al Proyecto, cuando las condiciones se normalicen.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

El Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en la sesión ordinaria 03/20 de fecha 28 de septiembre 2020 acordó por unanimidad solicitar el reintegro total de la aportación estatal realizada por el Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina al proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante José Luis González Rivas, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00 así como al proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante José Enrique Garay Padilla, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PyMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del



Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016, por lo que hasta en tanto el ente no presente la evidencia documental correspondiente al efectivo reintegro del recurso por parte de los solicitantes de dichos proyectos, la observación no se solventa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

**CPE19-AF-SEZAC-30 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que concluya con las acciones necesarias para obtener el reintegro total de la aportación estatal realizada por el Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina al proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante José Luis González Rivas, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00 así como al proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante José Enrique Garay Padilla, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PyMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016, acordado por unanimidad por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en la sesión ordinaria 03/20 de fecha 28 de septiembre 2020.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 27:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-078-2019 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM 073 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (documentación de cada uno de los proyectos observados)

04- ANEXO FISN MEMORÁNDUM CPFISN-018-2020

El Memorándum CAFISN/078/2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección para el Desarrollo de las PYMES, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El Memorándum 073 de fecha 21 de diciembre 2020 emitido por el L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo de las PYMES, y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:



"... permítame comentarle que dicha información se manda de forma digital para su recepción." (sic)

El Memorándum CPFISN-018-2020 de fecha 30 de octubre 2020 emitido por el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y dirigido al C. Ernesto Acosta Escalante, Despacho Acosta Escalante & Cía, S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos del Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, señala:

"Derivado de los acuerdos emitidos por el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en la sesión ordinaria 03/20 de fecha 28 de septiembre del presente año; y en la cual se expuso el estatus que guardan los proyectos "HOTEL GONZÁLEZ" y "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA" aprobados por el INADEM en el ejercicio 2016.

Una vez expuesto lo anterior, hago de su conocimiento que el H. Comité Técnico por unanimidad acordó solicitar el reintegro total de la aportación estatal realizada por el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para ambos casos... Por todo lo vertido anteriormente, le solicito de su valioso apoyo para llevar a cabo el análisis y revisión de los proyectos en comento; y que la opinión que se derive de dicho análisis nos sirva de parteaguas para definir la línea de acción que deberá llevarse a cabo para el reintegro de los recursos públicos entregados a los Beneficiarios.

Anexo al presente documento encontrará en digital (CD) toda la documentación relativa a los proyectos federales en mención; documentación que fue proporcionada por el Lic. Omar Abraham Saucedo Flores, Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores de la Secretaría de Economía." (sic)

Adicionalmente presentan Memorándum CPFISN/012/2020 y Memorándum 058 de solicitud y entrega de la documentación digitalizada.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en la sesión ordinaria 03/20 de fecha 28 de septiembre 2020 acordó por unanimidad solicitar el reintegro total de la aportación estatal realizada por el Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina al proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante José Luis González Rivas, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00 así como al proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante José Enrique Garay Padilla, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PyMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016, por lo que se remitió al Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos, la documentación digitalizada de ambos proyectos para su análisis y revisión, y que la opinión que se derive de dicho análisis sirva de parteaguas para definir la línea de acción que deberá llevarse a cabo para el reintegro de los recursos públicos entregados a los Beneficiarios, según Memorándum CPFISN-018-2020 de fecha 30 de octubre 2020, de tal forma que a efecto de dar el seguimiento correspondiente al efectivo reintegro del recurso por parte de los solicitantes de dichos proyectos, se promueve la siguiente acción:

### CPE19-AF-SEZAC-30-01

#### Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se concluya con las acciones necesarias para obtener el reintegro total de la aportación estatal realizada por el Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina al proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante José Luis González Rivas, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00, así como al proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante José Enrique

Garay Padilla, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PyMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016, acordado por unanimidad por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en la sesión ordinaria 03/20 de fecha 28 de septiembre 2020

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SEZAC-41, Observación 30

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE18-AF-SEZAC-30, Observación 17, donde se derivó la acción a promover CPE18-AF-SEZAC-19-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía mediante la Dirección de Promoción y Gestión, como responsable de los proyectos aprobados a las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V., TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V. y JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., entregue los documentos y/o aclaraciones correspondientes sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa, en las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V. y TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente y consecuentemente el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado, así mismo se dará seguimiento a la conclusión de reintegro del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,747,594.00, por el incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa de acuerdo al Convenio de Colaboración SEZAC/016/2015 firmado el 13 de abril de 2015, reintegro que está formalizado mediante el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018 y del que para septiembre 2019 ya ha realizado 18 de 36 pagos por la cantidad de \$100,000.00 cada uno a la cuenta BBVA Bancomer 012930001112544485 a nombre de la Secretaría de Finanzas, para que posteriormente se transfirieran a la cuenta del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 No. 1000395781 de Bancomer. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020, emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación de número PL-02-07-1448/2020, anexan en medio magnético escrito emitido por el L.C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 donde manifiesta: "... a través del memorándum CAFISN/212/2018 de fecha 12 de diciembre de 2019 (anexo), se ha solicitado a la Dirección de Promoción y Gestión, responsable de la ejecución de los proyectos para el Otorgamiento de Incentivos, la documentación comprobatoria requerida en la cédula de "Resultados y observaciones preliminares" contenida en el oficio PL-02-07-2184/2019 derivado de las revisiones número ASE-AF-IAGF-SEZAC y ASE-AF-CP2018-SEZAC sin la obtención de respuesta favorable por dicha Dirección.

De igual forma, en atención a lo requerido en el oficio PL-02-07-1448/2020 se solicitó a dicha Dirección a través del memorándum número CAFISN/041/2020 de fecha 22 de junio de 2020 (anexo), lo indicado en la "ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA" de la recomendación CPE18-AF-SEZAC-19, contenida en el "APARTADO DE SEGUIMIENTOS EN EJERCICIOS POSTERIORES Y RECOMENDACIONES", no habiendo respuesta al respecto.



En lo correspondiente al reintegro de la empresa Yulchon México, S.A. de C.V., por su incumplimiento de las metas establecidas en el convenio de colaboración SEZAC/016/2015, me permito hacer de su conocimiento que a la fecha, la empresa en comento ya ha realizado 23 de 36 pagos, y como comprobante de ello, se adjuntan las solicitudes de pago a la Secretaría de Finanzas para la recuperación de los reintegros en la cuenta patrimonial del Fideicomiso." (sic)

Adjuntan los Memorándum de referencia, así como la comprobación de los reintegros de Yulchon México, S.A. de C.V.

Adicionalmente mediante oficios número SEZAC/DPyGI/035/2020 de fecha 25 de junio de 2020 emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta: "... se entregan documentos relacionados con las acciones que se han implementado para el cumplimiento que se ha dado gradualmente de acuerdo a las especificaciones de cada caso y convenio correspondiente a cada una de estas empresas..." (sic) así como mediante el número SEZAC/DPyGI/033/2020 de fecha 24 de junio emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta: "DOCUMENTO/ANEXO B... se entregan documentos relacionados con las acciones que se han implementado para el cumplimiento que se ha dado gradualmente de acuerdo a las especificaciones de cada caso y convenio correspondiente a cada una de estas empresas..." (sic)

NO SOLVENTA. PALETAS MARA, S.A. DE C.V., de la entrega de los documentos y/o aclaraciones correspondientes sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa

Mediante oficio número SEZAC/DPyGI/035/2020 de fecha 25 de junio de 2020 emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, entre varias manifestaciones se identifica la siguiente: "...se entregan documentos relacionados con las acciones que se han implementado para el cumplimiento que se ha dado gradualmente de acuerdo a las especificaciones de cada caso y convenio correspondiente a cada una de estas empresas..." (sic).

Mediante SEZAC/DPyGI/033/2020 de fecha 24 de junio emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta: "ANEXO C... EN ESTAS OBSERVACIONES, EN EL PROYECTO SE HABÍAN ESTABLECIDO EN DIFERENTES OCASIONES QUE LA META SE CUMPLIRÍA ENTRE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS; SIN EMBARGO, LA META DE INVERSIÓN ECONÓMICA ESTÁ CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD, EXCEDIDA POR UN MONTO DE AL MENOS \$3,075,000 M.N. ADICIONALES... AL TENER LA META DE INVERSIÓN ECONÓMICA EN SU TOTALIDAD, SE TIENE QUE NO HUBO UNA AFECTACIÓN A RAÍZ DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ORIGINAL." (sic)  
Por lo anterior, se da por no solventada esta acción promovida.

NO SOLVENTA. TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., de la entrega de los documentos y/o aclaraciones correspondientes sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa

Mediante oficio número SEZAC/DPyGI/035/2020 de fecha 25 de junio de 2020 emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, entre varias manifestaciones se identifica la siguiente: "...se entregan documentos relacionados con las acciones que se han implementado para el cumplimiento que se ha dado gradualmente de acuerdo a las especificaciones de cada caso y convenio correspondiente a cada una de estas empresas..." (sic).

Mediante SEZAC/DPyGI/033/2020 de fecha 24 de junio emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta: "ANEXO C...TENEMOS QUE A LA EMPRESA SE TUVO A BIEN OTORGAR UN MONTO DE ESTÍMULO A LA INVERSIÓN ADICIONAL A LO CONTENIDO EN EL PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, YA QUE EN UN INICIO NO SE INCLUYÓ EN EL MENCIONADO CONVENIO, UN APOYO POR CONCEPTO DE GASTOS DE CONEXIÓN A GAS NATURAL, LO CUAL ES PRIMORDIAL, EN SU OPERACIÓN DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO PARA SU PRODUCCIÓN; INICIALMENTE EN NEGOCIACIONES SE LES GARANTIZÓ QUE CONTARÍAN CON EL SERVICIO DE GAS NATURAL EN SU INSTALACIÓN Y NO FUE ASÍ, POR LO CUAL REITERADAMENTE MANIFESTARON SU DESACUERDO POR LA PROBLEMÁTICA QUE LES CAUSÓ EL NO CONTAR CON ELLO. POSTERIORMENTE SE TUVO A BIEN, EN ALUSIÓN A DICHA SITUACIÓN, DE OTORGARLES UN 50% DEL COSTO DE CONEXIÓN A GAS NATURAL PARA COMPENSAR EN CIERTO MODO ESTA AFECTACIÓN HACIA ELLOS, DE IGUAL MANERA, SE OTORGÓ UN MONTO DE APOYO POR PAVIMENTACIÓN DE RUTA DE ACCESO A LA PLANTA, DEBIDO A QUE NI EL PERSONAL NI SUS PROVEEDORES PODÍAN LLEGAR A LA PLANTA DE MANERA SEGURA, Y ESTO IMPOSIBILITABA SU OPERACIÓN NORMAL. POR ELLO, ESTOS FACTORES FUERON LAS RAZONES PARA APOYARLES DE MANERA ADICIONAL, EN BASE A LO ESTIPULADO EN EL



CONVENIO MODIFICATORIO SEZAC/038/2017 DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2017... EN VISTA DE QUE LAS OBSERVACIONES SE REFIEREN A QUE LA EMPRESA RECIBIÓ MAYOR APOYO EN CUESTIÓN DE INCENTIVOS Y QUE A LA VEZ LA EMPRESA MANTUVO EL MISMO NIVEL DE METAS EN RELACIÓN A LOS EMPLEOS POR GENERAR Y LA INVERSIÓN ECONÓMICA TOTAL A REALIZAR POR PARTE DE LA EMPRESA, SE TIENE LA SITUACIÓN DE QUE LOS ESTÍMULOS ADICIONALES PARA LA EMPRESA TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGIES MEXICO, FUERON VALIDADOS Y PLASMADOS EN EL CONVENIO MENCIONADO SEZAC/038/2017, POR LA JUSTIFICACIÓN DE QUE ERA PRIMORDIAL EL CONTAR CON CONEXIÓN DE GAS NATURAL Y CON UNA ADECUADA RUTA DE ACCESO A LA PLANTA, PARA ASÍ PODER LLEVAR A CABO SU PRODUCCIÓN ADECUADAMENTE, QUE CONLLEVA A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS POR PARTE DE ESTA EMPRESA." (sic)

Adicionalmente presentan oficio DPYG/0106/2018 de fecha 02 de julio 2018 dirigido al C. Yasy Matsuoka, Gerente de la empresa Toyotsu Smelting Technology México y emitido por el C. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de la SEZAC, que señala; "... me dirijo a Usted para solicitarle con base en el Convenio de Colaboración que actualmente se encuentra en vigencia entre la empresa que muy dignamente representa y la Secretaría de Economía, los Reportes Bimestrales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como el Reporte Semestral correspondiente al periodo comprendido de Enero a Junio de 2018 de la misma instancia, mismos que deberán contener la relación de los empleos mantenidos, así como la generación de nuevos empleos, a los cuales deberá anexar la documentación comprobatoria correspondiente y a la que se hace referencia en el apartado "COMPROMISOS DE LA EMPRESA" del acuerdo en comento..." (sic)

Por lo anterior, se da por no solventada esta acción promovida.

NO SOLVENTA. JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., respecto a que garanticen la ejecución del proyecto aprobado de manera eficiente, eficaz y transparente y consecuentemente el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado

Mediante oficio número SEZAC/DPyGI/035/2020 de fecha 25 de junio de 2020 emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, entre varias manifestaciones se identifica la siguiente: "se entregan documentos relacionados con las acciones que se han implementado para el cumplimiento que se ha dado gradualmente de acuerdo a las especificaciones de cada caso y convenio correspondiente a cada una de estas empresas..." (sic).

Mediante SEZAC/DPyGI/033/2020 de fecha 24 de junio emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta: "ANEXO C... SE TIENE QUE LA EMPRESA HA ENTREGADO REPORTES DE AVANCE DONDE LA EMPRESA DEMUESTRA QUE NO SÓLO HA CUMPLIDO CON LA INVERSIÓN O DERRAMA ECONÓMICA DE AL MENOS \$6,000,000.00 USD DÓLARES AMERICANOS, SINO QUE LA HA REBASADO PROPORCIONALMENTE HASTA EN 11 VECES RESPECTO A LA CANTIDAD ORIGINALMENTE PLASMADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN MOU CELEBRADO ENTRE LA SEZAC Y LA EMPRESA JOHNSON ELECTRIC EN EL AÑO 2012; NO OBSTANTE, AL MOMENTO DE ESTA OBSERVACIÓN, LA EMPRESA AVALA TENER 1500 EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS HASTA LA FECHA, QUE EN REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN QUE SE MENCIONA POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, OBEDECE A QUE LA META ACTUALIZADA POR RAZONES EXPUESTAS POR PARTE DE LA EMPRESA EN DOCUMENTOS ADJUNTOS, FUE DE 1500 EMPLEOS AL RECONSIDERAR LO INICIALMENTE ESTABLECIDO. LA EMPRESA JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO MANIFIESTA QUE HA SIDO DIFÍCIL HALLAR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LOS ÚLTIMOS DOS A TRES AÑOS, PESE A SU BUENA VOLUNTAD DE APOYAR AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SU PERSONAL, CON ACCIONES COMO LA APERTURA DE SU CENTRO DE ENTRENAMIENTO JOHNSON ELECTRIC TRAINING CENTER (JETC), DONDE LA EMPRESA DESARROLLA A SUS OPERARIOS Y LES DA ALOJAMIENTO, ENTRE OTROS... ESTA OBSERVACIÓN QUEDA EN SEGUIMIENTO, YA QUE EL PLAZO DE LA META POR CUMPLIR, SE EXTENDIÓ POR UN PLAZO ADICIONAL Y ESTAMOS EN ESPERA DE SU REPORTE SEMESTRAL A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DEL 2020 Y QUE SE TENDRÁ POR RECIBIDO PARA EL 20 DE JULIO DE 2020 CONTENIENDO LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA Y SU GRADO DE CUMPLIMIENTO PARA LAS METAS FIJADAS." (sic)

Por lo anterior, se da por no solventada esta acción promovida.

NO SOLVENTA. Yulchon México, S.A. de C.V., del seguimiento a la conclusión de reintegro del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa por la cantidad de \$3,747,594.00 por el incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa de acuerdo al Convenio de Colaboración.

Mediante oficio número SEZAC/DPyGI/035/2020 de fecha 25 de junio de 2020 emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, entre varias manifestaciones se identifica la siguiente: "... a la fecha 1 de marzo de 2020, ya se habían realizado oficialmente 23 pagos mensuales sumando el monto acumulado hasta ese momento de \$2,300,000 M.N... los pagos 24 al 26, los cuales están en espera de ser procesados considerando que la empresa ha reportado su cumplimiento de seguir al corriente de sus pagos... Por ello, el saldo de los pagos acumulados a este momento suma en realidad

\$2,600,000.00 M.N. (dos millones seiscientos mil pesos 00/100), para lo cual adjunto los comprobantes de estos tres últimos pagos ya depositados..." (sic).

Mediante SEZAC/DPyGI/033/2020 de fecha 24 de junio emitido por el L.I.N. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta: "... se explica a detalle como ya se han oficializado 23 (veintitrés) pagos mensuales y en realidad ya se han hecho 26 (veintiséis) pagos mensuales hasta esta fecha por parte de la empresa Yulchon México a través del esquema establecido en el mencionado contrato de transacción, llevando a esta fecha un monto acumulado de pagos por \$2,600,000.00 M.N. (dos millones seiscientos mil pesos 00/100)... se resume en el Anexo D adjunto a este oficio, del saldo de los pagos mensuales..." (sic)

Adicionalmente manifiestan en el Anexo C: "... TENEMOS LA SITUACIÓN DE QUE LA EMPRESA YULCHON CONTABA DESDE UN INICIO CON LA GARANTÍA DE QUE HABRÍA CONEXIÓN DE GAS NATURAL EN DONDE SE INSTALARA SU PLANTA INDUSTRIAL, Y EN NEGOCIACIONES EN ASIA Y EN LA PRIMER OFERTA DE PARTE DE LA SEZAC HACIA LA EMPRESA, SE REITERABA QUE CONTARÍAN CON ESTO. AL NO SER ASÍ, LA EMPRESA SE VIO AFECTADA DETENIENDO SU PROGRAMA DE PRODUCCIÓN POR CASI UN AÑO, INCUMPLIENDO POR ELLO CON CONTRATOS CON SUS PRINCIPALES CLIENTES DESDE UN INICIO, ES POR ELLO QUE EN CONSECUENCIA A SU CONTINUA INSATISFACCIÓN POR PARTE DE ELLOS, DIRECTAMENTE DEL SR. HEUNG HAE LEE, SE SOLICITÓ REPETIDAMENTE QUE LES PUDIÉRAMOS APOYAR CON UN COSTO PARCIAL DE ESTE GASTO, PUES ES SUMAMENTE NECESARIO PARA QUE SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN PERMITAN A LA EMPRESA SER RENTABLE....

DE LA MISMA FORMA EN QUE SE APOYÓ A SUBSANAR CON UN INCENTIVO ADICIONAL A LA EMPRESA YULCHON POR CONCEPTO DE PAGO PARCIAL DE CONEXIÓN DE GAS NATURAL, TAMBIÉN SE SOLICITÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL INICIAL, PUESTO QUE LA EMPRESA REDUJO SUS METAS DE INVERSIÓN ECONÓMICA Y DE GENERACIÓN DE EMPLEOS, POR LO CUAL EN EL MENCIONADO CONVENIO MODIFICATORIO SE ESTIPULA QUE LA EMPRESA DEBE REEMBOLSAR LA PARTE PROPORCIONAL DEL ESTÍMULO HASTA ENTONCES RECIBIDO POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SEZAC, ADEMÁS DE ANULAR EL MONTO QUE RESTABA POR SUMINISTRARLE DE ACUERDO AL CONVENIO ORIGINAL; ESTAS ACCIONES PROMOVIDAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN SEZAC/044/2018 DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2018, POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A DEVOLVER EL MONTO DE \$3,747,594.00 M.N. EN UN PLAZO DE 36 MESES, TODA VEZ QUE NO CUMPLIÓ CON LAS METAS FIJADAS DE EMPLEO E INVERSIÓN A REALIZAR; SIENDO QUE A ESTA FECHA HAN REALIZADO 26 PAGOS MENSUALES POR UN MONTO DE \$2,600,000.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100); Y DE LO CUAL SE ADJUNTAN LOS PRIMEROS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES AL IGUAL QUE LOS MÁS RECIENTES DE FECHA DE PAGO." (sic)

Por lo anterior, a efecto de dar el seguimiento al pago y comprobación oficial de los pagos 24 al 36 de acuerdo al Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018, se da por no solventada esta acción promovida.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **SOLVENTA**

**YULCHON MÉXICO, S.A. DE C.V.**

El ente auditado presenta comprobación de 30 pagos por un importe de \$3,000,000.00 realizados por la empresa a la cuenta designada por Gobierno del Estado, de un total de 36 pagos por un total de \$3,747,598.00

**TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V.**

El ente auditado aclara que el incentivo adicional se otorgó a la empresa con fundamento en la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que expresa: "Fomentar la creación y modernización de la infraestructura industrial, comercial y de servicios que incrementa la competitividad del Estado, vigilando que reúna las características y normas de calidad establecidas, así como gestionar el suministro de servicios complementarios", y no implicó incremento en la generación de empleos, dado que se realizó para apoyar en los gastos generados en la conexión para gas natural, misma que fue una de las condiciones originalmente planteadas a la empresa para su instalación en el Estado y no fueron cumplida por el Gobierno del Estado, ya que de lo contrario, habrían tenido que retirar su planta y consecuentemente habría pérdida de empleos.



## NO SOLVENTA

YULCHON MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por los 6 pagos en proceso de realizar en la cantidad de \$747,598.00 M.N. de un total de 36 pagos por un total de \$3,747,598.00, concluyendo la recuperación del recurso el 30 de marzo del 2021 de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018.

PALETAS MARA, S.A. DE C.V.

El ente auditado presenta como evidencia de los empleos generados, la Cédula de Determinación de Cuotas del Sistema Único de Autodeterminación IMSS correspondiente al mes de Julio 2016 con un total de 402 cotizantes, lo cual no solventa la observación retomando los antecedentes presentados en el Apartado 30, en él se identifica como último instrumento legal celebrado el Convenio No. SEZAC/055/2018 "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015", de fecha 24 de mayo 2018, que establece en su CLÁUSULA SEGUNDA: "La empresa se compromete a ... generar 902 empleos directos e indirectos en un periodo de 2 años, lo cual deberá comprobar con la documentación correspondiente.", con vigencia de dos años a partir de la firma del Convenio Modificatorio, de tal suerte que los empleos deben comprobarse con altas de cotizantes ante el IMSS o evidencia de empleos indirectos, durante el periodo 24 de mayo 2018 al 24 de mayo 2020.

Es necesario además retomar que los Convenios Modificatorios fueron sobre el CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SEZAC/014/2015 de fecha 01 de septiembre 2015, el cual es ampliación del CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SEZAC/017/2015 de fecha 15 de abril 2015 con vigencia de dos años, que en su CLÁUSULA SEGUNDA señala: "La empresa se compromete a generar 200 empleos directos en un periodo de 2 años a partir de la firma del presente instrumento legal...", es decir, que la comprobación de empleos generados en total debe ser de 1102 y de la siguiente manera: 200 empleos directos generados del 15 de abril 2015 al 15 de abril 2017 y 902 empleos directos e indirectos generados del 24 de mayo 2018 al 24 de mayo 2020.

Cabe mencionar, que la comprobación de la inversión ya se había considerado como puede verse en la fila "RESULTADO DEL ANÁLISIS A LAS ACCIONES PROMOVIDAS" del siguiente recuadro, que señala: "Ya que si bien el ente fiscalizado presenta las aclaraciones relativas al cumplimiento de la inversión económica en mayor cantidad a la convenida, la empresa comprueba 402 empleos directos de los 1102 empleos directos e indirectos convenidos, cabe señalar que la empresa manifestó contar con empleos indirectos sin embargo no presentó documentación que avale su dicho, por lo que la Secretaría de Economía requiere implementar medidas que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente para garantizar el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado, por lo que en seguimiento a ellos debe valorar en los casos que se advierta la intención de cumplir con la generación de empleos y demás obligaciones por las empresa beneficiadas y solo por causas justificables, reconvenir el plazo y clausulado que considere conveniente para que se esté en posibilidades de alcanzar las metas en la generación de empleos, derrama económica y demás compromisos adquiridos por las empresas."

|                          | CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA EMPRESA PALETAS MARA S.A. DE C.V.                                                                                                                                                      | NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FECHA DEL CONVENIO | VIGENCIA |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|
| CONVENIO DE COLABORACIÓN | PATRICIA SALINAS ALATORRE (SECRETARÍA DE ECONOMÍA)<br><br>Firman:<br>C.P. Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía<br>C. Federico Bernal Frausto, Representante Legal<br>Lic. Roberto Carlos González Fernández, Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones | SEZAC/017/2015     | Establecer los compromisos a los que se sujetarán las partes para lograr la ampliación de la empresa dentro del territorio zacatecano.<br><br>CLÁUSULA SEGUNDA La empresa se compromete a realizar una inversión económica directa de \$50,148, 174.00 y generar 200 empleos directos en un periodo de 2 años a partir de la firma del presente instrumento legal              | 15/04/2015         | 2 AÑOS   |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    | CLÁUSULA TERCERA La Secretaría se compromete con la empresa a apoyar y asesorar con un incentivo monetario que se otorga a través de la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas hasta por un monto de \$2 007 704 99 para la capacitación, adiestramiento de los trabajadores, realización de infraestructura y equipamiento para la expansión de la empresa |                    |          |



|                                                                                                        |                                                                                                                                                                                      |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|
| CONVENIO DE COLABORACIÓN                                                                               | ADOLFO BONILLA GÓMEZ (SECRETARIO DE ECONOMÍA)<br><br>Firman:<br>Lic. Adolfo Bonilla Gómez, Secretario de Economía<br>C. Federico Bernal Frausto, Representante Legal                 | SEZAC/014/2015 | CLÁUSULA PRIMERA Establecer los compromisos a los que se sujetarán las partes para lograr la ampliación de la empresa dentro del territorio zacatecano<br><br>CLÁUSULA SEGUNDA La empresa se compromete a realizar una inversión económica directa de \$349,663,993.00 y generar 902 empleos directos en un periodo de 2 años a partir de la firma del presente instrumento legal.<br><br>CLÁUSULA TERCERA La Secretaría se compromete con la empresa a apoyar y asesorar con un incentivo monetario que se otorga a través de la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas hasta por un monto de \$12,168,306.96 para la capacitación, adiestramiento de los trabajadores, realización de infraestructura y equipamiento para la expansión de la empresa | 01/09/2015 | 2 AÑOS |
| CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015         | FEDERICO BORREGO ITURBE (SECRETARIO DE ECONOMÍA)<br><br>Firman:<br>C.P. Federico Borrego Iturbide, Secretario de Economía<br>C. Federico Bernal Frausto, Representante Legal         | SEZAC/056/2016 | CLÁUSULA PRIMERA Las partes establecen que el presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración celebrado por las partes en fecha 01 de septiembre de 2015 para quedar como sigue:<br><br>La empresa se compromete a realizar una inversión económica directa de \$349,663,993.00 y generar 902 empleos directos e indirectos en un periodo de 2 años a partir de la firma del presente instrumento legal.<br><br>CLÁUSULA SEGUNDA Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del convenio de colaboración en fecha 01 de septiembre de 2015 siguen vigentes.                                                                                                                                           | 22/07/2016 | 2 AÑOS |
| SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 | CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS (SECRETARIO DE ECONOMÍA)<br><br>Firman:<br>Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía<br>C. Federico Bernal Frausto, Representante Legal | SEZAC/039/2017 | CLÁUSULA PRIMERA Las partes acuerdan en modificar la cláusula tercera inciso I del convenio de colaboración celebrado en fecha 01 de septiembre de 2015 para quedar como sigue:<br>COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:<br>CLÁUSULA TERCERA: La Secretaría se compromete con la empresa a:<br>I. Apoyar y asesorar con un incentivo monetario que se otorga a través de la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas hasta por un monto de \$14,168,306.96 para la capacitación, adiestramiento de los trabajadores, realización de infraestructura y equipamiento para la expansión de la empresa.                                                                                                                                                              | 02/02/2017 |        |
|                                                                                                        |                                                                                                                                                                                      |                | CLÁUSULA SEGUNDA: La empresa manifiesta que ya recibió la cantidad de \$12,168,306.96 por parte de la Secretaría, quedando pendiente únicamente la aportación por la cantidad de \$2,000,000.00 para equipamiento y/o maquinaria, lo anterior se desprende del Acta de la Sesión Ordinaria 02/2016 del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 de fecha 14 de diciembre de 2016.<br>CLÁUSULA TERCERA Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del convenio de colaboración en fecha 01 de septiembre de 2015 siguen vigentes.                                                                                                                                                                         |            |        |

Informe General Ejecutivo de  
Auditoría a Gobierno del Estado y  
Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31  
No. Revisión: 4  
Página 149 de 169

|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <p>TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015</p> | <p>CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS (SECRETARIO DE ECONOMÍA)</p> <p>Firmant:<br/>Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretaria de Economía<br/>C. Federico Bernal Frausto, Representante Legal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>SEZAC/055/2018</p> | <p>PRIMERA: Las partes establecen que el presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar las cláusulas SEGUNDA y CUARTA inciso II del Convenio de colaboración celebrado en fecha 01 de septiembre del 2015 para quedar como sigue.</p> <p>SEGUNDA: La empresa se compromete a realizar una inversión económica directa de \$300,000,000.00 y a generar 902 empleos directos e indirectos en un periodo de 2 años, lo cual deberá comprobar con la documentación correspondiente.</p> <p>COMPROMISOS DE LA EMPRESA CUARTA: La empresa se compromete con la Secretaría a realizar una inversión económica inicial por el monto de \$300,000,000.00 con la generación de 902 empleos directos e indirectos, en un periodo de 2 años, lo cual deberá acreditar con la documentación correspondiente.</p> <p>SEGUNDA: Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del convenio de fecha de colaboración celebrado en fecha 01 de septiembre de 2015 siguen vigentes.</p> | <p>24/05/2018</p> |
| <p>COMENTARIOS ENTE FISCALIZADOR</p>                                                                         | <p>De lo anterior es posible concluir que, al 01 de septiembre de 2017, la empresa Paletas Mara debe comprobar su compromiso de aportación económica del importe de \$50,148,174.00 más el importe de \$300,000,000.00 siendo un total de \$350,148,174.00 y asimismo la generación de 1102 empleos directos e indirectos.</p> <p>Y la Secretaría debe demostrar haber entregado el incentivo monetario de \$2,007,704.99 definido en el convenio de colaboración de fecha 15 de abril de 2015, y el importe de \$2,000,000.00 que quedan pendientes de aportar en relación a los \$14,168,306.96 definidos en convenio de fecha 01 de septiembre de 2015 de los cuales se recibieron \$12,168,306.96 según consta en el segundo convenio modificatorio de fecha 02 de febrero de 2017.</p> <p>De los que es posible señalar derivado de la compulsión efectuada a Paletas Mara S.A. de C.V. y del oficio de fecha 29 de mayo 2018 emitido por la EMPRESA entrega en ventanilla de la ASE se entregó comprobación por un total de \$352,892,743.06, relación de 402 empleos directos registrados ante el IMSS y Carta de Cumplimiento emitida por la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, presentando incumplimiento en la generación de empleos ya que la vigencia fue de fecha 01 de septiembre de 2017.</p> <p>No se presentan documentos por parte del ente fiscalizado en relación a las acciones realizadas con motivo del incumplimiento de obligaciones a cargo de la empresa beneficiaria, tampoco presenta para este proyecto ni otro en relación a los estímulos a la inversión, justificación para modificar contratos donde se estipulan obligaciones a cargo de los beneficiarios.</p> |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
| <p>SOLVENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE</p>                                                                   | <p>Memorandum CAFISN/91/2018 de fecha 10 de julio de 2018 emitido por el L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.</p> <p>En contestación Oficio DPYG/125/2018 de fecha 10 de julio 2018 emitido por el L.N.I. Marco Aurelio Retales López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, mediante el cual presenta la siguiente NOTA ACLARATORIA: "LA EMPRESA CUMPLIÓ DE ACUERDO A LAS METAS DE INVERSIÓN ACUMULADA, ASÍ COMO EMPLEOS POR GENERAR, DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS INVERSIÓN ACUMULADA POR EL MONTO DE \$352,892,743.06 M.N., ASÍ COMO 902 EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS. ASÍ MISMO, LA EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA EMPRESA EN MENCIÓN, SI SE APEGA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
| <p>RESULTADOS PARA ACTA DE CONCLUSIÓN DE REVISIÓN</p>                                                        | <p><b>NO SOLVENTA</b><br/>Ya que el ente fiscalizado no aporta argumentos, documentos e informes suficientes para desvirtuar cada uno de los hallazgos señalados en la observación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
| <p>SOLVENTACIÓN A ACCIONES PROMOVIDAS</p>                                                                    | <p>Mediante memorándum DPYG/166/2018 de fecha 28 de septiembre 2018 emitido por el L.N. Marco Aurelio Retales López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, manifiesta "hago entrega de la relación de la información (documento en Excel), así como la documentación comprobatoria que se remite, esto en formato electrónico (memoria USB, identificada como Dirección de Promoción y Gestión)</p> <p>EN ESTAS OBSERVACIONES, EN EL PROYECTO SE HABÍAN ESTABLECIDO EN DIFERENTES OCASIONES QUE LA META SE CUMPLIRÍA ENTRE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS. SIN EMBARGO, LA META DE INVERSIÓN ECONOMICA ESTÁ CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD, EXCEDIDA POR UN MONTO DE AL MENOS \$3,000,000 M.N. ADICIONALES</p> <p>AL TENER LA META DE INVERSIÓN ECONOMICA, SE TIENE QUE NO HUBO UNA AFECTACIÓN</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
| <p>RESULTADO DEL ANÁLISIS A LAS ACCIONES PROMOVIDAS</p>                                                      | <p><b>NO SOLVENTA</b><br/>Ya que si bien el ente fiscalizado presenta las aclaraciones relativas al cumplimiento de la inversión económica en mayor cantidad a la convenida, la empresa comprueba 402 empleos directos de los 1102 empleos directos e indirectos convenidos, cabe señalar que la empresa manifestó contar con empleos indirectos sin embargo no presentó documentación que avale su dicho, por lo que la Secretaría de Economía requiere implementar medidas que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente para garantizar el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado, por lo que en seguimiento a ellos debe valorar en los casos que se advierta la intención de cumplir con la generación de empleos y demás obligaciones por las empresa beneficiadas y solo por causas justificables, reconvenir el plazo y clausulado que considere conveniente para que se esté en posibilidades de alcanzar las metas en la generación de empleos, derrama económica y demás compromisos adquiridos por las empresas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |

JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

El ente auditado manifiesta: "...LA EMPRESA AVALA TENER 1600 EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS HASTA LA FECHA, Y LA META DE ACUERDO AL CONVENIO M.O.U. (MEMORANDUM OF UNDERSTANDING) CITADO ES DE 2000 EMPLEOS, LA EMPRESA MANIFIESTA QUE HA SIDO DIFÍCIL HALLAR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA ÚLTIMA ETAPA, PERO A SU BUENA VOLUNTAD DE APOYAR AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SU PERSONAL, CON ACCIONES COMO LA APERTURA DE SU

CENTRO DE ENTRENAMIENTO JOHNSON ELECTRIC TRAINING CENTER (JETC), DONDE LA EMPRESA DESARROLLA A SUS OPERARIOS Y LES DA ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, SERVICIO MÉDICO, FORMACIÓN INTEGRAL, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA PARA SU CRECIMIENTO PERSONAL, ENTRE OTROS; TODO ELLO COMO PARTE DE SU COMPROMISO EN CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE SU PERSONAL, CONSIDERANDO QUE SON JÓVENES CON POCAS POSIBILIDADES DE LOGRAR UN DESARROLLO PROFESIONAL INTEGRAL COMO EL QUE LES BRINDA LA EMPRESA JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO, YA QUE SON PROVENIENTES DE COMUNIDADES Y POBLACIONES CON POCAS OPORTUNIDADES LABORALES Y DE ESCASOS RECURSOS, POR LO CUAL LA POSIBILIDAD DE INCORPORARSE A ESTA EMPRESA Y A ESTA PROGRAMA ES DE SUMA IMPORTANCIA Y BENEFICIO PARA ELLOS.

UN PUNTO DESTACADO ES QUE SE HA AMPLIADO EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO INICIAL PARA LA META DE EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS, AL 30 DE JUNIO DEL 2021, QUEDANDO TIEMPO AÚN PARA EL FINAL DEL PLAZO EN MENCIÓN y SU CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO." (sic).

El ente omite manifestación alguna respecto al compromiso adquirido por la empresa respecto a la derrama económica, la cual quedó estipulada en el numeral I de la cláusula Tercera denominada "COMPROMISOS DE LA EMPRESA", al señalar que a más tardar el 31 de diciembre del año 2013, se compromete a generar una DERRAMA ECONÓMICA de USD \$3,000,000 (tres millones de dólares) y una DERRAMA ECONÓMICA global no menor a USD \$6,000,000 (seis millones de dólares) a más tardar el 31 de diciembre de 2018, monto que incluirá lo generado hasta 2013.

Por lo que a efecto de dar el seguimiento correspondiente a la obligación contraída por la empresa de la generación de empleos y de la derrama económica, así como de las acciones de supervisión y cierre que realice la Secretaría de Economía a este proyecto, la observación no se solventa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-SEZAC-31 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la empresa Yulchon México, S.A. de C.V. realice los 6 pagos en proceso de realizar en la cantidad de \$747,598.00 M.N. de un total de 36 pagos por un total de \$3,747,598.00, concluyendo el reintegro del recurso el 30 de marzo del 2021 de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018; así mismo del cumplimiento de la obligación contraída por la empresa JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V. de la generación de empleos y de la derrama económica, así como de las acciones de supervisión y cierre que realice la Secretaría de Economía al proyecto que le fue aprobado.

#### **CPE19-AF-SEZAC-32 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, debido a la falta de comprobación por parte de la empresa PALETAS MARA, S.A. DE C.V. de 1102 empleos generados en total y de la siguiente manera: 200 empleos directos generados del 15 de abril 2015 al 15 de abril 2017 y 902 empleos directos e indirectos generados del 24 de mayo 2018 al 24 de mayo 2020.

Por lo que se incumple con el CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SEZAC/014/2015 de fecha 01 de septiembre 2015, el cual es ampliación del CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SEZAC/017/2015 de fecha 15 de abril 2015 con vigencia de dos años, que en su CLÁUSULA SEGUNDA señala: "La empresa se compromete a ... generar 200 empleos directos en un periodo de 2 años a partir de la firma del presente instrumento legal..." así como con el Convenio No. SEZAC/055/2018 "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015", de fecha 24 de mayo 2018, que establece en su CLÁUSULA SEGUNDA: "La empresa se compromete a ... generar 902 empleos directos e indirectos en un periodo de 2 años, lo cual deberá comprobar con la documentación correspondiente.", con vigencia de dos años a partir de la firma del Convenio Modificatorio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 31:

01-MEMORANDUM CAFISN-079-2020 (archivo)

02-SEZAC/DPyGI/065/2021 (archivo)

05-ANEXO YULCHON (carpeta que incluye Convenio de Colaboración, Contrato de Transacción y documentación comprobatoria del reintegro 1 al 34 de 36 pagos por la cantidad de \$100,000.00 cada uno a la cuenta BBVA Bancomer 012930001112544485 a nombre de la Secretaría de Finanzas, para que posteriormente se transfirieran a la cuenta del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 No. 1000395781 de Bancomer)

El Memorándum CAFISN-079-2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

El oficio memorándum SEZAC/DPyGI/065/2021 de fecha 05 de enero 2021 emitido por el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:

"... ya se han realizado 34 pagos por parte de Yulchon a la cuenta designada de Gobierno del Estado... siendo que hasta ahora ha devuelto la cantidad de \$3,400,000.00 M.N. (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100), de un total a devolver por monto de \$3,747,598 M.N. (tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100)... quedará al 100% solventada esta observación dentro cuatro meses a partir de ahora, siendo el 30 de marzo del 2021 cuanto se estaría recibiendo el último pago de los pagos mensuales que restan..." (sic)

Posteriormente, el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, presentó oficio SEZAC/DPyFI/071/2021 de fecha 12 de enero 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta:

"... se hace entrega de la documentación solicitada referente a dicho Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del ISN. Por lo tanto se anexan las siguientes observaciones de esta revisión en cuestión:

Observación 25; Observación 28; Observación 32; Observación 12." (sic) Adjunta 1 CD.

Cabe señalar que el ente respecto a la empresa JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., si bien presenta documentación tal como Acta Constitutiva, Estados Financieros, Convenio de Colaboración, documentación comprobatoria de la Planta II, escrito de fecha 24 de mayo 2017 de ratificación de cumplimiento de inventivo de inversión de planta II, oficio de solicitud de comprobación SEZAC/DPG/281/2018 de fecha 13 de diciembre 2018 emitido por el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de

Promoción y Gestión y L.A.E. Luis Javier Sánchez García, Subsecretario de Inversión, Industria, Comercio y Servicios de la SEZAC y dirigido al C.P. Bernardo Daniel Marín Rodríguez, Director de Finanzas de Johnson Electric Group, escrito de fecha 23 de septiembre 2019 dirigido al Secretario de Economía que señala: "Sirva la presente para solicitar, se realice Sesión de Trabajo del Comité de Control anual del 2019 con el propósito de continuar analizando y revisando la situación actual económica, eficiencia industrial, y competitividad para considerar volver a tomar el tema de reducir meta de los 2,000 empleados..." (sic) del que no existe respuesta alguna, escrito de fecha 23 de octubre de 2019 dirigido al Comité de Control que señala: "Por medio de la presente, me permito solicitar a nuestro honorable comité de control el aprobar la reducción de la meta de 2000 empleados establecido en el convenio de colaboración firmado 16 de marzo de 2012 a 1500 empleados a Diciembre 2018... Nuestra solicitud va alineada a la situación Global de reducción de precios en la cual Johnson Electric decidió mantener su competitividad automatizando sus procesos e invirtiendo en líneas y maquinaria más eficientes y rápidas, lo cual necesita una mano de obra más técnica; la cual ha resultado en menos operadores y más técnicos. En cuanto a la derrama económica de sueldo ha sido mayor el contratar gente especializada ya que tiene mayores sueldos..." (sic) del que no existe respuesta alguna; así mismo, omiten presentar manifestación específica respecto al estado final que guarda el cumplimiento de la obligación contraída por la empresa de generación de empleos y de derrama económica, así como de las acciones de supervisión y cierre que realice la Secretaría de Economía al proyecto que le fue aprobado.

#### **CPE19-AF-SEZAC-32 Pliego de Observaciones**

**Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:**

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 32:

01-(SOLICITUD) MEMORANDUM CAFISN-079-2020 (archivo)

02-(RESPUESTA) MEMORANDUM SEZAC-DPyGI-065-2021 (archivo)

03-ANEXO PALETAS MARA (carpeta)

**El Memorándum CAFISN-079-2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por los CC. M.A. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:**

"... la fecha en la que deberán ser solventadas las observaciones es a más tardar el día lunes 04 de enero del año 2021 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2.

Así mismo, se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador, deberá ser clara y precisa para su debida identificación; esto es, haciendo referencia de la documentación comprobatoria con el apartado que corresponda a dicha observación.

La información deberá ser entregada en medio magnético (USB), debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos.

Cabe hacer mención que la solventación referente al cierre de proyectos autorizados para la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, deberá hacerse en conjunto con la Coordinación de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2." (sic)

**El oficio memorándum SEZAC/DPyGI/065/2021 de fecha 05 de enero 2021 emitido por el L.N.I. Marco Aurelio Retes López, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, señala:**

"... tenemos documentación comprobatoria por parte de la empresa en la que se muestra... 435 empleos directos generados y posteriormente otros 209 empleos directos adicionales generados en complemento a los iniciales, y sustentados en el documento de pagos de cuotas obrero-patronales ante el IMSS, así como haber generado 500 empleos indirectos durante la puesta en marcha de la nueva planta de fabricación de dulces de Paleta Mara, llegando así a más de 902 empleos directos e indirectos... Además, cabe hacer la aclaración que la meta acumulada de empleos directos e indirectos siempre ha sido y fue de 902 empleos conjuntamente y no de 1102 como se menciona en el oficio de la observación referida CPE17-AF-SEZAC-24... Es por ello, que en alcance a las observaciones aquí vertidas en relación a la celebración de algunos convenios modificatorios y específicamente a la comprobación conjunta de empleos directos e indirectos, que se notifica que la empresa Paletas Mara, S.A. de C.V. está por entregar en próximos días hábiles la documentación de los empleos indirectos que se lograron generar gracias a su expansión en los municipios de Tlaxiaco y Jalpa,

Zacatecas, sobre todo por la apertura de su nueva planta de fabricación de dulces en el municipio de Jalpa, lo cual conllevó una cuantiosa derrama económica en esa región del estado de Zacatecas. Además, la empresa excedió la meta de empleos directos, ya que en los reportes finales de inversión directa y generación de empleos, se mostraba 402 empleos directos que era la meta, pero en los últimos tres años se han seguido generando mayor número de empleos directos, excedido los 900 empleos directos generados por la empresa Paletas Mara, S.A. de C.V.

Asimismo, es muy importante hacer mención de que la empresa Paletas Mara, S.A. de C.V. ha generado 644 empleos directos comprobables, mismos que se comprueban adjuntando los formatos SUA correspondientes por 435 empleos directos generados y posteriormente otros 209 empleos directos adicionales generados en complemento a los iniciales, y sustentados en el documento de pagos de cuotas obrero-patronales ante el IMSS, al igual que otros 99 empleos adicionales dados de alta por parte de la empresa Paletas Mara como parte del apoyo conjunto en contratación del personal por parte del Servicio Nacional del Empleo, para lo cual se adjunta el documento comprobatorio de ello a este memorándum, al igual que los oficios emitidos por parte del Servicio Nacional del Empleo (SNE) con la relación de nombres del personal contratado y posteriormente dado de alta en el IMSS por parte de Paletas Mara, S.A. de C.V. De igual forma, se adjunta el contrato celebrado entre el despacho Venegas Trejo y Asociados con la empresa Paletas Mara S.A. de C.V. para comprobar la relación que hay para pagar la nómina de 162 empleos directos que forman parte del personal fijo de Paletas Mara, S.A. de C.V. Todo ello se encuentra adjunto a este memorándum de respuesta ante la Coordinación de Proyectos del FISN-Fideicomiso sobre Impuesto a la Nómina No. F/34787-2 para dar respuesta a las observaciones diversas emitidas por la Auditoría Superior del Estado (ASE).

De esta manera, tenemos que la empresa cumple con su compromiso de generar bienestar regional mediante la generación de empleos en los municipios de Jalpa y Tabasco, Zac., así como una considerable inversión directa para continuar sus operaciones y planes de crecimiento en la región." (sic)

**Dentro de la carpeta ANEXO PALETAS MARA, se identifica el escrito de fecha 05 de enero de 2021 emitido por el C. Eleuterio Ruiz Jiménez, Representante Legal de Paletas Mara, S.A. de C.V. y dirigido al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta:**

"... en relación al Convenio de Colaboración entre mi Representada Paletas Mara, S.A. de C.V. y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas No. SEZAC/014/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015, así como las modificaciones realizadas al mismo, me permito adjuntar la acreditación de los empleos generados a raíz de dicho convenio y con ella dar cumplimiento al mismo.  
**EMPLEOS DIRECTOS**

- a) Adjunto al presente una cédula de autodeterminación de cuotas obrero patronales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), mediante el cual, al mes de febrero de 2017, se acreditan 435 (cuatrocientos treinta y cinco) empleos directos. De la misma forma se adjunta el pago comprobante de pago de dicha liquidación.
- b) En el mismo sentido, adjunto al presente los avisos de alta de 209 (doscientos nueve) avisos de inscripción de nuevos trabajadores, empleos directos generados durante el ejercicio 2018. Así mismo adjunto al presente los avisos de inscripción en el Seguro Social de 94 (noventa y cuatro) nuevos empleos directos logrados a través del Servicio Estatal de Empleo.

#### **EMPLEOS INDIRECTOS**

- c) En el mismo sentido y por cuestiones administrativas y fiscales, se subcontrata con la empresa denominada VENEGAS & TREJO, ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES, S.C. el servicio de promoción y comercialización de nuestros productos, con lo cual se generan de manera indirecta 162 empleos indirectos más. Para tales efectos me permito adjuntar al presente una copia del contrato de prestación de servicios, así como cédula de cuotas obrero patronales del SUA y su respectivo comprobante de pago para acreditar dichos empleos, así mismo se adjuntan las nóminas de aquellos empleados que laboran y reciben su pago mediante la modalidad de Asimilables a Salarios que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

He de ratificar que todo el personal directo e indirecto que labora para mi representada es indispensable para el buen funcionamiento de las plantas de producción instaladas tanto en Tabasco, como en Jalpa Zacatecas.

Derivado de lo anterior se acreditan en total 900 (novecientos) empleos directos e indirectos generados por mi representada, sin considerar aquellos empleos indirectos que se generan por obras de construcción, mantenimiento especializado en la planta y la maquinaria, obras eléctricas, entre otros.



Por lo anteriormente manifestado solicito a esta Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, tenerme por cumplido, sin lugar a dudas, los compromisos adquiridos por mi Representada en el convenio No. SEZAC/014/2015 de fecha 01 de Septiembre de 2015, así como las modificaciones realizadas al mismo." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### SOLVENTA:

Lo correspondiente a **YULCHON MÉXICO, S.A. DE C.V.**, toda vez que el ente presenta respecto al reintegro del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,747,594.00, la comprobación de 34 de 36 pagos que ascienden a la cantidad de \$3,400,000.00 M.N. teniendo como fecha de reintegro total el 30 de marzo del 2021.

### NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a **YULCHON MÉXICO, S.A. DE C.V.**

A efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, verifiquen el reintegro total del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. y realicen tanto el proceso de supervisión como de cierre de los proyectos aprobados a las empresas Yulchon México, S.A., se promueve la siguiente acción:

Respecto a **JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V.**, no solventa toda vez que, omitió presentar manifestación específica respecto al estado final que guarda el cumplimiento de la obligación contraída por la empresa JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V. de generación de empleos y de derrama económica, considerando las gestiones realizadas por la empresa ante el Secretario de Economía y el Comité de Control de las que no presenta documento alguno de respuesta, así como de las acciones de supervisión y cierre que realice la Secretaría de Economía al proyecto que le fue aprobado, por lo que a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto aprobado a la empresa JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V.

Por todo lo anterior, se promueve la siguiente acción:

### CPE19-AF-SEZAC-31-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, verifiquen el reintegro total del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. y realicen tanto el proceso de supervisión como de cierre de los proyectos aprobados a las empresas Yulchon México, S.A. y JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V, considerando de esta última, la obligación de la generación de empleos y de la derrama económica; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

### NO SOLVENTA:

Existente el antecedente de compulsión realizada en las instalaciones de la empresa en el municipio de Tabasco, Zac., en fecha 24 de mayo de 2018 (ver apartado 8), de la que se desprende el compromiso de la entrega en Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización de la documentación requerida en dicha diligencia y en atención a la cual mediante el oficio de fecha 29 de mayo 2018, presentó la empresa diversa documentación de la que se derivó comprobación de 402 empleos directos de los 1102 empleos directos e indirectos convenidos, no obstante lo anterior, del análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Economía mediante el Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021, se determinó lo siguiente:

Respecto del CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SEZAC/014/2015 de fecha 01 de septiembre 2015, el cual es ampliación del CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SEZAC/017/2015 de fecha 15 de abril 2015 con vigencia de dos años, que en su CLÁUSULA SEGUNDA señala: "La empresa se compromete a ... generar 200 empleos directos en un periodo de 2 años a partir de la firma del presente instrumento legal...", de tal forma que los 200 empleos directos debieron ser generados del 15 de abril 2015 al 15 de abril 2017 y no se acreditan dado que se determinó:

\*La cédula de autodeterminación de cuotas obrero patronales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), mediante la cual, al mes de febrero de 2017, pretenden acreditar 435 (cuatrocientos treinta y cinco) empleos directos, adjuntando además el comprobante de pago de dicha liquidación, de lo que al analizar la información se identifican en la Cédula de Determinación de Cuotas de febrero 2017 un total de 415 cotizantes y en la Cédula de determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortización del bimestre de proceso 01/2017 si se identifican los 435 cotizantes manifestados; no obstante lo anterior, omiten presentar los movimientos afiliatorios ante el IMSS así como la documentación comprobatoria del pago de nóminas correspondientes que comprueben los 200 empleos directos que debieron ser generados del 15 de abril 2015 al 15 de abril 2017.

En tanto que respecto al Convenio No. SEZAC/055/2018 "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015", de fecha 24 de mayo 2018, que establece en su CLÁUSULA SEGUNDA: "La empresa se compromete a ... generar 902 empleos directos e indirectos en un periodo de 2 años, lo cual deberá comprobar con la documentación correspondiente.", con vigencia de dos años a partir de la firma del Convenio Modificatorio, de tal forma que los 902 empleos directos e indirectos debieron ser generados del 24 de mayo 2018 al 24 de mayo 2020 y no se acreditan dado que se determinó:

\*De empleos directos generados en el año 2018, la empresa presenta archivo en PDF con número de altas en 2018 de 209 empleados, de las que señala el código de empleado, nombre, IMSS, RFC, CURP, sueldo diario, sueldo integrado y fecha de ingreso, misma fecha que corresponde a la presentada como de reingreso en archivo Excel que igualmente contiene a los 209 empleados y que incluye código de empleado, nombre, IMSS, RFC, CURP, sueldo diario, sueldo integrado, fecha de alta, fecha de baja y fecha de reingreso, de las que se identifican casos de reingreso al día siguiente de su baja y fecha de reingreso anterior a la fecha de baja, no siendo una base de datos confiable además que omiten presentar los movimientos afiliatorios ante el IMSS así como la documentación comprobatoria del pago de nóminas correspondientes, y que comprueben su participación en los 902 empleos directos e indirectos que debieron ser generados del 24 de mayo 2018 al 24 de mayo 2020.

\*Respecto a los empleos derivados del Subprograma Bécate modalidad Capacitación Mixta, presentan Oficio SNEZ/SUBSECRETARÍA/026/12/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, emitido por el Ing. Cliserio del Real Hernández, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, de la Secretaría de Economía, que señala la relación de inscritos (99) y colocados (58) en el curso de capacitación implementado en la [REDACTED] denominado "Auxiliar General"; lista de 94 personas de las que 82 asistieron y presentan datos relativos a número de empleado, número de seguridad social, CURP, RFC, salario integrado, fecha de alta, de baja y reingreso, según el caso; y omiten presentar los movimientos afiliatorios ante el IMSS así como la documentación comprobatoria del pago de nóminas correspondientes, y que comprueben su participación en los 902 empleos directos e indirectos que debieron ser generados del 24 de mayo 2018 al 24 de mayo 2020.

\* Respecto a los servicios contratados con la empresa [REDACTED] presentan las Cédulas de Determinación de Cuotas de agosto 2017 y julio 2018, refleja un total de 127 y 123 cotizantes, respectivamente; la Cédula de determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortización del bimestre de proceso 04/2017 refleja 130 cotizantes, sin embargo, no acreditan fehacientemente empleos indirectos generados por la empresa Paletas Mara, S.A. de C.V. considerando la falta de documentación que compruebe el pago de los servicios contratados con la empresa Venegas & Trejo Asesores y Consultores, S.C., tal como pólizas contables, transferencias electrónicas, facturas, estados de cuenta bancarios, y a su vez, por la falta de documentación que compruebe el pago a dichos cotizantes, ya que presentan Listas de Raya (forma tabular) del año 2017 que contienen 35 empleados únicamente, con número de código, nombre, importe de asimilado a salario, otras percepciones en ceros, total percepciones, I.S.R., otras deducciones en ceros, total deducciones y neto; así como evidencia documental que sustente el desempeño efectivo de los servicios contratados como empresa "outsourcing" de exhibición, promoción y comercialización de los productos que "el cliente" otorgue para su venta y consignación del mismo, así mismo de cobranza y recuperación de cartera derivada de dichos servicios, apegándose a normas, políticas y procedimientos para que marche en base a los objetivos corporativos, conforme el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Comercialización, Cobranza y Promotoría de Productos de fecha 02 de enero 2017 con vigencia de 12 meses, contándose a partir del día 01 de enero del 2017 y terminando el 31 de diciembre del 2017. Cabe señalar que dicho Contrato en su Anexo, contempla que LA EMPRESA elaborará reportes semanales respecto de los servicios de promoción utilizados por EL CLIENTE, para llevar los registros, gestiones y cálculos necesarios para formular en forma clara y oportuna dichos reportes, registro de



las operaciones se hará con base en los informes y documentación que EL CLIENTE proporcione a LA EMPRESA, de la que ésta no asumirá responsabilidad sobre aquellas operaciones que no le sean oportunamente comunicadas, ni sobre la fidelidad o corrección de los informes y documentación antes mencionada. En los mismos términos celebraron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Comercialización, Cobranza y Promotoría de Productos de fecha 02 de enero 2020 con vigencia de 12 meses, contándose a partir del día 01 de enero del 2020 y terminando el 31 de diciembre del 2020, salvo porque éste omite que el registro de las operaciones se hará con base en los informes y documentación que EL CLIENTE proporcione a LA EMPRESA.

Por lo anterior, y considerando que la Secretaría de Economía ministró la totalidad del recurso aprobado por \$14,168,306.96 (ver detalle en apartado 9) y no se cuentan con los elementos para la comprobación fehaciente de los empleos directos e indirectos,

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CPE19-AF-SEZAC-32-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado CPE19-AF-FJE-42, Observación 31**

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE18-AF-FJE-21, Observación 10 (OBSERVACIONES QUE DERIVAN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS), donde se derivó la acción a promover CPE18-AF-FJE-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar el cumplimiento de las cláusulas tercera, respecto de la ministración total por parte del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina, toda vez que la Secretaría de Finanzas no ha realizado las aportaciones correspondientes con regularidad, en razón de la disminución en la recaudación de Ingresos Federales y los recortes presupuestales, informándose las ministraciones realizadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2018 y 2019, que ascienden a \$5,753,301.79, quedando pendiente de ministrar la cantidad de \$11,934,679.91; asimismo la cláusula séptima respecto al plazo de ejecución y cláusula octava respecto a la comprobación del recurso aportado; cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, que podrá ser transferido en una o varias ministraciones, y cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia".

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio SE/DS/0530/2020 de fecha 25 de junio del 2020, emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación de número PL-02-07-1448/2020, anexan en medio magnético escrito emitido por el L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina donde manifiesta: "... se hace de su conocimiento que a la fecha, ya se ha finiquitado el saldo pendiente del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA (REHABILITACIÓN) DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA"...



De igual forma, me permito informarle que el convenio SEZAC/036/2018 (anexo)... ha solicitud de dicha Fiscalía, ha sufrido una modificación que consiste en la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, motivo por el cual se adjunta al presente, el convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, adjunto a la presente encontrará, el oficio 904/2020, mediante el cual, con motivo de la presente contingencia generada por el virus SAR-CoV2 (Covid-19), la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas solicita nuevamente una ampliación al plazo de ejecución del proyecto, acción de la cual se está analizando su pertinencia por el despacho externo del Fideicomiso." (sic)

**SOLVENTA.** El L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina manifiesta que se ha finiquitado el saldo pendiente por \$11,934,679.91 del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA (REHABILITACIÓN) DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA y comprueba mediante las órdenes de pago dirigidas a la Dirección Fiduciaria en favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, solicitudes de traspaso de recurso ante el Fideicomitente del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, recibos de la Secretaría de Finanzas RSF-1, solicitudes de trámite de pago emitidas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, como responsable y/o promotor de dicho proyecto y dirigidas al Coordinador Administrativo del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, entre otros.

**NO SOLVENTA.** En lo que respecta al plazo de ejecución y comprobación del recurso aportado, por la celebración del Convenio Modificatorio SEZAC/062 BIS/2019 de fecha 31 de julio del 2019, al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, que podrá ser transferido en una o varias ministraciones, y cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia", que en su CLÁUSULA PRIMERA último párrafo a la letra señala: "LAS PARTES acuerdan ampliar el plazo para la ejecución del proyecto por lo que LA FISCALÍA tendrá un plazo no mayor a 17 meses más a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico y EL FIDEICOMISO realice el total de la aportación del recurso." (sic), siendo ésta la única modificación realizada a la cláusula séptima, acordando como vigentes todas las demás cláusulas.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

A efecto de dar el seguimiento correspondiente a la ejecución y cierre del proyecto con ampliación de plazo por la celebración del Convenio Modificatorio SEZAC/062 BIS/2019 de fecha 31 de julio del 2019, al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, que podrá ser transferido en una o varias ministraciones, y cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia", que en su CLÁUSULA PRIMERA último párrafo a la letra señala: "LAS PARTES acuerdan ampliar el plazo para la ejecución del proyecto por lo que LA FISCALÍA tendrá un plazo no mayor a 17 meses más a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico y EL FIDEICOMISO realice el total de la aportación del recurso." (sic), siendo ésta la única modificación realizada a la cláusula séptima, acordando como vigentes todas las demás cláusulas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **CPE19-AF-FJE-33 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la ejecución y cierre del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia", conforme al Convenio de Colaboración celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70 y Convenio Modificatorio SEZAC/062 BIS/2019 de fecha 31 de julio del 2019.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En base a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y en respuesta al Número de Oficio PL/02-08-3752/2020 se anexa:

USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina. Contiene 3 carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB." (sic)

Dicha USB respecto a esta acción a promover incluye en la CARPETA FINANCIERAS/OBSERVACIÓN 30:

01-(SOLICITUD) OFICIO SE-DS-1063-2020 (archivo)

02-(RESPUESTA) OFICIO 21-2021 (archivo)

03-ANEXOS RESPUESTA (carpeta que incluye estados de cuenta, estimaciones generadas por obra, informes finales de cada obra realizada, soporte generado por el ejecutor de obra y justificación de metas no alcanzadas)

El oficio SE-DS-1063-2020 de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por el C. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al C. Francisco José Murillo Ruiseco, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, señala:

"... solicito atentamente sea proporcionada a más tardar el próximo 04 de enero del año 2021, la documentación comprobatoria y/o aclaratoria tendiente a solventar o en su caso desvirtuar lo descrito en el resultado referido; dicha información deberá ser clara y precisa para su debida identificación, refiriendo el apartado que corresponda a dicha observación y deberá ser entregada de manera digital debidamente foliada, en formato PDF y especificando el número de archivos y tamaño de los mismos." (sic)

El oficio 21-2021 de fecha 04 de enero 2021 emitido por el C. Francisco José Murillo Ruiseco, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al C. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, señala:

"... por este conducto envío a Usted, la información solicitada en 1 tanto en medio electrónico integrado en CD, debidamente identificada y relacionada." (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente presenta oficios de solicitud y entrega de información respecto al proyecto observado dentro de la que se identifica una carpeta que incluye estados de cuenta, estimaciones generadas por obra, informes finales de cada obra realizada, soporte generado por el ejecutor de obra y justificación de metas no alcanzadas, sin embargo a efecto de que la Secretaría de Economía mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA", conforme al Convenio de Colaboración celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70 y Convenio Modificatorio SEZAC/062 BIS/2019 de fecha 31 de julio del 2019, se promueve la siguiente acción:

### CPE19-AF-SEZAC-33-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que mediante el Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y mediante la Coordinación de Proyectos, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, realicen el proceso de supervisión como de cierre del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA", conforme al Convenio de Colaboración celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70 y Convenio Modificatorio SEZAC/062 BIS/2019 de fecha 31 de julio del 2019; así mismo, para que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, determine las acciones correctivas procedentes en caso de que se determine en la supervisión algún incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)**

**\$14,486,304.91**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-OP-SEZAC-43, Observación 32**

Para la obra "Rehabilitación del mercado oriente, ubicado en calle Cedro No. 201, Colonia Centro, en el municipio de Fresnillo, Zac", se aprobó del Programa de Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017; bajo la aprobación del Acta de sesión Ordinaria 02/16, del Fideicomiso de Impuesto sobre la Nómina de Secretaría de Economía; y también aprobado mediante al Acta de Sesión Ordinaria 02/16 de Fideicomiso Público de Inversión Administrativo derivado del Impuesto sobre la renta No. F/34787-2 de Secretaría de Economía de fecha 14 de diciembre de 2016, un monto de \$1,247,440.83, para la rehabilitación del mercado municipal la cual incluye pintura vinílica para muro exterior, interior de esmalte para interiores principalmente las cocinas, remodelación de los baños incluye suministro e instalación de mamparas, juego de baños (WC), lavabos y azulejo.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de adjudicación directa a "Servicios MAPRO, S.A de C.V.", representante legal C. María Magdalena Aguirre Dávalos, para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-ESTATAL-102-2017, de fecha 30 de octubre 2017, por un monto de \$1,247,440.83, firmado por Arq. José Francisco Ibargüengoitia Borrego, Secretario de Infraestructura; Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía; Ing. Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Obras Públicas; Lic. Jorge Escalante González, Subsecretario Jurídico; C. María Magdalena Aguirre Dávalos, Representante Legal de "Servicios Mapro, S.A. de C.V."; con un periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 16 de marzo de 2018, y un anticipo de \$374,232.25 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe hacer mención que en la elaboración del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, especifican en la Cláusula tercera VIGENCIA, un periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 16 de marzo de 2018, y con respecto a la revisión documental la Entidad Fiscalizada informa un periodo de ejecución de la segunda y última estimación presentada del 10 de febrero al 30 de marzo de 2018, con 13 días de retraso y derivado de la revisión física a la obra del 22 de mayo de 2019, la obra cuenta con un 60% de avance físico aproximadamente; rebasando el periodo de ejecución con 14 meses.

Con base en el monto total aprobado de \$1,247,440.83, y en relación con el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas la obra fue asignada de manera incorrecta, es decir para el caso particular se debió asignar la obra mediante Invitación a cuando menos tres personas, por el rango de los montos siguientes: \$1,200,001.00 y hasta \$2,500,000.00;

Se constató la liberación parcial del recurso mediante la Cuenta Bancaria No. 0200570480201; del Banco del Bajío, con clave interbancaria No. 030930900012326116 por el orden de \$720,442.88 comprobación financiera que se informa en el recuadro siguiente:



| PÓLIZAS DE CHEQUE |            | FACTURA |            | ESTIMACIÓN      |                                          | PERÍODO DE | MONTO      |            | ANTICIPO   |            |
|-------------------|------------|---------|------------|-----------------|------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| No.               | FECHA      | No.     | FECHA      | No.             | FECHA                                    | ESTIMACIÓN | EJERCIDO   | ACUMULADO  | AMORTIZADO | ACUMULADO  |
| 5283638           | 23-nov -17 | 38 A    | 23-nov -17 | ANTICIPO        |                                          |            | 374,232.25 | 0.00       |            | 0.00       |
| 6336857           | 22-jun -18 | 162 A   | 15-may -18 | Est. 1          |                                          |            | 221,392.54 | 221,392.54 |            | 0.00       |
| 6336835           | 22-jun -18 | 10 B    | 15-may -18 | Amortización    |                                          |            |            | 221,392.54 | 66,417.76  | 66,417.76  |
| 6336815           | 22-jun -18 | 12 B    | 15-may -18 | Deducciones     |                                          |            |            | 221,392.54 |            | 66,417.76  |
| 6754787           | 16-ago -18 | A 227   | 13-ago -18 | Est. 2 (última) | Del 10 de febrero al 30 de marzo de 2018 |            | 499,050.34 | 720,442.88 |            | 66,417.76  |
| 6754797           | 16-ago -18 | B 18    | 13-ago -18 | Amortización    |                                          |            |            | 720,442.88 | 149,715.10 | 216,132.86 |
| 6754800           | 16-ago -18 | B 17    | 13-ago -18 | Deducciones     |                                          |            |            | 720,442.88 |            | 216,132.86 |
|                   |            |         |            | Est. 3          |                                          |            |            | 720,442.88 | 0.00       | 216,132.86 |
| DEDUCCIONES       | 5,256.44   |         |            | Est. 1 (Única)  |                                          |            |            |            |            |            |
| TOTAL             |            |         |            |                 |                                          |            | 720,442.88 |            | 216,132.86 |            |

Faltando de comprobar la cantidad de \$526,997.95, con respecto al monto total contratado, tanto en formatos de liberación del recurso como en facturas electrónicas y estimaciones; faltando de amortizar la cantidad de \$158,099.39 respecto al anticipo total otorgado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 22 de mayo de 2019, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 60%, tomando como referencia la estimación número 1 por \$221,392.54, presentada con anterioridad y la estimación número 2 por \$499,050.34 presentada el día de la revisión física a la obra, **encontrándose ejecutados los trabajos siguientes:**

- Aplicación de pintura en la fachada principal de acceso a los locales de comida;
- Rehabilitación de baños de damas y caballeros a base de:
- Suministro y aplicación de 17 inodoros (6 en baño de caballeros y 12 en baño de mujeres);
- Suministro y aplicación de 32.54 metros cuadrados (m2) de mampara de tablero con marco tubular de 1" x 1/2" con ceja mod P100 de 1,20x1,70 mts.;
- Suministro y aplicación de 6 lavabos empotrados a barra de concreto (3 en baño de caballeros y 3 en baño de mujeres);
- Suministro y aplicación de 5 mingitorios, (en baño de caballeros) incluye llave cromada;
- Suministro y colocación de 4 tinacos de 1,100 litros marca Rotoplas, incluye base de concreto armado; y
- Construcción de pretil a base de block de 12x20x40 centímetros de 32 metros de longitud, el cual incluye pintura en color rojo, (éste para ocultar la visibilidad de los tinacos, así como ocultar la tubería hidráulica y de gas que alimenta a cada local de comida).

Se generó como constancia de lo anteriormente mencionado una Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, con la participación de los testigos firmando todos dicho documento, Arq. Oscar Casillas Luna, Residente de supervisión; C. Roció Cárdenas Delgado, Enlace de Seguimiento de FISN (Fideicomiso), C. Cinthia Lorena Ávila Campa, Supervisor del Fideicomiso Impuesto Sobre la Nómina, C. Karen Valeria Cancino Gary, Supervisor Fideicomiso, C. Antonio Cárdenas Sánchez, Supervisor Fideicomiso, y C. José de Jesús González Báez, Representante del mercado.

Cabe informar que a la fecha de esta auditoria solo existe documentación comprobatoria financiera por \$720,442.88, mismo monto que lo justifican con la presentación de 2 estimaciones por los montos de \$221,392.54 y \$499,050.34; amortizando las cantidades de \$66,417.76 y \$149,715.10 faltando aún de amortizar la cantidad de \$158,099.39, para justificar el anticipo otorgado.

La Entidad Fiscalizada no justificó la falta de la terminación y ejecución de los trabajos contratados por la cantidad de \$526,997.95, observándose además que no se encontró personal laborando del contratista a la fecha de la revisión física, por lo tanto no han presentado documentación alguna que aclare el por qué no se ha ejecutado el total de los conceptos contratados y el monto ejercido contratado con la respectiva presentación de la documentación técnica justificativa y comprobatoria como estimaciones, números

generadores, formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, comprobantes fiscales, estados de cuenta bancarios, entre otros, que compruebe el pago total de los servicios contratados.

Derivado del resultado de la etapa de la solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado para presentar información y documentación con el fin de justificar la observación realizada, la Auditoría Superior del Estado promovió la acción siguiente:

*OP-18/SOP-023-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.*

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$526,997.88, de la obra denominada "Rehabilitación del mercado oriente, ubicado en calle Cedro No. 201, Colonia centro, en el municipio de Fresnillo, Zac", realizada mediante el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017; faltando la evidencia documental comprobatoria y justificativa del destino final del ese monto, como es la liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios.

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2019, se dio seguimiento a la acción número *OP-18/SOP-023-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores*, derivada como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizando la gestión siguiente:

Con el fin de dar seguimiento a la acción referida, la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PL-02-06-2210/2020 de fecha 10 de agosto 2020, dirigido a la C. Paola Zapata de Santiago, Subdirectora de Auditorías de la Secretaría de Obras Públicas, persona autorizada para recibir notificaciones según designación realizada por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, mediante el oficio SOP/SJ/DCSO/827/2020, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, presentar información y documentación comprobatoria y técnica del ejercicio y aplicación de los recursos para justificar la observación, respecto de la acción No. OP-18-SOP-023-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relacionada con la obra en mención.

El Ente auditado presentó oficio No SOP/SJ/DCSO/1325/2020 de fecha 14 de agosto del año en curso, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que en atención a la circular número DES/039/2020 emitida por parte de la Secretaría de Administración a esta Dependencia mediante el cual se instruye se limiten las labores únicamente actividades esenciales en virtud de encontrarnos en el NIVEL DE ALERTA MAXIMO ROJO, y tomando en consideración que se presentaron 2 posibles casos de COVID 19, no se cuenta con personal para atender dentro de los plazos otorgados el mencionado requerimiento, por lo que se dará atención de manera paulatina a la solicitud realizada y conforme se genere la misma será remitida.

Cabe señalar que a la fecha de realización del presente documento no se ha proporcionado información alguna por parte de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) por lo que la observación subsiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por **\$526,997.95, cantidad que se deriva por lo siguiente:**

a) Por la falta de presentación de formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, comprobantes fiscales, y estados de cuenta bancarios, por un monto de \$ \$526,997.95; monto no ejercido en la obra.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número SE/DS/855/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el Ing. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía y recibido dicho oficio en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con esa misma fecha, mediante el cual se entrega información referente a la aclaración, justificación y/o comprobación de los resultados y observaciones preliminares determinadas dentro de la revisión efectuada a la gestión financiera ASE-OP-CP2019-SEZAC.

Mediante el cual manifiesta "... se anexa USB color plateada con la información de aclaración, justificación y/o comprobación de los resultados y observaciones de la referida revisión, la cual contiene: Carpeta RESPUESTA FISN-ASE.RAR Varios archivos" (sic) **Entregando para esta obra la siguiente documentación:**

• Expediente Técnico de la obra (que contiene entre otros: contratos, bitácora, catálogo de conceptos, fianzas, planos, presupuesto).

- Expediente Jurídico con respecto a los avances que se llevan en la recuperación del anticipo no amortizado por el contratista derivado de la terminación anticipada del contrato de obra.

Asimismo, mediante el oficio No. SOP/SJ/DC50/1671/2020 de fecha 9 de octubre de 2020 firmado por el Lic. Ramiro Piedra Agüero en su carácter de Subsecretario Jurídico en ausencia del Secretario de Obras Públicas, en el cual manifiesta que "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de las Auditorías No. ASE-OP-IAGF2019-SOP y ASE-OP-CP-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita" **de acuerdo al siguiente anexo:**

Se envía para su aclaración y/o solventación documentación comprobatoria y/o justificativa relacionada con la obra observada por el ente fiscalizador.

**Presenta finiquito de obra de fecha 9 de octubre de 2019, en el cual se establece que, derivado de la terminación anticipada de la obra, se concluye que:**

1. El monto ejecutado es de \$720,442.88
2. El saldo no ejercido es de \$526,997.95
3. el anticipo entregado fue de \$374,232.25, del cual falta de amortizar \$158,099.39
4. derivado de los gastos no recuperables por el contratista, se le informa que deberá reintegrar la cantidad de \$111,521.51 del saldo pendiente de amortizar.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **No aclara** la observación, aún y cuando se presentó documentación que integra el expediente unitario de la obra, y documentación jurídica con respecto a la terminación anticipada de la misma y los trámites que se están realizando para que el contratista reintegre el anticipo no amortizado en estimaciones; no se aclaró el destino final de los recursos no aplicados en la obra por la cantidad de \$526,997.88.

#### **CPE19-OP-SEZAC-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$526,997.95, parte de la cantidad total aprobada para la obra denominada "Rehabilitación del mercado oriente, ubicado en calle Cedro No. 201, Colonia centro, en el municipio de Fresnillo, Zac", para realizarse mediante el Programa de Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017; bajo la aprobación del Acta de sesión Ordinaria 02/16, del Fideicomiso de Impuesto sobre la Nómina de Secretaría de Economía; y también aprobado mediante al Acta de Sesión Ordinaria 02/16 de Fideicomiso Público de Inversión Administrativo derivado del Impuesto sobre la renta No. F/34787-2 de Secretaría de Economía de fecha 14 de diciembre de 2016; monto derivado de saldo sin ejercer por la terminación anticipada de la obra; lo anterior con el fin de verificar el destino final de dicho recurso, debiendo presentar la liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios, si fuera el caso la documentación técnica justificativa; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SE/DS/003/2021 de fecha 11 de enero de 2021 firmado por el Ing. Carlos Bárcena Pous en su carácter de Secretario de Economía, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEZAC:

se anexa USB color plata con verde con Memorándum SE/CAFISN/002/2021 correspondiente a la información solicitada al Fideicomiso Impuesto sobre Nómina, contiene tres carpetas comprimidas y tamaño de disco de 10.6 GB.

Tarjeta Informativa CAFISN/022/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 dirigida al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, emitida por el L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina; mediante la cual le informa que el importe pendiente de solventar, se trata de un saldo que quedó pendiente de pagar a "Servicios



Mapro, S.A. de C.V." para la realización de la obra "Rehabilitación del mercado municipal Oriente", dicho importe no fue pagado debido a que la obra en comento, se dio por terminada mediante acta finiquito de contrato de obra pública de fecha 9 de octubre de 2019 por la Secretaría de Obras Públicas.

Manifiesta además que ..." Dicho saldo queda liberado dentro de los registros del Fideicomiso y puede ser reasignado por el H. Comité Técnico a bolsa general o bien a la obra pública, programa, plan, proyecto, inversión o adquisición, relativos a promover la inversión productiva del Estado que considere oportuno..."

Oficio SOP/SJ/UA/1790/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020 dirigido al Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía, firmado por el Lic. Santiago Ismael Villamil Gamboa, encargado de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le señala que la cantidad de \$526,997.95, es un recurso no ejercido por la Secretaría de Economía, en la obra "Rehabilitación del mercado Oriente, en el municipio de Fresnillo, Zac."

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa el monto de **\$526,997.95**; referente a recurso no ejercido en la obra "Rehabilitación del mercado oriente, ubicado en calle Cedro No. 201, Colonia centro, en el municipio de Fresnillo, Zac", ya que como se menciona dicho saldo queda liberado dentro de los registros del Fideicomiso y puede ser reasignado por el H. Comité Técnico a bolsa general o bien a la obra pública, programa, plan, proyecto, inversión o adquisición, relativos a promover la inversión productiva del Estado que considere oportuno..." en virtud de que la obra se dio por terminada mediante acta finiquito de contrato de obra pública de fecha 9 de octubre de 2019 por la Secretaría de Obras Públicas.

**Solventada CPE19-OP-SEZAC-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$14,486,304.91**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Economía, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Economía y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Economía tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$163,536,401.00, el cual tuvo ampliaciones por \$12,038,282.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$175,574,683.00, el cual al cierre del ejercicio estaba al 100.00% devengado, y pagado por \$160,902,784.00.

El presupuesto devengado se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$85,076,517.00, que corresponde al 48.46% del importe total del egreso, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$9,877,802.00 que corresponde al 5.63% del total del egreso, capítulo 3000 Servicios Generales \$41,211,821.00 que corresponde al 23.47% del total del egreso, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$39,091,443.00 que corresponde al 22.26% del total del egreso y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$317,100.00 que corresponde al 0.18% del total del egreso.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Auditoría 2020 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el suplemento número 6 al número 24 del Tomo CXXX de fecha 21 de marzo de 2020, fueron seleccionadas para revisión, las siguientes fuentes de recurso:

#### **Fuente de Recursos 1912001 denominada CAPÍTULO 2000 Y 3000**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de recursos 1912001 denominada Capítulo 2000 y 3000 asciende a \$25,938,084.01 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$15,036,191.84, cuya representatividad es del 57.97%.

#### **Fuente de Recursos 1913201 denominada AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de recursos 1913201 denominada Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción asciende a \$16,208,677.13 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$16,208,677.13, cuya representatividad es del 100%.

#### **Fuente de Recursos 1911004 denominada GODEZAC B**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de recursos 1911004 denominada GODEZAC asciende a \$2,436,237.41 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$2,038,163.69 cuya representatividad es del 83.66%.

**Fuente de Recursos 1962001 denominada APORTACIÓN ESTATAL FISN PROYECTO FORTALECIMIENTO E IMPULSO A COMERCIO Y SERVICIOS DE ZACATECAS**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 1962001 denominada Aportación Estatal FISN Proyecto Fortalecimiento e Impulso a Comercio y Servicios de Zacatecas, asciende a \$1,000,000.00 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$1,000,000.00, cuya representatividad es del 100.00%.

**Fuente de Recursos 1962002 denominada APORTACIÓN ESTATAL FISN PROYECTO PROGRAMA PARA EL CRECIMIENTO Y DERROLLO ECONÓMICO DEL EDO FASE 1**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 1962002 denominada Aportación Estatal Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, Proyecto Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado Fase 1, asciende a \$1,718,487.59 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$1,692,149.99, cuya representatividad es del 98.47%.

**Fuente de Financiamiento 1862018 denominada SEZAC FISN PROG DE APOY A SECTORES TRADICIONALES DE ZACATECAS, ARTESANAL, MINERO Y MEZCALERO FASE 1**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre 2019, de la fuente de recursos 1862018 denominada SEZAC FISN Programa de Apoyo a Sectores Tradicionales de Zacatecas: Artesanal, Minero y Mezcalero Fase 1, asciende a \$2,205,000.00 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$1,914,963.21, cuya representatividad es del 86.85%.

**Fuente de Financiamiento 1962009 denominada SEZAC DEPOSITOS FISN PROGRAMA APOYO AL EMPLEO SISTEMA ESTATAL DE APOYOS ECONÓMICOS**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de recursos 1962009 denominada SEZAC DEPOSITOS FISN PROGRAMA APOYO AL EMPLEO SISTEMA ESTATAL DE APOYOS ECONÓMICOS asciende a \$5,499,330.00 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$5,5499,330.00, cuya representatividad es del 100.00%.

**Fuente de Financiamiento 1931002 denominada SEZAC FOMENTO AL AUTOEMPLEO MOVILIDAD LABORAL BECATE Y OTROS**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de recursos 1931002 denominada SEZAC FOMENTO AL AUTOEMPLEO MOVILIDAD LABORAL BECATE Y OTROS asciende a \$11,550,000.00 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$11,550,550,000.00, cuya representatividad es del 100.00%.

**Fuente de Recursos 1962051 denominada SEZAC FISN PROG DE APOYO AL EMPLEO CON FOMENTO DE IGUALDAD DE GENERO I Y II**

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de recursos 1962051 denominada SEZAC FISN Programa Apoyos al Empleo con Fomento de Igualdad de Género I y II asciende a \$3,345,351.18 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$3,345,351.18, cuya representatividad es del 100.00%.



### **FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

La Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 reportó 29 proyectos vigentes, 8 proyectos concluidos y 4 proyectos cancelados.

El presupuesto aprobado para los proyectos vigentes fue de \$445,613,263.75 más ajustes por \$12,431,784.01, resulta en un importe aprobado después de ajuste de \$458,045,047.76, de los cuales ejercieron \$336,974,512.12, es decir el 73.57% y derivando en un saldo por ejercer de \$121,070,535.64.

La muestra selectiva para la revisión del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se integra de los 8 proyectos concluidos al 31 de diciembre 2019, con presupuesto aprobado de \$53,000,000.00 menos ajustes por \$23,873,392.06, resultando un importe aprobado después de ajuste de \$29,126,607.94 ejercidos en su totalidad, los cuales se seleccionaron al 100.00% para su revisión.

### **SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 12 acciones promovidas correspondientes a 9 Seguimientos en Ejercicios Posteriores y 3 recomendaciones derivadas de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Economía.

### **AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría al desempeño del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se consideró el marco normativo del mismo, la misión, visión y Programa Operativo Anual de la Secretaría de Economía; la muestra selectiva de los 8 proyectos concluidos al 31 de diciembre 2019 para el análisis relativo a los tiempos de aprobación, ejecución y supervisión; así como la investigación de los indicadores existentes para la medición de resultados.

### **AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA**

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del programa: de Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017; no se reporta dentro de este apartado, por ser una obra que contó con la acción de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" ya que su alcance fue indicado dentro del Informe Individual de la Secretaría de Economía en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

### 8.3. RESUMEN DE PROYECTOS CONCLUIDOS Y SELECCIONADOS PARA REVISIÓN

#### FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Pesos)

| ACTA  | NO. DE PROYECTO | RESPONSABLE                                                           | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                                     | RECURSO EJERCIDO | SELECCIONADO PARA REVISIÓN | %      |
|-------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|--------|
| 01/16 | 19              | Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones                       | Fomento a la Inversión                                                                                                                                                  | 3,320,357.62     | 3,320,357.62               | 100.00 |
| 01/17 | 5               | Vinculación con el Sector Educativo con Tecnologías de la Información | Capacitación y Participación en Eventos que Fomenten el Desarrollo del Ecosistema del Emprendimiento                                                                    | 4,431,917.37     | 4,431,917.37               | 100.00 |
| 01/17 | 7               | Planeación y Estadística                                              | Sistema de Información Geográfica y Eficiente en Línea                                                                                                                  | 225,500.00       | 225,500.00                 | 100.00 |
| 01/17 | 8               | Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas                        | Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores                                                                                                                           |                  |                            |        |
|       |                 |                                                                       | Programa Desarrollando Emprendedores en el Estado de Zacatecas                                                                                                          | 1,712,500.00     | 1,712,500.00               | 100.00 |
|       |                 |                                                                       | Programa Super Tienda Zacatecas                                                                                                                                         | 2,765,000.00     | 2,765,000.00               | 100.00 |
|       |                 |                                                                       | Mi Negocio Diferente en el Municipio de Fresnillo Zacatecas                                                                                                             | 1,070,000.20     | 1,070,000.20               | 100.00 |
|       |                 |                                                                       | Proyecto de Innovación Comercial de Nuevas Estrategias de Marketing de Proximidad Beacons                                                                               | 1,678,500.00     | 1,678,500.00               | 100.00 |
|       |                 |                                                                       | Comercio Colaborativo para Fortalecer e Impulsar la Competitividad de las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas Agroindustriales de Zacatecas a través del Asociacionismo | 1,520,000.00     | 1,520,000.00               | 100.00 |
|       |                 |                                                                       | Programa de Modernización al Sector Tortillero en el Estado de Zacatecas                                                                                                | 970,000.00       | 970,000.00                 | 100.00 |
|       |                 |                                                                       | Producción de Postes Metálicos y Lámparas Arbotantes                                                                                                                    | 2,500,000.00     | 2,500,000.00               | 100.00 |
|       |                 |                                                                       | Emprende Zacatecas con la Metodología Lean Startups Mx                                                                                                                  | 534,050.00       | 534,050.00                 | 100.00 |

| ACTA  | NO. DE PROYECTO | RESPONSABLE                                                 | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                              | RECURSO EJERCIDO | SELECCIONADO PARA REVISIÓN | %      |
|-------|-----------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|--------|
|       |                 |                                                             | Elaboración de Productos Encurtidos, para Prevenir la Violencia Social, la Delincuencia y el Hambre en el Municipio de Zacatecas | 201,008.56       | 201,008.56                 | 100.00 |
| 01/17 | 11              | Subsecretaría de Desarrollo Artesanal                       | Centros Regionales de Servicios para el Desarrollo Competitivo del Sector Artesanal                                              | 946,993.36       | 946,993.36                 | 100.00 |
| 02/17 | 5               | Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez                       | Centro Metropolitano de Negocios                                                                                                 | 300,780.83       | 300,780.83                 | 100.00 |
| 03/17 | 5               | L.I.N. Marco Aurelio Retes López                            | Voest Alpine (Estímulos A La Inversión)                                                                                          | 1,000,000.00     | 1,000,000.00               | 100.00 |
| 01/18 | 13              | Dirección para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores | Ampliación al Proyecto de Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores 2017                                                     |                  |                            |        |
|       |                 |                                                             | Programa Integral para el Desarrollo de la Competitividad de Restaurantero en los Pueblos Mágicos del Estado de Zacatecas        | 1,950,000.00     | 1,950,000.00               | 100.00 |
|       |                 |                                                             | Fortalecimiento de las Capacidades Empresariales en el Sector Cuero, Piel y Otros Materiales en el Estado de Zacatecas           | 4,000,000.00     | 4,000,000.00               | 100.00 |
| TOTAL |                 |                                                             |                                                                                                                                  | 29,126,607.94    | 29,126,607.94              | 100.00 |

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo



49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a Trece días de Abril del año 2021

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

LIC'PÁSB/L.C. M.V.E.